

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

131° PERÍODO LEGISLATIVO

19 de mayo de 2010

REUNIÓN Nro. 08 – 7^{ma}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JORGE PEDRO BUSTI
- DANIEL RAÚL BESCOS

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ALLENDE, José Ángel
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CARDOSO, José Oscar
DÍAZ, Patricia Teresa
FLORES, Horacio Fabián
JODOR, José Salin

JOURDÁN, Eduardo Abel
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes c/aviso

ALMADA, Juan Carlos
H AidAR, Alicia Cristina
Diputados ausentes
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Justificación de inasistencias
- 5.- Acta
- 6.- Moción. Alteración del orden de la sesión y constitución de la Cámara en conferencia
- 7.- Apertura de la conferencia
- 8.- Cierre de la conferencia
- 9.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particular

II – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas**Proyecto del Poder Ejecutivo**

III – Mensaje y proyecto de ley. Modificar el Código Fiscal y la Ley Impositiva Nro. 9.622 con sus modificatorias (T.O. 2006). (Expte. Nro. 17.933)

IV – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar el 18 de noviembre “Día del Jinete Entrerriano” en conmemoración al fallecimiento del jinete Horacio R. Curuchet. (Expte. Nro. 17.917)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial Nro. 23 - Tramo: Villa Elisa-Jubileo. (Expte. Nro. 17.918)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Hernandarias, afectados por la obra pública nacional “Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias”. (Expte. Nro. 17.923). Moción de preferencia (16)

10.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

V – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Miser y López. Solicitar al Poder Ejecutivo concrete a través del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda la construcción de un plan de viviendas para Aldea San Isidro, departamento Federal. (Expte. Nro. 17.919)

VI – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Artusi, López, Benedetti y diputada Alderete. Declarar de interés la “Cátedra Abierta del Chamamé” organizada por el Municipio de Federal. (Expte. Nro. 17.920)

VII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Miser y López. Solicitar al Poder Ejecutivo de cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nro. 1.040/01 que dispone que en todos los actos cívicos, de seguridad y escolares de la Provincia se entone la Marcha de Entre Ríos. (Expte. Nro. 17.921)

VIII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Miser y López. Solicitar al Poder Ejecutivo normalice la atención de la salud pública en el Hospital “Justo J. de Urquiza” de Federal. (Expte. Nro. 17.922)

IX – Proyecto de resolución. Diputados Zacarías y Maier. Declarar de interés el Museo Interactivo de Ciencias “Puerto Ciencia”, dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 17.924). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

X – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo garantice la funcionalidad, calidad y cantidad de la prestación de los servicios de Salud Pública del Hospital “Justo J. de Urquiza” de Federal. (Expte. Nro. 17.925)

XI – Proyecto de resolución. Diputado Bolzán. Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras y servicios públicos la señalización, iluminación y construcción de dársenas de ingreso y egreso al Área Industrial Seguí, sobre la Ruta Provincial Nro. 32. (Expte. Nro. 17.926). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

XII – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Interesar al Poder Ejecutivo sobre el informe “Prevalencia de Enteroparasitosis en Niños de Gualaguay”, realizado por la Cruz Roja Gualaguay y la Dirección de Acción Social del Municipio de Gualaguay. (Expte. Nro. 17.927). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

XIII – Proyecto de ley. Diputado Kerz. Modificar la Ley Nro. 8.916 (agentes de percepción de los tributos sobre el consumo de energía eléctrica). (Expte. Nro. 17.928). Moción de preferencia (17)

XIV – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la creación de cuatro contratos para cubrir guardias en la Residencia Socio Educativa “Hogar Jesús de la Divina Misericordia” de Santa Elena. (Expte. Nro. 17.929). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

XV – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione la adquisición de una mesa de anestesia con el equipamiento completo para el quirófano del Hospital 9 de Julio de La Paz. (Expte. Nro. 17.930). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

XVI – Proyecto de ley. Diputadas Nogueira, Díaz y diputado Berthet. Crear un Juzgado de Familia y Menores en la ciudad de La Paz, el que tendrá competencia territorial y jurisdicción departamental. (Expte. Nro. 17.931)

XVII – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo estudie la factibilidad y posterior inclusión escolar de la materia Educación Física para las Escuelas Rurales Nro. 39, 42, 61, 75, 84, 93 y 98 del departamento La Paz. (Expte. Nro. 17.932). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

XVIII – Proyecto de ley. Diputada Díaz. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a favor del Municipio de Santa Elena, un vehículo automotor, Dominio SAE780, marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros. (Expte. Nro. 17.934)

XIX – Proyecto de resolución. Diputado Argain. Declarar de interés las acciones de rastillaje sanitario que se están llevando a cabo en el departamento Villaguay, en una medida conjunta entre la Coordinación Departamental de Salud Villaguay y OSPRERA. (Expte. Nro. 17.935). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

XX – Proyecto de resolución. Diputados Zacarías, Maier y Busti. Declarar de interés la actividad que desarrolla la “Asociación Civil Barriletes”. (Expte. Nro. 17.936). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

XXI – Proyecto de resolución. Diputado Argain. Interesar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias a fin de establecer contenedores exclusivos para elementos contaminantes de uso doméstico en municipios, lugares turísticos, estaciones de servicios y escuelas, identificando los lugares de recolección. (Expte. Nro. 17.937). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

XXII – Proyecto de resolución. Diputados Flores, Busti y diputada Haidar. Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias destinadas a implementar y/o colocar y/o reponer dispositivos o medidas de seguridad en los pasos a nivel existentes en las localidades del departamento Uruguay. (Expte. Nro. 17.938). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

XXIII – Proyecto de resolución. Diputados Busti y Jourdán. Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación del cuadro tarifario que tiene la empresa ENERSA y su aplicación antes del 21 de junio del corriente. (Expte. Nro. 17.939). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

XXIV – Proyecto de resolución. Diputados Artusi, Kerz y Cardoso. Solicitar al Consejo General de Educación la aprobación e implementación a partir del ciclo lectivo 2011 de un proyecto educativo en la modalidad “Educación No Formal”, y especialidad “Instalador y Reparador Electricista Domiciliario” en la Escuela Nro. 79 “Casa del Menor” de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 17.940). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

11.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo provea de una moto al Destacamento Policial ubicado sobre Ruta Provincial Nro. 38 del departamento Villaguay. (Expte. Nro. 17.941)

- Proyecto de ley. Diputado Busti. Fijar la fecha de elecciones ordinarias del año 2011 para la designación de cargos públicos provinciales, municipales y comunales. (Expte. Nro. 17.942)

- Proyecto de resolución. Diputados Artusi, López y diputada Alderete. Declarar de interés las "2das. Jornadas de Pediatría Ambulatoria y 1er. Encuentro de Filiales Entrerrianas de la Sociedad Argentina de Pediatría" a llevarse a cabo en Victoria. (Expte. Nro. 17.944). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)
- Proyecto de resolución. Diputados Artusi, López y diputada Alderete. Declarar de interés las "60° Jornadas de la Asociación de Cirugía de Entre Ríos" a realizarse en Concepción del Uruguay". (Expte. Nro. 17.945). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)
- Proyecto de resolución. Diputados Kerz, Busti y Bescos. Expresar reconocimiento a periodistas entrerrianos. (Expte. Nro. 17.946). Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (25)

12.- Consejo de la Magistratura. Reglamentación. (Expte. Nro. 17.003-17.302). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración. Aprobado (22)

13.- Municipio de Villa Valle María. Donación de inmueble. (Expte. Nro. 17.882). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (19). Consideración. Aprobado (23)

14.- Equinoterapia. Inclusión en el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad. (Expte. Nro. 17.438). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (24)

15.- Homenajes

- Día de la Cruz Roja Internacional
- Día de la Enfermería
- A la Revolución de Mayo
- A Enrique Pereira

26.- Orden del Día Nro. 1. Ley Nro. 9.752 -Registro de Aspirantes a Guardadores con Fines de Adopción y de Niños en Condiciones de Adoptabilidad-. Derogación. Ley Nacional Nro. 25.854 -Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción-. Adhesión. (Expte. Nro. 17.413). Consideración. Aprobado.

-En Paraná, a 19 de mayo de 2010, se reúnen los señores diputados.

-A las 10.07, dice el:

1 ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cardoso, Díaz, Flores, Jodor, Jourdan, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira, Vásquez y Zacarías.

2 APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 23 señores diputados, queda abierta la 7ª sesión ordinaria del 131º Período Legislativo.

3 IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado Jorge Daniel Bolzán a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos.)

4

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. SECRETARIO (Taleb) – El señor diputado Almada comunicó que no podrá concurrir a esta sesión debido a que debe asistir a un familiar enfermo.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, la diputada Haidar avisó que por problemas de salud no podrá estar presente en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se toma debida nota.

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión celebrada el 5 de mayo de este año.

–A indicación del diputado Allende se omite la lectura y se da por aprobada.

6

MOCIÓN

Alteración orden de la sesión y constitución de la Cámara en conferencia

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en la sesión anterior aprobamos una resolución que invita al señor Delegado de la Subsecretaría de Derechos Humanos de Entre Ríos, Rubén Bonelli, a asistir a este recinto para ponernos en conocimiento de las acciones emprendidas por ese órgano para contribuir al esclarecimiento de los delitos de lesa humanidad cometidos en el área Concordia. El profesor Bonelli se encuentra presente en este recinto y también ha venido la doctora María Isabel Caccioppoli. Para escuchar a los invitados, mociono que se altere el orden de la sesión y que la Cámara se constituya en conferencia. Además, señor Presidente, solicito que se tome versión taquigráfica de la conferencia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En primer lugar, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende para alterar el orden de la sesión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En segundo lugar, se va a votar la moción en el sentido de que la Cámara se constituya en conferencia y que se haga el registro taquigráfico. De acuerdo con el Artículo 88º del Reglamento, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

7

APERTURA DE LA CONFERENCIA

–A las 10.12, dice el:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, la Cámara queda constituida en conferencia.

Solicito al señor Vicepresidente Primero del Cuerpo que ocupe la Presidencia.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Bescos.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Como autor del proyecto de resolución que requiere la presencia del profesor Bonelli, y atento a la trascendencia pública que ha tenido la quema de documentación existente en la Policía de la Provincia de Entre Ríos y las distintas versiones que han surgido, además hay una denuncia penal en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay efectuada por miembros de la Unión Cívica Radical, voy a explicar por qué yo creía conveniente la presencia del profesor Rubén Bonelli. En primer lugar por su trayectoria en la lucha ineludible por los derechos humanos, delegado en Concordia por la Subsecretaría de Derechos Humanos, quien muchas veces en soledad trabajó, buscó y aportó datos y pruebas necesarias para las causas judiciales. Luego la presencia de la doctora María Isabel Caccioppoli, que se hizo conocida porque le quemaron el estudio, pero tendría que haberse hecho conocida porque también en absoluta soledad y mediante su trabajo jurídico constante hizo que los responsables de desapariciones de personas ocurridas en las áreas de Concordia y de Gualeguaychú, perpetradas sobre todo por el genocida Naldo Miguel Dasso, que cuando comenzó la democracia, a pesar de que toda la comunidad de Concordia había pedido que no se lo ascendiera, desgraciadamente lo primero que hizo el gobierno democrático en una sesión secreta de la Comisión de Acuerdos del Senado, presidida por el doctor Laferriere, fue ascenderlo a general; y hoy, gracias a la acción de la doctora Caccioppoli, está detenido.

Estamos en una sesión en conferencia por lo que podrán hablar los dos y decirnos cuál ha sido la tarea y qué es lo que piensan con respecto a la quema de estos elementos; cuáles fueron las actuaciones que realizaron y si esto les ha dificultado la tarea para llevar adelante la investigación de los culpables de los delitos de lesa humanidad en la zona de Concordia.

SR. BONELLI – Buenos días. Por una cuestión de género le ofrecí a mi compañera que empiece ella, pero me ha cedido el lugar así que comenzaré a explayarme en el tema.

Mi nombre es Rubén Bonelli, tengo 47 años, cumpla 48 el 30 de mayo. Es importante decir la edad, en este caso, porque hace exactamente 30 años fuimos detenidos, un grupo de militantes políticos en Concordia y precisamente estuvimos en la Jefatura Departamental de Policía. Por allí me trae a la memoria nombres y apellidos de ciertos funcionarios que cumplían funciones allí y que tiene relación también con lo que nosotros desde la delegación buscábamos.

Yo fui citado por el Juzgado Federal luego de haber acompañado a Graciela Zalazar, quien es hermana de Sixto Zalazar, desaparecido en Concordia. En el año 2007 se empiezan a citar a testigos de Concordia.

Es así que nosotros realizamos, en agosto del año 2007, en la cual había testigos que señalaban que a Sixto Zalazar, se lo había levantado de su domicilio que vivía en calle Diamante y que personas vecinas habían visto al chofer del vehículo que lo captura y secuestra y que conocía su identidad. Este era un funcionario policial que se desempeñaba como chofer en la Departamental de Policía cuyo nombre es Miguel Castaño y del cual nosotros, gracias a que aún quedaban elementos en la Departamental de Policía y en base a la labor de la doctora Caccioppoli, creo que esta persona está bastante comprometida.

La primera citación en mi caso particular, fue con fecha 19 de diciembre del año pasado. Voy a leerlo textualmente para que quede bien en claro. Fui citado al Juzgado Federal a cargo del doctor Gustavo Román Pimentel, Secretaría de Derechos Humanos a cargo de la doctora Gladys Mabel Villar, en los autos caratulados "Fiscalía Federal solicita desarchivo de causas por desaparición de personas, Área Concordia". Estamos hablando del Área 225.

En la audiencia declaro tres elementos que por allí fueron importantes. El primer elemento era el relato de un funcionario policial de apellido Hermsid quien me manifestó haber visto a Sixto Zalazar en las dependencias de la Jefatura Departamental de Policía cuando este funcionario se desempeñaba como cocinero. El segundo elemento era el relato del sacerdote de la parroquia Gruta de Lourdes, presbítero Andrés Servín, quien también me manifestó que sabía que Zalazar estaba detenido en la celda número 1 de la Departamental de Policía y que lo sabía a través del obispo, ya fallecido, monseñor Ricardo Rosch. Y el tercer elemento que declaro en el Juzgado es sobre el conocimiento de lista de militantes marcados –entre comillas– en un período antes y durante la dictadura como así también fichas confeccionadas por la policía sobre ex detenidos políticos.

En fecha 11 de febrero de 2010 fui citado nuevamente a los estrados judiciales de Concepción del Uruguay para que en un plazo de 20 días hábiles aporte las fichas o documentos de personas detenidas en la época de los hechos que en esta causa se

investigan; así reza la segunda citación en el Juzgado Federal. Es así que con las reservas del caso se comienzan a clasificar los documentos obtenidos extraoficialmente –y esto quiero aclararlo porque hay familiares que han estado trabajando conjuntamente con la delegación y que aportaron las listas de toda la provincia o de la mayoría de los departamentos de la provincia–; entonces se clasifican los documentos obtenidos a lo largo del 2009 en relación a militantes políticos y sociales de los distintos departamentos por parte de la Dirección de Inteligencia de la Policía de Entre Ríos. Aclaro que traje un dossier de las listas digitalizadas y al finalizar voy a entregar una copia a cada legislador; son dos archivos, uno en Word y el otro en Power Point, para que se ilustren de alguna manera sobre el trabajo que venimos desarrollando, viendo que el trabajo en derechos humanos no se agota únicamente en el tema de los delitos de lesa humanidad sino que es bastante complejo y sería aburrido que yo comentara la labor que llevamos adelante.

Siguiendo con esto, nosotros pensábamos acrecentar el conocimiento de datos que nos pudieran llevar a pistas para comenzar un trabajo más serio, en forma metodológica, para poder aportar pruebas a través de la doctora Caccioppoli. Como el titular del Registro Único de la Verdad, mi amigo y compañero Guillermo “Mencho” Germano, desgraciadamente se nos fue en diciembre de 2009, no había firma para comparecer ante las autoridades de la Departamental de Policía en Concordia puesto que el Registro Único de la Verdad es el único organismo que avalaba. También otro detalle que no deja de ser importante es que en la Provincia hasta ese momento no había Secretario de Justicia, ustedes saben que era el doctor Walter Carballo que luego renunció. Después estaba el ministro Bahl, que bueno, para mí como Ministro es un buen contador, pero no tengo relación con él.

Entonces, el tema se nos hizo un poco dificultoso. Es así que se retrasó un par de meses poder ingresar a la policía y con fecha 18 de marzo de 2010 el Subsecretario de Derechos Humanos, profesor Roque Edmundo Minatta firma la solicitud de autorización al Jefe Departamental de Policía ya por instrucciones que le dio la nueva Secretaria de Justicia actual. Entonces, nosotros ingresamos acompañados por un escribano público, Nelson Daniel Gómez, quien es hermano de una compañera fusilada en Santa Fe también durante la dictadura, con las facultades que dicta la Ley Provincial 9.577 y el Decreto 4.424/04, que en sus Artículos 2º y 3º determinan poner a disposición la totalidad de los archivos de la policía provincial y de las demás dependencias del Poder Ejecutivo, entes descentralizados, autárquicos y autónomos, que tengan relación con el terrorismo de Estado, con el objeto de garantizar el acceso a la información en pos de la verdad, justicia y memoria. En fecha 22 de marzo se ingresa a la Jefatura Departamental de Policía a eso de las 11 de la mañana, donde previamente mantenemos una entrevista con el subjefe, comisario mayor Luis Albarracín, y allí él nos plantea que tenía conocimiento de que había un decreto, que era un decreto que pidió aquí en Paraná una comisión de héroes y mártires del 56, pero le tuve que explicar que nosotros estábamos facultados mediante la Ley Provincial 9.577 y el decreto del año 2004, por lo cual no me iba a retirar de allí si no ingresaba a ver los archivos o los prontuarios de los compañeros detenidos desaparecidos. Tuve que hablar telefónicamente con la flamante Secretaria de Justicia, explicarle que yo iba a entrar porque estaba facultado y que nosotros ya habíamos tomado contacto con la doctora Caccioppoli y también con la Fiscalía Federal en caso de que no se nos dejara ingresar.

Pasada media hora logramos tener el aval de la Secretaria de Justicia, habla con el subjefe de policía y podemos ingresar. Allí nos dirigimos a la planta baja de la Departamental donde solicitamos los legajos o prontuarios de Jorge Papetti, Sixto Zalazar, Julio Soloaga e Ileana Gómez; nos dieron fotocopias de prontuarios, prontuarios que en términos comunes estaban limpios, no figuraba ninguna detención de los compañeros, es decir, eran ciudadanos como somos nosotros. Cuando solicité los libros de guardia y radiogramas comprendidos entre los años 1976 y 1983 un funcionario policial nos dijo que no estaban y que los mismos fueron quemados o expurgados en el campo El Abasto hacía ya unos años, que no recordaba bien pero que hacía unos años se habían quemado, y que en el acto había participado una mujer pero que tampoco sabía su identidad. Por este motivo, en fecha 30 de marzo y con los elementos que yo tenía, a las 11.40 me hago presente en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay acompañado por la doctora María Caccioppoli y hago entrega de la documentación de 86 fojas, correspondiente a las listas de ciudadanos marcados de los distintos departamentos de la provincia, prontuarios de detenidos desaparecidos, legajos de funcionarios policiales que estuvieron de servicio durante la dictadura y un libro que es muy

importante, el libro de altas y bajas número 19, donde constan los apellidos de los funcionarios que ingresaron y egresaron de la década del 50 al 85; creo que son elementos muy importantes para que el Juzgado Federal pueda trabajar en la investigación. Esto se hizo cumpliendo con la manda judicial que fuera oportunamente ordenada a la Delegación de la Subsecretaría de Derechos Humanos de Concordia.

Sobre la quema de archivos, el 8 de abril viajo a la ciudad de Paraná, me constituyo a las 11 horas en la Dirección de Archivo de la Provincia, donde me entrevisté con el actual Director de Archivo, Damián Capdevila, para recabar información sobre el expurgo de documentación del tiempo de la dictadura militar realizado en la Jefatura Departamental de la Policía de Concordia.

Capdevila me informa ese 8 de abril que estaba a cargo desde el mes de febrero de 2010, pero que es un empleado del área que ya cuenta con más de 20 años, y que él personalmente no tenía conocimiento de que se haya realizado un expurgo en Concordia; que sí recordaba vagamente una quema de documentación que había sido hecha en Gualeguay y que fuera solicitada oportunamente por la Departamental de Policía de Gualeguay. Le manifesté si podía contactarme con la ex Directora del Archivo desde el teléfono de su oficina, a lo cual accedió y me pude comunicar con la señora Graciela Bascourleguy, que fuera la directora anterior, y en una breve charla telefónica mantenida con Graciela me dijo que ella no recordaba que se hubiera hecho un expurgo en Concordia. Yo le pregunté si ella recordaba dónde podíamos buscar en el Archivo y si cada vez que había un expurgo se asentaba esto en el Archivo. Ella me dijo que podía haber algo. Nos abocamos un tiempo más a la búsqueda en el Archivo, pero no encontramos los datos.

Cabe aclarar que Graciela Bascourleguy me dijo que para realizar algún acto relacionado con la destrucción de documentación hay una ley provincial de archivo, que es la número 7.452, dictada en 1984, que estipula que no se pueden destruir documentos considerados históricos, judiciales o culturales; me estoy refiriendo al valor de la documentación, que no se puede destruir. Es así que con fecha 9 de abril, ya en Concordia, solicito mediante nota al ya Jefe Departamental de Policía, comisario mayor Luis Albarracín, que informe a la Delegación de Derechos Humanos de Concordia si existen actas de procedimientos referentes a expurgos, incineración o quema de documentación de la época de la dictadura militar en la dependencia policial que él conduce, desde el año 1983 a la fecha, y si existieren, solicito también el detalle de la documentación incinerada; además menciono que tal solicitud se enmarca en el pedido que me hiciera la Secretaría de Derechos Humanos del Juzgado Federal en la causa "Fiscalía Federal solicita desarchivo en la causa por desaparición de persona, área Concordia". Esta nota, cursada el 9 de abril al flamante Jefe de Policía Luis Albarracín, nunca fue contestada. Pero en forma extraoficial pudimos acceder al acta de expurgo, con fecha 10 de marzo de 2004, que, según la fuente, la tenía en poder un funcionario policial en su domicilio particular; o sea que en la dependencia policial no estaba el acta.

No sé si hay tiempo para dar lectura al acta, o no...

SR. BUSTI – Bastaría con mencionar lo más importante. Pero quiero preguntarle si hay alguna orden del Poder Ejecutivo provincial de realizar esa quema, ese expurgo, o si se dispuso por un acto meramente policial.

SR. BONELLI – Nosotros nos comunicamos con funcionarios que estuvieron en el año 2004, digamos que no está la firma ni del Secretario de Justicia, que era el doctor José Carlos Halle en ese momento, ni del Ministro de Gobierno que era el señor Sergio Daniel Urribarri y de Jorge Busti que era el Gobernador y como teníamos parte del acto administrativo –que no llegamos a ver en ese momento –quiero ser cronológico– no tuvimos acceso–. Cuándo se generó ese expediente, porque estamos hablando del 10 de marzo de 2004; ¿eso cuándo se genera? Y a eso voy a ir después.

Lo que es importante...

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Quiero hacerle una pregunta al señor Bonelli antes de que siga avanzando y después tengamos que volver en el tema.

Usted recién afirmó que el acta, al que se accede en forma extraoficial, estaba en manos de un funcionario policial que aparentemente lo tendría en su domicilio.

SR. BONELLI – Así es.

SR. LÓPEZ – Quisiera saber el nombre y el rango del funcionario policial y si se dio cuenta de esa situación a la Justicia.

SR. BONELLI – Yo no puedo acceder al nombre y apellido, lo sé por la fuente. No pregunté porque creía que no era importante el apellido del funcionario policial sino que lo importante era tener el acta; porque con el acta podríamos haber avanzado en otras cosas. De todas maneras eso está en el Juzgado de Concordia, porque hicimos una presentación en donde se presume que hubo una violación a una ley provincial y no por allí como algunos legisladores que fueron al Juzgado Federal a hacerla...

SR. LÓPEZ – Después hablamos del tema...

SR. BONELLI – Me hubiese gustado que nos hubiesen consultado a nosotros.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Profesor Bonelli, el expediente policial al cual ustedes accedieron, ¿es una copia?

SR. BONELLI – Extraoficialmente accedimos y lo que nosotros queríamos...

SR. BUSTI – ¿Cuándo se inicia el expediente policial?

SR. BONELLI – Lo que puedo dar es la fecha de inicio porque esto lo tengo que llevar a la Justicia en los próximos días, pero estamos hablando del año 2003...

SR. BUSTI – ¿La fecha?

SR. BONELLI – Estamos hablando del 3 de enero de 2003, que fue el comienzo del expediente. En realidad son dos notas y hay otra fechada en febrero de 2003, que es donde se inician las actuaciones.

Volviendo al tema del acta en sí, lo que se procede a descartar en Concordia, que figura en el acta, son boletines oficiales; circulares internas; circulares parciales; expedientes contravencionales; exposiciones policiales; informes médicos; radiogramas emitidos y recibidos; cuadernos de entregas de correspondencias varias; libro de guardia de las distintas dependencias policiales del ámbito de la Jefatura Departamental; estadísticas; rendiciones de servicios de la policía adicional; transacciones ganaderas y división logística; certificados de vecindad y supervivencia; allanamientos con resultados negativos; recortes periodísticos; gacetillas de prensa; carpetas de registros de pasajeros de hoteles; pensiones, expediente Ley Nro. 8.703, 3.815; solicitud de ingreso a la escuela de agentes; copia de resumen operativo diario, órdenes de servicio, cuaderno de entidades bancarias de la policía adicional; parte de novedades diarias; nota de comunicación y elevación de actuaciones preventivas. Estas últimas del año 1960 a 1990.

Pero en general estábamos hablando de 1966 a 1999; ahí se encuadra lo que decíamos, de que son de suma importancia para la investigación los libros de guardia y los radiogramas.

Entonces, ante la presunción de que el acto de expurgo, a nuestro entender, no habría sido hecho como corresponde dado que no se habría cumplimentado con lo estipulado por la Ley Provincial de Archivo 7.452 y que con el mismo se habrían perdido definitivamente documentos de suma importancia para el esclarecimiento de la verdad ante hechos de delitos de lesa humanidad producidos en nuestro país y más precisamente en Concordia, presenté la denuncia con fecha 21 de abril de 2010, una exposición en la Fiscalía de turno a cargo del doctor Gustavo Castillo, solicitando que se investiguen los hechos que se vinculan a la quema de la documentación perteneciente a la Jefatura Departamental de Concordia producida el 10 de marzo del año 2004.

Eso es cronológicamente lo que hemos hecho desde ese tiempo hasta ahora; a la fecha hay muchos más elementos, hay una investigación judicial, pero queremos ser

respetuosos, por eso primero vamos a entregar a la Justicia ordinaria provincial lo que haya que presentar y luego lo haremos público.

SR. PRESIDENTE (Bescos) – Tiene la palabra la doctora Caccioppoli.

SRA. CACCIOPPOLI – Señor Presidente, señor Secretario, señores diputados, público en general: antes de comenzar a hablar me quiero presentar. En el año 2008 fui convocada por quien era el Presidente del Registro Único de la Verdad de la Provincia, Guillermo Germano, y por el profesor Roque Minatta, para hacerme cargo como apoderada de ese Registro en el expediente “Fiscal General investiga el Área Concordia”, número 55.025.

Desde aquél momento mi compromiso con los familiares de las víctimas ha sido lograr que la investigación avance. Y hemos tenido resultados inesperados, realmente. En ese momento yo estaba interviniendo también en la investigación de una causa que tiene ribetes particulares porque es del año 76, donde se investigan hechos ocurridos, torturas y privación ilegítima de la libertad en la Policía Federal de Concepción de Uruguay, la causa es denominada “Román César Manuel su denuncia”, que acaba de elevarse a juicio.

En esta causa de Concordia realmente me encontré con muchísima prueba testimonial. Primeramente quiero referirme a la particularidad de estos delitos de lesa humanidad. El Código Procesal nacional prevé sanciones penales para delitos de todo tipo, pero este tipo delictivo: delitos de lesa humanidad, tiene ribetes muy particulares, por lo general la mayoría de las investigaciones no cuentan con prueba documental, lógicamente los que han hecho desaparecer personas y torturado, a nivel nacional, no han dejado rastros de esos hechos. Con la investigación y la colaboración desinteresada y continua del profesor Bonelli hemos logrado algo muy importante en la causa de Concordia, tener indicios de documental, que resulta importante a la hora de la evaluación y de la cual no me voy a referir detalladamente porque hay un juez que es el doctor Gustavo Pimentel que se ha desempeñado de forma impecable en esta investigación y también una Fiscalía que está investigando y con la cual colaboramos continuamente.

En realidad, en lo referente al expurgo y a la denuncia, siento un poco de molestia, porque tengo mucho respeto por mis clientes que son los familiares de Jorge Papetti, los familiares de Sixto Zalazar y los familiares de Julio Alberto Solaga. El respeto hacia ellos y la búsqueda de la verdad me ha hecho silenciar muchas cuestiones, pero siento molestia cuando esto se vuelve o se pone en escenario político, extraño a la situación y se efectúa una denuncia que tiene sede en el Juzgado Federal que tramita las otras causas también, me refiero al expediente número 58.700, un sumario para que se investigue la destrucción de la documentación en la Policía de Concordia, expuesto por algún diputado nacional, donde jamás nadie me consultó siquiera si era importante esa investigación.

He tenido conocimiento que la fiscal ha declinado porque ya hay otra investigación en la ciudad de Concordia y en estos días el doctor Pimentel también resolverá esa situación que, al no haber requerimiento pero sí una declinatoria, creo que va a terminar en igual sentido. La verdad es que la prueba aportada, que ratificó el accionar de Bonelli, es de suma importancia para la causa.

Lo que se haya quemado, lo que se haya perdido, para mí realmente tendrá valor histórico, porque para nuestra causa y para la búsqueda de la verdad, creo que es suficiente que algunos testigos se animen, que estén más protegidos, porque sé que hay una ley de protección de testigos en la provincia que tiene media sanción, pero no existe ningún elemento provincial para proteger a los testigos de delitos de lesa humanidad. Lo sé porque yo misma soy víctimas de esos delitos.

Entonces creo en la buena fe de los testigos, en que se sientan protegidos y en que tengan confianza en el sistema judicial, y así vamos a poder llegar igual a la verdad. De todas maneras, sin pruebas documentales tan eficientes como ahora se tratan de ver, hemos podido procesar en junio del año 2009 a Naldo Miguel Dasso; está procesado en la causa Genaro Díaz Bessone, también está procesado en la causa –que es una de las pocas en el país donde se lo ha declarado como no inimputable– Albano Arguindegui. Y tenemos procesado a quien era el gobernador, interventor en aquel momento, Rubén Di Bello.

El Juzgado Federal, la Fiscalía y esta parte hemos trabajado en forma diaria y asidua en la búsqueda de la verdad, no quiero por respeto a esas víctimas que el tema del expurgo de la documentación, siga adelante, creo que es otra área y otra investigación la que tendrá que

llevar adelante y determinar si tiene algún contacto o no con esta causa. Creo que hay que ser respetuoso por las personas, las víctimas, que han esperado 34 años para conocer la verdad y por la justicia.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Los que vivimos y sufrimos la dictadura militar en Concordia, y la sufrimos con detenciones, con persecuciones, los que vivimos esas situaciones, porque estuvimos detenidos en el Área Militar 225, sabemos que Naldo Miguel Dasso era dueño de la vida y de la muerte de cada ciudadano de Concordia y que por supuesto la Policía de la Provincia de Entre Ríos respondía a sus órdenes. A mí siempre me llamó mucho la atención por qué se lo ascendió a general ni bien comenzada la democracia, a pesar de los reiterados pedidos de la comunidad de Concordia de que no lo ascendieran a general, de todos aquellos que sabíamos que Dasso era el que ordenaba la detención y la desaparición de personas. Entonces creo que lo principal es que Dasso tenga el castigo que se merece. Por eso quiero preguntarle cuál es la situación procesal de este genocida, Naldo Miguel Dasso.

SRA. CACCIOPPOLI – Naldo Miguel Dasso se encuentra procesado por el delito de desaparición de personas; está con prisión domiciliaria en este momento. Desde junio del año 2009 se encuentra procesado. Quiero advertir que no ha sido defendido por la defensoría oficial, sino que tiene unos excelentes abogados, un grupo de abogados de Buenos Aires que asiste a todas las testimoniales, y han presenciado todo el trabajo que se ha venido realizando, y han opuesto todas las defensas que hacen a su derecho. Ese es un trabajo profesional que requiere estar muy concentrado en cada paso procesal que se efectúa.

También con Albano Harguindeguy hay una causa en Buenos Aires que investiga el doctor Oyarbide –últimamente tan conocido a través de los medios–, donde ha sido declarado inimputable. El año pasado Harguindeguy se presentó en Concepción del Uruguay y prestó una declaración de indagatoria; estaba muy mal físicamente, fue trasladado en una ambulancia especial, pero con la convicción de que realmente se encontraba en condiciones de seguir el proceso es que conté con la colaboración de dos peritos, el doctor Diego Gargano y el doctor Grilli –gracias a la gentil disposición que tuvo el profesor Roque Minatta–, y hemos podido advertir que si bien Albano Harguindeguy se encuentra en muy mal estado de salud, podrá seguir con el proceso tomándose algunos recaudos médicos; pero no es inimputable.

SR. BUSTI – Otra pregunta, doctora. En todos estos años, porque la Justicia va a determinar, como corresponde, la responsabilidad de este expurgo de documentación y quienes son los responsables, yo voy a ser el primero en alegrarme cuando se sepa quién fue el que ordenó esto y si había realmente documentación importante o no. Usted dijo que se enteró hace poco tiempo de este expurgo, y yo le pregunto: este hecho ¿la detuvo en su investigación para conseguir el procesamiento de Dasso?

SR. CACCIOPPOLI – En absoluto. En realidad el hecho de saber quiénes eran los policías activos y los pasivos –lo cual surge del libro que encontramos– inesperadamente me abre un abanico de posibilidades en la investigación. Creo que los testigos han sido muy valientes, algunos son ex policías, y han brindado muchísimos detalles que concuerdan perfectamente. Y repito: en este tipo de causas de delito de lesa humanidad no existe prueba documental; o sea que es un hecho inédito que el profesor Bonelli haya podido conseguir muchísima prueba documental, que es muy útil para la causa.

Quiero agregar una hipótesis más. Inmediatamente al asumir como apoderada del Registro Único de la Verdad, me comuniqué con mis clientes y les pedí que me relataran toda la causa. Ellos en su memoria lo recuerdan a usted, siendo intendente de Concordia en el año 1983, y me hacían referencia que fue el primero en ponerse –digamos– en la investigación de lo que había sucedido.

El gobernador Urribarri también me ha facilitado el hecho del apoderamiento y la confianza que eso implica en el ejercicio de mi trabajo y he tenido con el doctor Halle, en su momento como Subsecretario de Derechos Humanos también la mejor predisposición porque no es la primera vez que me dedico a este tipo de situaciones. En el año 1999 creé la primera Asociación de Derechos del Consumidor en la provincia, o sea, siempre me interesaron los derechos humanos desde distintos puntos de vista.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Profesor Bonelli y doctora Caccioppoli es un gusto recibirlos.

Con relación a las responsabilidades políticas del gobierno provincial de facto desde 1976 a 1983, ustedes han analizado las responsabilidades porque la policía tenía una cierta autonomía pero también había responsables por encima de ellos, más allá del gobernador, por debajo del gobernador y por encima de la policía. Mi pregunta concreta es ¿ustedes han analizado las responsabilidades del área política en el período 1976–1983 en relación de las desapariciones forzadas de personas?

SRA. CACCIOPPOLI – El arribo de toda esta documentación, por parte del profesor Bonelli al Juzgado, que es un expediente bastante voluminoso, en este momento está siendo estudiado por la Fiscalía y también por mí.

Es muy sospechoso que después del día que fuera publicado en el Diario Uno de Entre Ríos la quema de esos archivos en Concordia, a mi me quemaron mi estudio jurídico, en donde habíamos escaneado con el profesor Bonelli toda la documentación y las únicas computadoras que desaparecen de mi estudio son las que tenían esa información. Aparentemente no se ha dañado nada, he podido recuperar casi todo pero creo que alguien estaba interesado en esa documentación que habíamos llevado al Juzgado Federal. Gracias a Dios mantuvimos las reservas, los cuidados, la seguridad para que esa documentación arribe al Juzgado Federal.

De esa documentación van a surgir seguramente más responsabilidades, pero por el momento, como ya lo comenté anteriormente, quien era gobernador en la época de facto, Rubén Di Bello, está procesado y con prisión domiciliaria.

SR. JOURDÁN – Una pregunta para el profesor Bonelli para que me explique un poco más la actitud que ha tenido el Ministro de Gobierno actual, no lo quiero dejar pasar por alto, con relación a la actuación del Registro y de usted, en la causa correspondiente.

SR. BONELLI – ¿Usted se refiere al Ministro actual?

SR. JOURDÁN – Exactamente.

SR. BONELLI – En mi caso como responsable del área en Concordia no tengo ningún tipo de relación con el Ministro de Gobierno. Lo he visto una vez cuando acompañé, hace unos meses, al comienzo del año, a los familiares y víctimas del policía asesinado en Concordia, de la cual estuvo presente el Jefe de Policía, el Presidente Municipal de Concordia, el Gobernador y fue la única vez que lo vi, pero nunca he tenido un diálogo con el Ministro de Gobierno.

Lo que quiero recalcar es esto: de alguna manera a lo que estaba haciendo alusión la doctora Caccioppoli es a lo que para nosotros significaba tener algo muy pesado cuando hablamos de las listas en Entre Ríos. En la manera que uno socialice, que haga públicas determinadas cosas, lo aliviana un poco más, porque por más funcionario que sea –o si algún día me toca el honor de ocupar algún cargo–, nunca voy a tener un policía en la puerta de mi casa, a eso lo tengo bien claro.

Quiero hacer una reseña en esto, porque hoy al ingresar al recinto la saludé a Marta Dora Zamarripa y me trajo muchos recuerdos, porque Marta fue mi profesora en plena época de la dictadura en la Escuela Técnica Nro. 1 cuyo director, de apellido Montiel, era muy rudo con nosotros y precisamente fui señalado en la escuela y después me detuvieron.

¿Por qué lo de Marta? Porque Marta fue impulsora, allá por el año 1988, cuando el doctor Busti era gobernador, para incluir la cátedra de derechos humanos en los institutos terciarios y también nosotros buscamos –primero en soledad y después fuimos apoyados por la totalidad de los concejales del Partido Justicialista en Concordia y con la oposición de los otros– declararlos personas no gratas. No es que nosotros con los aires kirchneristas salimos defensores de los derechos humanos, tenemos una historia, una larga historia.

También quiero recordar lo que hicimos allá por el año 2000, cuando trajimos dos veces a Estela Barnes de Carlotto desde la Municipalidad de Concordia e incluso se institucionalizó el 24 de marzo de 2001 en Concordia, o sea que en eso fuimos pioneros y estoy hablando de cuando Hernán Darío Orduna era intendente de Concordia.

También participé, o mejor dicho, participamos, porque me gusta hablar en plural, de la reconstrucción histórica de la década del 60 en Concordia y eso está impreso en un libro que

se llama “Maldito tu eres”, sobre el sacerdote Christian von Wernich, a quien también en agosto de 2003 logramos declararlo persona no grata en nuestra ciudad.

Hemos ido realizando tareas conjuntamente con familiares y con ex presos políticos, las hemos ido haciendo año tras año en la plaza, en la calle, en la escuela colocando una placa, en la plaza plantando un árbol en memoria de los compañeros y creo que eso nos da el derecho a sentirnos molestos en ciertas cosas.

En esto queremos ser claros, no somos malos, no molestamos, porque si alguien quiere o está interesado por el tema de los derechos humanos, sabe dónde estamos, dónde trabajamos, dónde está la oficina y pueden recurrir cuando quieran o llamar a mi celular a la hora que sea, porque si son las 2 de la mañana y me tengo que levantar porque un interno tuvo un problema en la Unidad Penal Nro. 3, me levanto y voy, no tengo ningún tipo de problemas, porque ese es nuestro compromiso.

Antes de ser funcionarios nosotros somos militantes políticos y tenemos una visión de la política, tal vez un poco caduca para algunos porque hoy el cambio en la sociología política ha generado un nuevo tipo de militante, hoy el militante es un elector, nada más, pero para aquellos que conocimos la militancia hace 30 años atrás, es otra cosa, para nosotros es un compromiso de vida y por allí las cuestiones al destino a uno lo van juntando y por la tonada nos vamos arrimando.

Cuando hablaba con Marita, me decía: “Mirá que no soy ni peronista ni radical”, y yo le decía que no había problemas por eso, porque como decía Carlos Mujica, el buen cristiano no se agota en que uno sea católico, hay ateos que también son solidarios y bienvenidos sean.

Creo que por ahí pasa la cosa, la dimensión que tiene el tema de derechos humanos hace que se derriben las barreras partidarias o hasta incluso ideológicas hasta llegar al límite de la derecha para poder trabajar en esto que es sumamente importante.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito al profesor Bonelli explique respecto de por qué realizó en la Justicia ordinaria de la ciudad de Concordia la exposición a que hizo mención.

SR. BONELLI – Aclaro que no soy abogado...

SR. LÓPEZ – No. Le dije profesor.

SR. BONELLI – Lo aclaro porque por allí, en la prensa, salió que soy abogado –no tengo nada contra los abogados– pero tengo cargo de conciencia y algunos abogados no.

Aplicando el sentido común, yo digo: si yo presumo que supuestamente estamos asistiendo ante una violación de una ley que es provincial, ¿a qué juzgado voy a recurrir? Al provincial, a la Justicia ordinaria provincial. Eso es lo que pensé en un primer momento. Ustedes tendrán otras razones de por qué fueron al Juzgado Federal directamente, no es porque se hayan equivocado y agarrado para el sur, pero tienen que tener sus razones del por qué, que es respetable también.

Estoy en desacuerdo –y lo digo de frente– en que ¿por qué no se nos consultó, por qué no nos llamaron? así como yo, si algún legislador de la Unión Cívica Radical está haciendo un proyecto de ley sobre el tema de género, ¿a quién voy a consultar? al legislador. No sé si se me entiende. Es eso nada más, después los invito cuando ustedes quieran que pasen por la oficina, le vamos a brindar todos los datos que podamos, que estén a nuestro alcance, quédense seguros que lo vamos a hacer.

SRA. CACCIOPPOLI – Quisiera ampliar sobre ese punto porque es de mi interés.

Como abogada entiendo que en principio regiría la ley del lugar del hecho, si la quema fue en Concordia, corresponde a la Justicia ordinaria la investigación de ese hecho. En segundo lugar la Fiscalía Federal si hubiera tenido intenciones de conocer más sobre esa documentación aun de oficio, lo hubiera podido requerir, efectuar la investigación aun de oficio, quiero que eso quede claro.

SR. LÓPEZ – También la Justicia ordinaria lo hubiera podido requerir.

SRA. CACCIOPPOLI – Por supuesto que sí, pero me parece que hablando del expediente en trámite del área Concordia, si a la fiscal le hubiera interesado la situación, de oficio lo hubiera requerido, podría haberlo hecho.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Muchas gracias por las explicaciones y francamente no fue nuestra intención politizar este tema, quisiera que quede absolutamente claro. La única politización que creo que hubo fue una respuesta exacerbada donde se nos trató de asquerosos oportunistas, eso se nos dijo y la verdad es que yo quisiera que vean el tenor de la denuncia.

Ha habido consultas con especialistas de renombres e incluso con alguien que fue quien juzgó a las juntas militares, como es el doctor Gil Lavedra, por eso quiero que vean que acá no hay improvisación, no hay oportunismo, quiero que les quede claro, no hemos mencionado a ningún legislador de la oposición y sin embargo acá se habló de Laferriere, de Montiel, pero nosotros no queremos politizar esto, queremos que se esclarezca la situación. Cuando vimos que esto había tomado este estado público y que estaban dadas estas condiciones, nos pareció clarísimo que había que investigar un delito.

Si nosotros nos guiáramos por la lógica de la doctora Caccioppoli, los delitos de lesa humanidad, las desapariciones de personas que se produjeron en Concordia también tendrían que ser investigados por la Justicia de Concordia, y sabemos que esto de ninguna manera es así porque está superado desde el caso Lapacó y desde muchos otros casos.

SRA. CACCIOPPOLI – No tiene relación una cosa con la otra.

SR. BENEDETTI – Bueno... En la denuncia que se hace en la Justicia ordinaria se está hablando de que es documentación que puede estar impidiendo o dificultando investigación de delitos de lesa humanidad, así que la propia denuncia que usted dice que hicieron en la Justicia ordinaria está demostrando la conexidad clara que establece el Artículo 41°, inciso 2), del Código Procesal Penal de la Nación respecto de este tipo de investigaciones. Por otro lado, la verdad es que nosotros lo pensamos también.

Y no hemos dado absolutamente ningún nombre. Lo que realmente queremos es que se esclarezca el hecho. Tal como lo dijo el profesor Bonelli, que acá se inició un expediente y no se sabe quién dio la orden, no se sabe cómo se inició; es decir, hay irregularidades y nos gustaría saber –pero no para que se salpique al poder político ni nada de eso– quién es el responsable de ese expurgo y cuál fue la motivación. No hay otra especulación que esa; nosotros estamos detrás de eso. Y entiendo la molestia, porque valoro todo lo que han hecho; yo sé que cuando uno trabaja mucho en algo y después viene de afuera, bueno, cuesta aceptar lo que nosotros consideramos es una ayuda para esclarecer estos hechos. Quería señalar esto.

Tal vez el doctor López pueda avanzar sobre por qué creemos que la competencia es del Juzgado federal y no de la Justicia ordinaria. Pero quiero agregar que nos parece que no podemos juzgar previamente si esta prueba es o no es importante, si sólo vamos a fundar una condena o un procesamiento exclusivamente en la prueba de testigo; si hubiere cualquier documento, cualquier mínimo documento, que pudiera servir para encarcelar a esta gente, bienvenido sea, por eso estamos nosotros diciéndolo.

Coincido en que tal vez pudo haber habido un apresuramiento en el sentido de no haberlo consultado; pero permítannos también creer que la Justicia federal que tenemos es independiente y si había habido alguna demora que nosotros no sabíamos por qué se había producido, también nos permitieran avanzar en el marco del derecho y dentro de la Justicia.

SRA. CACCIOPPOLI – Señor diputado, si me permite, le voy a hacer una aclaración.

Hay dos cuestiones bien claras. En principio usted dice que yo podría aplicar el mismo criterio. Los delitos de lesa humanidad son de competencia exclusiva del fuero federal...

SR. BENEDETTI – Y los conexos también.

SRA. CACCIOPPOLI – No se puede determinar que sea conexo. Ya la documentación conexas ha sido agregada a la causa. Le digo más: con el diputado Artusi, que es vecino de mi ciudad, me he cruzado, y las puertas de mi estudio jurídico están abiertas a todo el mundo; me hubiera

gustado que alguien me hubiera hecho un llamado para informarme siquiera... ¿Sabe cómo yo me entero del expurgo de la documentación? Por los diarios; por los diarios, realmente.

Yo no ejerzo ninguna actividad política. Quien vea mi trayectoria va a ver que no soy ni radical ni justicialista; simplemente hago un trabajo, me comprometo con mi trabajo, paso muchísimas horas en mi estudio trabajando, buscando pruebas, viajando a Concordia, a Gualaguaychú o donde deba ir. Y en razón del respeto a mi trabajo y del respeto a mis clientes es que me hubiera gustado que previamente se me hubiera consultado.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Seguir discutiendo cuestiones de competencia de derecho me parece accesorio. Acá lo importante es quién trabajo por los derechos humanos desde que comenzó la democracia, quién se preocupó, quién trató de investigar, quién trató de llegar a la verdad, y en este sentido las personas que están acá son de los principales protagonistas en la provincia.

En cuanto a que no se los utilizó políticamente, yo voy a discrepar con el señor diputado, aquí tengo un comunicado del Comité de la Unión Cívica Radical de Concordia, donde hacen una fantasía, en donde supuestamente nosotros creamos el Registro de la Verdad pero ante el Registro de la Verdad el gobierno mandó a quemar esta documentación haciendo una especie de fantasía. Alguna vez hagan una autocrítica. El primer decreto de Montiel, la preocupación por los derechos humanos del radicalismo la verdad que a mi me entusiasma porque cuando asume el doctor Montiel, saca el Decreto 726, el 15 de marzo, por el cual elimina la Semana de la Memoria con el fundamento de que es necesario pacificar el país y terminar con el tema de los derechos humanos. Semana de la Memoria que significaba que una semana, en todas las escuelas de la provincia de Entre Ríos, se hablara de los derechos humanos y lo que había sucedido en la República Argentina. Entonces, lo primero que hizo el doctor Montiel fue eliminarlo con el Decreto 726 del 15 de marzo de 2000.

Nosotros volvimos a reinstalar la Semana de la Memoria, creamos el Registro de la Verdad, pusimos al Mencho Germano, hermano de un desaparecido y aportamos a las causas. Ahora han quemado toda esta documentación. Que se investigue, que salga a la luz quién mandó a quemarla.

Realmente me entusiasman aquellos que negaban la Semana de la Memoria, la cátedra de los derechos humanos, el Registro de la Verdad, ahora se interesen y traten de hacer un poquito de política de votitos con todo esto.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, no deseaba hacer uso de la palabra pero como he sido aludido me veo obligado hacerlo.

Voy a ratificar lo que ha dicho el diputado Benedetti. El hecho de que no hayamos consultado a profesionales intervinientes ni a funcionarios del Poder Ejecutivo, no implica, de ninguna manera, una falta de respeto ni una falta de consideración a lo que ellos están haciendo. Entendemos que la causa de los derechos humanos en la Argentina es demasiado trascendente y sería como para que le demos un uso partidista que nosotros no queremos darle. Hemos ido a la Justicia Federal porque entendemos que es competente, yo no soy abogado y no me voy a expresar en esa cuestión, lo hemos hecho con suma responsabilidad y cautela; estamos dispuestos a hacer todas las autocríticas necesarias. No puedo dejar de señalar que quienes integramos este bloque pertenecemos a un partido con un hondo y permanente compromiso en la lucha de los derechos humanos. Pertenecemos a un partido político que logró que muchos de estos genocidas, que hoy están siendo juzgados, fueran juzgados, porque militamos en un partido político que, en el retorno de la democracia, planteó y el pueblo argentino avaló, no convalidar la ley de auto amnistía que habían dictado los militares y que otros partidos políticos avalaban y de los cuales, alguna vez, esperamos una autocrítica.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que hemos demostrado, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical, prudencia sobre este tema porque nosotros sí distinguimos distintos comportamientos de distintos dirigentes políticos de variados partidos políticos, porque creemos que la clase política argentina, no toda, ha tenido el mismo comportamiento frente a la violación y represión de los delitos contra los derechos humanos en la Argentina.

Por eso es que me voy a abstraer de hacer consideraciones políticas y lo he demostrado, porque cuando el profesor Bonelli nos contestara de la forma en que lo hizo, cuando se enteró de la formulación de la denuncia, nosotros no respondimos esas afirmaciones sencillamente porque iba a potenciar la politización de un tema que nosotros creemos que no debe politizarse, de la misma manera que lo han manifestado ellos.

Por supuesto que debemos decir que formulamos la denuncia penal en el fuero que creíamos que correspondía, en función de consultas a juristas destacados de la provincia y del país, quienes nos indicaron, más allá del estudio de la cuestión que hicimos quienes somos abogados, que sin duda la competencia era del fuero federal; pero como bien dijo el Presidente de la Cámara, esto no es lo importante aquí, sino que lo importante es que se investigue un hecho que a todas luces es irregular.

Pero esta Cámara aprobó un pedido de informes de nuestra autoría que aún no fue contestado por el Poder Ejecutivo, y me gustaría saber si el Subsecretario tuvo conocimiento del mismo, si desde la estructura administrativa del Estado provincial se le hizo llegar nuestro requerimiento y si tiene conocimiento de si el Poder Ejecutivo lo va a contestar y, en todo caso, cuándo lo hará.

Luego, me gustaría saber si una documentación que tengo en mi poder, que en realidad es una copia, o pareciera serlo –que es lo que quiero saber–, formó parte de la exposición que hizo el Subsecretario en la Fiscalía de Concordia y, con la anuencia de la Presidencia, me voy a permitir leerla. Dice: “En dicho expurgo se habrían perdido documentos de importancia para el esclarecimiento de delitos de lesa humanidad producidos en nuestro país, más precisamente en esta ciudad. En dicha oportunidad se destruyeron elementos tales como los libros de guardia y radiogramas de distintas dependencias, elementos fundamentales para la investigación y que por su propia naturaleza podrá usted, señor agente fiscal, apreciar el valor de los mismos en los hechos que de público y notorio se investigan en relación a las causas de lesa humanidad ocurridas en la ciudad antes mencionada”. Quisiera saber si este texto que acabo de leer forma parte de esta imposición que realiza el Subsecretario ante la Fiscalía de Concordia, porque de acuerdo a nuestro criterio y teniendo en cuenta...

SR. PRESIDENTE (Bescos) – ¿Le permite una interrupción al diputado Allende, diputado López?

SR. LÓPEZ – Sí, como no, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Bescos) – Tiene la palabra, diputado Allende.

SR. ALLENDE – Señor Presidente, ante la visita de estos dos ciudadanos, que me enorgullece, estando la Cámara en conferencia, quiero evitar que esto se transforme en un interrogatorio, porque me parece que la pregunta y lo que está manifestando el diputado López se va transformando más en un interrogatorio a unos acusados que en una charla de esclarecimiento que tenemos que aprovechar para munirnos de mucha información que nos han brindado.

Por eso pedí la interrupción, para que pongamos los límites, esto es una sesión en conferencia y no un interrogatorio policial.

SR. PRESIDENTE (Bescos) – De acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Cámara, los temas a abordar son exclusivamente los inherentes al ámbito de esta Cámara sin hacerlos extensivos a otro Poder y por supuesto esto no tiene nada que ver con una interpelación a las personas que están exponiendo. Por lo tanto, le pido al diputado López que trate de circunscribir su disertación específicamente al tema que estamos tratando y al ámbito donde se está generando este debate, que es el legislativo.

SR. LÓPEZ – ¿Lo que usted me está diciendo, señor Presidente, es que mi inquietud está fuera del Reglamento, de acuerdo a su interpretación?

SR. PRESIDENTE (Bescos) – No, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, usted está interpelando a las personas que han expuesto, al profesor Bonelli en este caso, con cuestiones que no son inherentes a este ámbito del Poder Legislativo sino al Poder Ejecutivo.

SR. LÓPEZ – Estoy haciendo preguntas como las hicieron otros legisladores, señor Presidente, sobre el mismo tema.

SR. PRESIDENTE (Bescos) – Por supuesto.

SR. LÓPEZ – Entonces, señor Presidente, por supuesto que esto no pretende ser un interrogatorio ni mucho menos, quédese absolutamente tranquilo tanto el profesor Bonelli como la doctora Caccioppoli, en quienes reconozco la participación y preocupación por la defensa de los derechos humanos, repito, que quede absolutamente claro.

Voy a seguir haciendo uso de la palabra en el sentido en que yo entiendo que aquí lo que ha sucedido, señor Presidente, es que se ha quemado documentación que estimamos con un grado de certeza importante que podría haber ayudado al esclarecimiento de crímenes de lesa humanidad cometidos en nuestra provincia y, por lo tanto, como quienes integramos este bloque tenemos la responsabilidad legal de formular las denuncias cuando creemos que se han cometido hechos delictivos, hicimos lo que teníamos que hacer, concurrir a la Justicia a formular la denuncia para que investigue y lo hicimos ante el fuero que creemos que es competente.

Si la Justicia resolviera que no es el fuero competente o que no es el fuero competente el fuero ordinario donde se formuló la exposición del profesor Bonelli, la misma legislación contempla un mecanismo para resolver la cuestión y que la investigación siga adelante.

Por lo tanto me parece –y vuelvo a decirlo, coincido con lo que se afirmó acá– que no es lo esencial de este debate si el fuero es competente o no es competente, lo esencial es esclarecer el hecho, por eso voy a mantener la pregunta, si se puede, señor Presidente, respecto de si se tiene conocimiento sobre la contestación del pedido de informes que oportunamente aprobara esta Cámara y que comunicara al Poder Ejecutivo porque puede tranquilamente el señor secretario no tener conocimiento, ya que no tiene obligación de tenerlo, porque la comunicación evidentemente ha sido hecha a un funcionario que supongo será el Gobernador o el Ministro respectivo.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: si llegara recién, cuando comenzaba a hacer uso de la palabra el bloque radical, pensaría que tanto el profesor Bonelli como la doctora Caccioppoli están siendo juzgados por haber hecho lo que debían hacer, es decir haber hurgado en lo profundo de la oscuridad, de la burocracia administrativa que trata de ocultar estos hechos aberrantes, pero ellos con tanta idoneidad están llevando adelante esa tarea. Sinceramente por primera vez estoy bastante molesto porque de ser las personas que son la voz de los que no tienen voz, pasan a ser los acusados.

Más allá de dónde hayan planteado la denuncia, que comparto plenamente lo que han dicho tanto la doctora Caccioppoli como el profesor Bonelli, creo que han cumplido acabadamente con las funciones que le han encargado, tanto los familiares de desaparecidos como el Estado público en el caso del profesor Bonelli.

Por eso no quería dejar de señalar –y lo digo con respeto, porque los diputados del bloque radical son gente de bien– que me parece que este tema se ha politizado un poco, cuando justamente es un tema que tenemos que despolitizar. No importa el fuero, no importa si se pueden juntar los expedientes –como se van a juntar–, no importa si son complementarios los de la Nación con los de la Provincia; el tema es llegar al esclarecimiento de la verdad. Personalmente como abogado y como hombre de la Justicia quiero felicitarlos, tanto al profesor Bonelli como a la doctora Caccioppoli, e instarlos a que sigan; que se reúnan con los diputados del bloque radical, con los militantes de los otros partidos políticos, con quienes sea; cosa que quede muy claro que esta es una política de Estado, y que lo que ustedes están haciendo está muy bien.

SR. BUSTI – A mí me queda un sabor amargo de todo esto, porque realmente yo intenté averiguar en el Senado de la Nación los fundamentos políticos por los cuales el Presidente de la Nación, el doctor Alfonsín, envió el pliego de ascenso de Naldo Miguel Dasso; quería ver los méritos, a lo mejor fueron la tortura, la desaparición de personas... No los encontré. En esa época las sesiones de la Comisión de Acuerdos del Senado eran secretas. Cuando yo llegué al Senado de la Nación el entonces Presidente Duhalde me dijo: "Mirá, las sesiones de la

Comisión de Acuerdos hacelas públicas", y gracias a Dios así lo hice y hoy puedo decir que fui el único Presidente de la Comisión de Acuerdos que rechazó dos pliegos de militares torturadores y genocidas: el del capitán Binotti –con voto nominal–, con el testimonio del único sobreviviente de la Esma, Basterra, y el del teniente coronel Braga. Entonces, realmente me gustaría saber cuáles fueron los criterios por los cuales al dueño de la vida y de la muerte de los ciudadanos de la llamada Área Militar 225, Naldo Miguel Dasso, se lo ascendió a general, a pesar de que nosotros escribíamos en las paredes que no se lo ascendiera.

También me gustaría saber cuál fue el criterio político que se esgrimió para que por Decreto Nro. 726 en el año 2000 se eliminara la Semana de la Memoria, que ya se había instaurado y que era cuestión que la memoria colectiva de los entrerrianos ya había asumido. Entre otras actividades, durante esa semana se enseñaba en las escuelas lo que había pasado. ¿Cuál fue el criterio político para eliminar la Semana de la Memoria?

Y realmente soy el primero que quiere saber cuándo se inició el expediente policial que ordenó la expurgación de estos documentos –a lo mejor nos llevamos una sorpresa– y quién participó en la quema de esa documentación. Quiero que se llegue a la absoluta verdad.

Por último, por favor, un reconocimiento expreso de esta Cámara a estos dos militantes por los derechos humanos: a uno lo conozco de toda la vida, el ahora profesor Rubén Bonelli –no voy a decir cuál era tu sobrenombre–, y a la doctora Caccioppoli la he conocido ahora y realmente tiene una tremenda valentía para esclarecer estos hechos.

De mi parte, estoy satisfecho con el informe que han dado.

–Aplausos en la barra.

SR. ALLENDE – Señor Presidente, quiero agradecer a nuestros invitados su presencia en esta Cámara y destacar su valentía, no por haber venido aquí, porque tal vez para ustedes sea fácil, sino por haber llevado adelante desde hace tanto tiempo la defensa de los derechos humanos y haber contribuido al esclarecimiento de muchos hechos. En esto la mayoría de los argentinos –algunos por unos motivos, otros por otros– no hemos sabido estar a la altura de las circunstancias.

Pidiendo disculpas si antes no los hemos acompañado con mucha más fuerza y dándoles todo el apoyo y toda la fuerza que les podamos dar desde cualquier ámbito para que ustedes tengan éxito en esta empresa –porque el éxito de ustedes es el éxito de los argentinos–, cual es reivindicar la memoria de todos aquellos que tremendamente fueron perseguidos, torturados y desaparecidos.

Dios sabe quiénes quieren hacer política y quiénes no, él los juzgará.

Habiéndose dicho todo aquí me parece que tenemos que dar por finalizada esta sesión en conferencia, luego que el diputado Kerz haga uso de la palabra, mociono que se de por cerrada la conferencia.

Reitero mi agradecimiento y que en la figura de ustedes dos se multipliquen muchos más porque esto no es pacificar el país cerrando las puertas, el país se pacifica con Justicia.

SR. PRESIDENTE (Bescos) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bescos) – Tiene la palabra el señor diputado Kerz.

SR. KERZ – Señor Presidente, si de algo pudo haber servido la presencia de los invitados de hoy, es para reafirmar que hay temáticas que se trabajan con mucha responsabilidad, seriedad y continuidad, no en Concordia solamente sino también en Concepción del Uruguay, Paraná, en muchos lados y hay logros importantes en la provincia como ser el Registro Único de la Verdad y las distintas causas que se han llevado adelante.

Este tipo de actividades cada cual la respalda como crea que corresponde, o sea, uno sabe que a veces en función de gobierno toma determinadas decisiones, cosa que yo de los gobiernos del doctor Busti, acompañé todas las cosas que han hecho, incluso cuando fui Presidente del Consejo de Educación, cuando se cumplieron los 30 años del golpe militar,

abrimos todas las escuelas para reivindicar y conocer lo que había sucedido en ese momento, incluso a los muertos y desaparecidos.

Hay otros que acompañan quizás, parándose afuera del Juzgado Federal cada vez que va un represor a declarar, hay otros que acompañan haciendo profundas investigaciones como lo está haciendo Bonelli y hay otros que hacen un trabajo profesional ejemplar. Cada uno lo hace a su manera y lo hace prácticamente siempre de la misma manera porque ha tomado su disposición, yo no voy, por ejemplo, al Juzgado Federal.

Quiero hacer una aclaración –y Mengueche lo sabe–: Julito era un compañero mío que estudiaba en la Facultad de Química de Santa Fe, incluso plantamos un árbol en su memoria en la Facultad de Ciencias de Alimentación. Lo que sí, a veces, estorban un poquito son estas cuestiones que uno hace de golpe quizás, que yo me tomo la atribución de interpretarlo, el hecho pasa en el año 2004 en el gobierno del doctor Busti, y ven si le pueden pegar un cachetón y esto no funciona de esa manera, cuando uno hace estas cosas y no se comunica aparece como que quiere ayudar pero va inmediatamente a la prensa, sin embargo, cuando uno entiende esto lo ve.

Estuvieron investigando, fueron a las comisarías, hablaron con los jefes, estaba el acta trucha, o no sé qué, en la casa de alguno; entonces hay que ponerse a investigar, cómo fue, cómo surgió esto; si fue algún suelto que se mandó a quemar, si viene con algún trámite anterior, cómo se dieron las órdenes, posteriormente habrá que saber qué es lo que se quemó y seguir avanzando.

Vuelvo a afirmar, uno trabaja en esto como siempre lo ha hecho y consecuente como lo ha hecho, en mi caso es acompañando y de vez en cuando sabiendo algo, pero no actuando de otra manera; en otros ha sido agotar algunas leyes y en otros en gestión de gobierno, son los resultados de la gestión de gobierno los acompañamos o no, protestamos cuando hay actos de gobiernos que no nos satisfacen. En este sentido uno tiene que rescatar el trabajo que se ha hecho y la fuerza con la que se está trabajando, incluso en este momento y en las dificultades de la quema o la expurgación, hay una ley de la provincia que dice determinada cosa, que es la Ley de Archivo, que es la que les mandamos, el contenido de la documentación y seguir acompañando en el trabajo ya que está encaminado el proceso y seguir respaldando esto y no dispersar en cuestiones de ventajas o no de políticas.

SRA. CACCIOPPOLI – Señor Presidente, agradezco la invitación, no sentí una interpelación, decir la verdad no debe molestar, luché todos los días para que la verdad salga en los expedientes míos, agradezco también el compromiso, que tengamos compromiso por sacar estas causas adelante, para eso no se requieren demasiados esfuerzos sino sentirme acompañada, y en este momento la ciudad de Concepción del Uruguay, las asociaciones de derechos humanos en general me están acompañando continuamente después del atentado que sufrí en mi estudio, y aprovecho para agradecer a quienes han colaborado con algunos libros porque se me quemaron todos los libros y algunos expedientes.

Nunca pensé estar sentada en la Cámara de Diputados y dando explicaciones de lo que es normal y habitual en mí que es trabajar. Muchas gracias.

–Aplausos.

8

CIERRE DE LA CONFERENCIA

SR. PRESIDENTE (Bescos) – Se va a votar la moción de cierre de la conferencia, realizada por el diputado Allende y concordante con el Artículo 93º del Reglamento del Cuerpo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bescos) – En consecuencia, queda cerrada la conferencia. Agradezco profundamente al profesor Bonelli y a la doctora Caccioppoli no solamente por su presencia en este recinto sino también por la enorme lucha que llevan adelante.

–Son las 11.39.

–Se retiran del recinto el profesor Bonelli y la doctora Caccioppoli.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

9

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa la sesión.

Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Municipio de Diamante remite Ordenanza Nro. 897, por la que se expresa adhesión al proyecto de ley que dispone la distribución en el total de los departamentos de la provincia de los fondos excedentes de Salto Grande. (Expte. Adm. Nro. 1.733)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 9.708 H.C.S.)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite copia de la Ley Nro. 9.966, por la que se prorrogan por ciento ochenta días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.872, que suspende las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única. (Expte. Adm. Nro. 1.456)

- La Secretaría General de la Gobernación remite Decreto Nro. 976 M.S. por el que se crea la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud que dependerá jerárquica y funcionalmente del Señor Ministro Secretario de Estado de Salud, y se designa como funcionario al frente de esta Secretaría al Dr. Pablo E. R. Basso. (Expte. Adm. Nro. 1.514)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza a aceptar la donación para la obra de trazado vial en la Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo III Chajarí, Villa del Rosario, de un inmueble ubicado en el departamento Federación, el cual enviado al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.515)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el cual se acepta el ofrecimiento de una donación de un inmueble, por parte del Municipio de Ceibas, para el funcionamiento del Centro Educativo de Adolescentes, Jóvenes y Adultos Nro. 354 y Centro de Formación Profesional Nro. 444 y/o los que en el futuro se suplanten, el cual enviado al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.516)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se ratifica el convenio celebrado por el Gobernador de la Provincia con los sucesores de Rafael Degracia, sobre seis lotes que corresponden a parte del acervo hereditario de los causantes, ubicados en la ciudad de Concordia, el cual enviado al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.517)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 998, por el que se modifica el Presupuesto General Ejercicio 2010 -Ley Nro. 9.948- mediante una ampliación por \$ 188.256,18 -Fondo de Inversiones de Entre Ríos-. (Expte. Adm. Nro. 1.547)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Resolución Nro. 1.350 por la que se dispone un incremento del 25% sobre los montos actualmente vigentes para viáticos de funcionarios y personal superior y agentes comprendidos en el régimen del Decreto Nro. 4.278/05 y modificatorios. (Expte. Adm. Nro. 1.548)

- La Secretaria de la H. Cámara de Senadores remite copia de la Resolución Nro. 1 CBPDP, referente al Reglamento del Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y Resolución Nro. 1 del Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo. (Expte. Adm. Nro. 1.579)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro 1.013, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010, mediante una ampliación de \$ 727.007,57 (Recupero Préstamo FINVER). (Expte. Adm. Nro. 1.624)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Municipio de Ubajay remite Balance de Inversión de las rentas correspondientes al Ejercicio 2009. (Expte. Adm. Nro. 1.472)
- El Municipio de General Galarza remite Balance Financiero del Ejercicio 2009. (Expte. Adm. Nro. 1.730)
- El Municipio de Villa Mantero remite Balance Financiero correspondiente al Ejercicio 2009. (Expte. Adm. Nro. 1.731)
- El Municipio de Valle María remite Balance Financiero correspondiente al Ejercicio 2009. (Expte. Adm. Nro. 1.734)
- El Municipio de Villa Paranacito remite Balance Financiero correspondiente al Ejercicio 2009. (Exp. Adm. 1.735)
- El Municipio de Ibicuy remite Balance Financiero correspondientes al Ejercicio 2009. (Expte. Adm. Nro. 1.736)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particular

- Los señores Mario Federik, Alfredo Kuster, Martín Lombardo y Alejandro Jacobi, en virtud de lo establecido por los Artículos 4, 5, 13 y 22 de la Constitución provincial, solicitan conocer los hechos que se vinculan con la actividad de la Empresa Botnia, y el ultraje ecológico a nuestra Provincia a través de la contaminación del río Uruguay.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

II

REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite, para conocimiento, sugerencia presentada por la Asociación de Grafoanalistas de Entre Ríos, referida a la posibilidad de creación del Consejo de Grafoanalistas y Grafólogos de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 1583-064 O.S.C.)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

III

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.933)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de someter a su consideración el presente proyecto de ley por el cual se introducen reformas a la legislación impositiva; como ser la modificación al Artículo 216° del Código Fiscal (T.O. 2006), a fin de clarificar las situaciones alcanzadas por dicho impuesto, la del Artículo 221° del Código Fiscal (T.O. 2006), con el fin de corregir la distorsión que existe en el pago del impuesto establecido en el mismo, según como esté determinado el canon que sirve de base para su cálculo, la del Artículo 252° del citado código, a fin de modificar la oportunidad del pago de la tasa mínima, al inicio de los juicios sucesorios y adecuar los valores establecidos en la ley impositiva vigente -Ley Nro. 9.622 y sus modificatorias-, para Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas.

En cuanto a la reforma que se propicia al Código Fiscal, mediante la modificación al Título III -Impuesto de Sellos- Capítulo III -De la Base Imponible: en el Artículo 216°, la misma no incorpora nuevas situaciones, sino que tiende a dar precisión de cuál es la Base Imponible sobre la que tributarán los hechos y actos gravados y en el Artículo 221°, en función de que la realidad económica nos muestra que estos contratos presentan diferentes variantes con relación a la modalidad de pago elegida, y teniendo en cuenta que actualmente nuestro código no diferencia entre el precio pactado en porcentaje o en especie (unidades físicas), y utiliza una fórmula basada en presumir la renta anual tomando como equivalente a la misma, el 4% del avalúo fiscal por unidad de hectárea sobre el total de hectáreas afectadas al contrato. Tampoco contempla el monto total del acto a los fines de la determinación del monto imponible, en aquellos casos en que el canon del contrato esté pactado simultáneamente en dinero y en especie y/o en porcentajes, sino que solo se computa el que fuere mayor. Con la nueva

redacción, no solo se contempla la diferenciación del cálculo cuando el precio está definido en unidades físicas y/o en porcentajes, sino también el mecanismo cuando está pactado en forma mixta.

Asimismo, sería necesario reformar el Código Fiscal en su Título IV -Tasas Retributivas de Servicios- Capítulo III - Tasas por Actuaciones Judiciales: en su Artículo 252º, mediante el cual, se modificará la oportunidad del pago de la tasa mínima al inicio de los juicios sucesorios.

La ley fiscal vigente contiene valores que fueron fijados a fines de 2004, y en consecuencia es necesario proceder a su actualización.

Que a tal efecto, para su ponderación se utilizó un índice compuesto por el promedio de los siguientes: variación del Impuesto a los Ingresos Brutos provinciales, de la variación del Consumidor Nivel General, y del Producto Bruto Interno.

En tal contexto, se procedió a actualizar los valores mínimos y máximos establecidos para el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas, tomando como parámetro el índice antes mencionado, y readecuando en algunos casos, en más o en menos, cuando fue necesario en función de la experiencia acumulada en estos últimos años, de acuerdo al criterio de los organismos que los aplican.

Que a tal efecto, se ha trabajado con la participación del Poder Judicial y los organismos involucrados: Dirección de Personas Jurídicas, Dirección General del Notariado, Registro y Archivos, Dirección de Transporte, Dirección de Catastro y Dirección General de Rentas.

En razón de lo expuesto solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 216º del Código Fiscal (T.O. 2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 216º:

a) En las transferencias de fondos de comercio, establecimientos comerciales, industriales, mineros y participaciones en sociedades comerciales, su valor se establecerá de acuerdo al patrimonio neto.

b) En el caso de la cesión onerosa de cuotas o partes de interés en sociedades comerciales, la alícuota se aplicará sobre el patrimonio neto prorrateado de acuerdo a la cantidad de cuotas cedidas o sobre el valor de la cesión, el que fuere mayor.

c) En las modificaciones de los contratos o estatutos sociales por los que se cambie el nombre, se prorrogue o se reconduzca el plazo de la sociedad, el impuesto se determinará sobre el patrimonio neto.

No estará sujeto a gravamen el cambio de nombre cuando en el mismo instrumento se formalicen los actos previstos en los incisos a), d) y e).

d) Si se trata de una escisión, el impuesto se determinará de acuerdo al patrimonio neto de la sociedad que se escinde.

e) Si se trata de una fusión, el impuesto se determinará sobre el patrimonio neto resultante del acuerdo de fusión.

f) En el caso de la disolución, liquidación y reducción de capital, se tributará el impuesto específico que para el caso establece la ley impositiva.

En el caso de los incisos a), b), c), d) y e), los valores surgirán de estados contables actualizados, informados por contador público, correspondientes a la fecha de cierre del último ejercicio según lo establezca el contrato o estatuto social de la entidad”.

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 221º del Código Fiscal (T.O. 2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 221º: En los contratos de locación de inmuebles para explotación agrícola o ganadera, en los cuales el canon locativo esté fijado en unidades físicas de alguna especie, el monto imponible del impuesto se fijará valorizando la especie establecida en el contrato, considerando precios de referencia según establezca la Dirección General de Rentas. Cuando el canon este fijado en porcentaje, el monto imponible del impuesto se fijará presumiéndose una renta anual equivalente al cuatro por ciento (4%) del cuádruplo del avalúo fiscal por unidad de hectáreas, sobre el total de las hectáreas afectadas a la explotación, multiplicando el valor resultante por el número de años de vigencia del contrato.

Cuando se estipulara simultáneamente el pago del canon en dinero y/o especies y/o porcentajes, el monto imponible del impuesto será la suma total en que se valore el contrato a resultados de aplicar los procedimientos antes indicados para cada modalidad.”

Art. 3º.- Modifícase el inciso c) del Artículo 252º del Código Fiscal (T.O. 2006), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) En los juicios sucesorios, se abonará al momento de su promoción el importe mínimo previsto por la ley impositiva y, dentro de los diez (10) días del auto de aprobación del inventario y avalúo o manifestación de bienes, se abonará la tasa que en definitiva corresponda, tomándose a cuenta el pago efectuado al inicio del juicio, sin perjuicio de integrarse cualquier diferencia si se comprobara la existencia de otros bienes;”

Art. 4º.- Modifícanse los Artículos 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º de la Ley Nro. 9.622 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

Actos y Contratos en General

Art. 12º.- Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se enumeran se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

1) Acciones y derechos: Cesión. Por las cesiones de acciones y derechos, el diez por mil	10 o/oo
2) Actos y contratos en general: <u>No gravados expresamente:</u> Si su monto es determinado o determinable, diez por mil Si su monto no es determinado o determinable, pesos cincuenta	10 o/oo \$ 50
<u>Gravado expresamente:</u> Cuando su monto no es determinado o determinable, pesos cincuenta	\$ 50
3) Billetes de lotería: Por la venta en jurisdicción de la Provincia de billetes de lotería, sobre el precio, el diez por ciento	10 o/o
4) Concesiones: Por las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, salvo las que tengan tratamiento expreso, el diez por mil	10 o/oo
5) Contratos de suministros de obras y servicios públicos: Por los contratos de suministros de obras y servicios públicos, el diez por mil Por los actos, contratos, solicitudes o instrumentos semejantes por prestaciones de servicios continuos, el diez por mil	10 o/oo 10 o/oo
6) Contratos. Rescisión. Por la rescisión de cualquier contrato instrumentado privada o públicamente, el cincuenta por ciento del impuesto correspondiente al contrato que se rescinde	50 o/o
7) Deudas: Por los reconocimientos de deuda, el diez por mil	10 o/oo
8) Garantías personales: Por fianza, garantía o aval, el cuatro por mil	4 o/oo
9) Locación y sublocación: Por la locación de obras, de servicios y locación y sublocación de muebles o inmuebles y por sus cesiones o transferencias, el diez por mil	10 o/oo
10) Mercaderías y bienes muebles: Por cada compraventa de mercaderías o bienes muebles en general, el diez por mil	10 o/oo
11) Mutuo: De mutuo, el diez por mil	10 o/oo
12) Novación: De novación, el diez por mil	10 o/oo
13) Obligaciones: Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el diez por mil	10 o/oo
14) Prenda: a) Por la constitución de prenda, el diez por mil b) Por la transferencia o endosos, el diez por mil c) Por la cancelación total o parcial, el cuatro por mil Con un mínimo de pesos cincuenta	10 o/oo 10 o/oo 4 o/oo \$ 50
15) Renta vitalicia: Por la constitución de rentas vitalicias, el diez por mil	10 o/oo
16) Transacciones: Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente, o realizadas en actuaciones administrativas, el diez por mil	10 o/oo

17) Los actos, contratos, planillas, liquidaciones o cualquier otro acto o hecho que exteriorice operaciones de compraventa de cereales, oleaginosos y de subproductos, el diez por mil. Quedan exceptuadas las que correspondan a productos industrializados o los subproductos que resulten en dichos procesos, para ser reprocesados o no, y en tanto dichas operaciones sean facturadas por el industrializador. Cuando los instrumentos gravados se inscriban en la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, el gravamen se reducirá, al uno coma cinco por mil	10 o/oo 1,5 o/oo
18) Por la división de condominio sobre bienes muebles, el tres por mil	3 o/oo
19) Por la renuncia de derechos hereditarios o creditorios, el diez por mil	10 o/oo
20) Actos, contratos o instrumentos de suscripción a planes o sistemas que efectúen requerimientos y/o captación de dinero al público y/o administración de fondos de tercero con la promesa de adjudicación, y/o entrega de bienes futuros, mediante patrón aleatorio (Planes de ahorro, círculos cerrados, círculos abiertos, sistemas 60 x 1.000, y/o similares), el diez por mil	10 o/oo
21) Por contratos de fideicomisos, el diez por mil	10 o/oo
22) Por contratos de leasing, el diez por mil	10 o/oo
23) Sociedades: a. Por la transferencia de fondos de comercio, de establecimientos comerciales, industriales, mineros y de cuotas o participaciones en sociedades civiles y comerciales, su valor se establecerá de acuerdo al patrimonio neto, el cinco por mil. b. En el caso de la cesión de cuotas onerosa la alícuota se aplicará sobre el patrimonio neto prorrateado de acuerdo a la cantidad de cuotas cedidas, el cinco por mil Con un mínimo de pesos sesenta c. En las modificaciones de los contratos o estatutos sociales por los que se cambie el nombre, se prorrogue o se reconduzca el plazo de la sociedad el impuesto se determinará sobre el patrimonio neto, el cinco por mil. Con un mínimo de pesos sesenta d. Si se trata de una escisión el impuesto se determinará de acuerdo al patrimonio neto que se escinde, el cinco por mil. Con un mínimo de pesos sesenta e. Si se trata de una fusión el impuesto se determinará sobre el patrimonio neto resultante del acuerdo de fusión, el cinco por mil Con un mínimo de pesos sesenta f. En el caso de disolución, liquidación y reducción de capital, de sociedades, sin perjuicio del pago de impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos cincuenta	5 o/oo 5 o/oo \$ 60 5 o/oo \$ 60 5 o/oo \$ 60 5 o/oo \$ 60 \$ 50
24) Por cada copia de los actos, contratos u operaciones instrumentados privadamente, pesos diez	\$ 10

CAPÍTULO III

Actos y Contratos sobre Inmuebles

Art. 13°.- Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se enumeran, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

1) Acciones y derechos: Cesión. Por la cesión de acciones y derechos vinculados a inmuebles, derechos hereditarios y créditos hipotecarios el diez por mil	10 o/oo
2) Boletos de compraventa: Por los boletos de compraventa de bienes inmuebles el diez por mil Mínimo: pesos cincuenta El importe abonado será deducible del impuesto correspondiente a la transmisión del dominio.	10 o/oo \$ 50
3) Cancelaciones: Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real: a) Cuando su monto es determinado o determinable el cuatro por mil Mínimo pesos cincuenta b) Cuando su monto no es determinado o determinable, pesos cincuenta	4 o/oo \$ 50 \$ 50
4) Derechos reales: Por las escrituras públicas en las que se constituyan, prorroguen, reformulen o	

amplíen derechos reales sobre inmuebles, el diez por mil	10 o/oo
5) Dominio: a) Por las escrituras públicas y demás actos por los que se transfiere el dominio de inmuebles, el veintitrés por mil Cuando se dispongan nuevas actualizaciones a las valuaciones fiscales conforme lo establecido por el Artículo 13° del Decreto Ley Nro. 6.426, prorrogado por la Ley Nro. 7.516, cuya entrada en vigencia no coincida con la de la Ley Impositiva del año para el cual aquellas se establecen, el Poder Ejecutivo arbitrará los medios para mantener el nivel de imposición que surja de la aplicación de este Inciso y del Artículo 215° del Código Fiscal. b) Por las adquisiciones del dominio, como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil c) Por la división de condominio, el tres por mil del avalúo fiscal Si la división fuera parcial, la liquidación deberá practicarse sobre el avalúo de la porción sustraída al condominio. d) Por operaciones que se refieren a la adquisición, modificación o transferencia de derechos sobre terreno para bóvedas y panteones en los cementerios, el diez por mil.	23o/oo 30 o/oo 3 o/oo 10 o/oo
6) Propiedad Horizontal: Por los contratos de copropiedad, sin perjuicio de la locación de servicios, pesos doscientos cincuenta.	\$ 250

CAPÍTULO III

Operaciones de Tipo Comercial y Bancario

Art. 14°.- Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se enumeran, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece.

1) Adelantos en cuenta corriente: Por los adelantos en cuenta corriente, el seis por ciento	6 o/o
2) Depósitos en cuenta corriente: Por los depósitos en cuenta corriente que devenguen intereses u otras retribuciones, el seis por ciento	6 o/o
3) Giros y transferencias: Emisión. De más de pesos cien (\$ 100), el uno por mil Máximo, pesos cincuenta	1 o/oo \$ 50
4) Letras de cambio: Por las letras de cambio, el diez por mil	10 o/oo
5) Ordenes de pago y de compra: Por órdenes de pago, el diez por mil	10 o/oo
6) Seguros y reaseguros: a) Por los contratos de seguro de vida individual o colectivo el uno por mil b) Por los contratos de seguros de cualquier naturaleza, excepto de vida el diez por mil	1 o/oo 10 o/oo
7) Cheques: Por cada cheque, veinticinco centavos	\$ 0,25
8) Pagarés: Por pagarés, el diez por mil	10 o/oo
9) Tarjetas de crédito o compras: Por los débitos efectuados a los tenedores de tarjetas de crédito o compras, el dos por mil	2 o/oo

TÍTULO V

CAPÍTULO I

Tasas Retributivas

Art. 15°.- Por los servicios que a continuación se enumeran prestados por la Administración Pública, conforme a las previsiones del Título IV de la Parte Especial del Código Fiscal, se abonarán las tasas que se fijan en los artículos siguientes.

CAPÍTULO II

Actuaciones Notariales

Art. 16°.-

1) Fojas de protocolo y registro: Por cada foja en sellado de actuación notarial de los protocolos de escribanos y de los testimonios, pesos tres	\$ 3
--	------

2) Concesión de Registro: Por la concesión, permuta o traslado del Registro de Escribanía, pesos seiscientos	\$ 600
---	--------

CAPÍTULO III

Actuaciones Administrativas

Art. 17°.-

1) Certificaciones: a) Certificados de libre deuda y sus ampliaciones de impuestos, tasas, derechos y contribuciones por cada parcela en los inmuebles y por cada unidad en otros bienes gravables, pesos diez	\$ 10
b) Otros certificados salvo tratamiento expreso, pesos diez	\$ 10
c) Duplicados, testimonios de constancias administrativas, pesos diez	\$ 10
d) Por la emisión de comprobantes de exención anual del Impuesto Inmobiliario o a los Automotores, pesos diez	\$ 10
2) Cédulas de Identidad: Por la expedición de cédulas de identidad por la Policía de la Provincia, pesos diez	\$ 10
3) Provisión de Índices Estadísticos, Informaciones Censales y Publicaciones: a) Por cada hoja de planilla mensual de índices, pesos cinco	\$ 5
b) Por cada cálculo de Índices, pesos doce	\$ 12
c) Por cada hoja de información sobre censos o encuestas, pesos cinco	\$ 5
d) Por cada cálculo con procesamiento electrónico, pesos veinte	\$ 20
e) Por cada publicación con elaboración propia de la Dirección de Estadísticas y Censos, hasta 10 hojas, pesos veinte	\$ 20
Más de 10 hojas, pesos cincuenta	\$ 50
4) Fojas administrativas: Sellado de actuación: por cada foja de actuaciones administrativas, cualquiera fuera el organismo o repartición, excepto las que correspondan a certificados u otros documentos sujetos a retribución especial, pesos dos. Con un máximo de pesos veinte	\$ 2 \$ 20

CAPÍTULO IV

Control de Marcas y Señales

Art. 18°.- Por los servicios de registración de marcas y señales se pagarán las siguientes tasas:

a) Otorgamiento, renovación y duplicados de marcas y señales: 1. Marcas nuevas, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
2. Renovaciones de marcas, pesos ciento cincuenta	\$ 150
3. Duplicados de carnet de marcas, pesos ciento cincuenta	\$ 150
4. Señales nuevas, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
5. Renovaciones de señales, pesos ciento cincuenta	\$ 150
6. Duplicados de carnet de señales, pesos ciento cincuenta	\$ 150
b) Transferencias: 1. De marcas, pesos ciento cincuenta	\$ 150
2. De señales, pesos ciento cincuenta	\$ 150
c) Rectificaciones, cambios y adiciones: 1. De marcas, pesos ciento cincuenta	\$ 150
2. De señales, pesos ciento cincuenta	\$ 150

Trámite preferencial: Tres veces la tasa correspondiente al servicio solicitado.

CAPÍTULO V

Expedición de Guías

Art. 19°.- Por el servicio de expedición de guías:

De compraventa de ganado mayor, por cada animal, pesos tres	\$ 3
De consignación, por cada animal, pesos uno con cincuenta centavos	\$ 1,50
De compraventa previa consignación, por cada animal, pesos uno con cincuenta centavos	\$ 1,50
De traslado de ganado mayor, cada diez animales o fracción, pesos tres	\$ 3
e) De traslado, consignación y compraventa de cueros de ganado mayor, cada cincuenta cueros o fracción, pesos veinticinco	\$ 25
f) De traslado, consignación y compraventa de ganado menor, cada cinco animales o fracción, pesos dos con cincuenta centavos	\$ 2,50

Las citadas guías deberán instrumentarse en formularios oficiales y otorgarse ante la autoridad policial. Los funcionarios policiales serán responsables por la falta de pago total o parcial de la tasa en las guías que extiendan cuando el tributo deba pagarse mediante la adhesión de valores fiscales en el instrumento.

Los que transporten o trasladen en territorio provincial animales o cueros de los mencionados precedentemente, tienen el deber de actuar como agentes de información, en los casos, forma y oportunidades que establezca la dirección, cualquiera fuere el destino de la carga. En caso de incurrir en maniobras tendientes a facilitar la evasión se convertirán en codeudores solidarios con el contribuyente o responsable de la tasa.

CAPÍTULO VI

Dirección de Transporte

Art. 20º.- Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las siguientes tasas:

Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 500
b) habilitación unidad	\$ 50
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 50
d) baja unidad	\$ 15
e) registro de personal de conducción	\$ 15
f) solicitud de certificación	\$ 25
g) transferencia de servicios	\$ 400

Servicios Públicos de Transportes de Pasajeros de Corta Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 400
b) habilitación unidad	\$ 50
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 50
d) baja unidad	\$ 15
e) registro de personal de conducción	\$ 15
f) solicitud de certificación	\$ 25
g) transferencia de servicios	\$ 400

Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros “Puerta a Puerta” de Larga Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 250
b) habilitación unidad	\$ 50
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 50
d) baja unidad	\$ 15
e) registro de personal de conducción	\$ 15
f) solicitud de certificación	\$ 25
g) transferencia de servicios	\$ 250

Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros “Puerta a Puerta” de Corta Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 200
b) habilitación unidad	\$ 50
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 50
d) baja unidad	\$ 15
e) registro de personal de conducción	\$ 15
f) solicitud de certificación	\$ 25
g) transferencia de servicios	\$ 200

Servicios Contratados de Personal, de Estudiantes y Personal Docente y no Docentes

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 200
b) habilitación unidad	\$ 50
c) baja unidad	\$ 15
d) registro de personal de conducción	\$ 15
e) solicitud de certificación	\$ 25
f) transferencia de servicios	\$ 200

Servicios para Turismo y/o Viajes Especiales

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 300
b) habilitación unidad	\$ 50
c) baja unidad	\$ 15
d) registro de personal de conducción	\$ 15
e) solicitud de certificación	\$ 25
f) transferencia de servicios	\$ 300

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

g) cada formulario de viaje especial	\$ 4
h) trámite de viaje internacional	\$ 10
i) trámite permiso nacional	\$ 200

Servicios Suburbanos

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 200
b) habilitación unidad	\$ 50
c) registro de personal de conducción	\$ 15
d) solicitud de certificación	\$ 25
e) transferencia de servicios	\$ 200

Servicios de Jurisdicción Nacional con Tráfico Intrajurisdiccional en la Provincia

a) solicitud de certificación	\$ 25
-------------------------------	-------

Art. 21°.- Por los servicios de información, inspección y controles, se abonarán en forma bimestral, en cada permiso y por cada horario ida y vuelta, las siguientes tasas:

a) Servicios públicos de transporte de pasajeros de larga distancia	\$ 2
b) Servicios públicos de transporte de pasajeros de corta distancia	\$ 1
c) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de larga distancia	\$ 0,60
d) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de corta distancia	\$ 0,60

Art. 22°.- Por los servicios de información, inspección y controles, se abonará en forma anual y por servicio, la siguiente tasa:

a) Servicios contratados de personal, de estudiantes y personal docente y no docente	\$ 100
--	--------

Art. 23°.- Por los servicios de información, inspección y controles, se abonará en forma bimestral y por servicio, las siguientes tasas:

a) Servicios suburbanos	\$ 50
b) Servicios de jurisdicción nacional con tráfico intrajurisdiccional en la provincia	\$ 100

CAPÍTULO VI

Dirección de Catastro

Art. 24°.-

a) Certificados catastrales de mensuras registradas o aprobadas, pesos cincuenta	\$ 50
b) Trámite de registro por cada lote de documentación de mensura excluyendo lo establecido en el Inciso d) siguiente, pesos cincuenta.	\$ 50
c) Diligencia de documentación de mensura judicial presentada para su aprobación, pesos cien	\$ 100
d) Trámite de estudio previo o de registro de documentación de mensura para su afectación al régimen de propiedad horizontal o de prehorizontalidad. Por cada unidad funcional o complementaria, pesos ochenta	\$ 80
Estudio previo para fraccionamiento sin incluir el Inciso d) del presente artículo, o loteos. Por cada lote o fracción, pesos veinticinco	\$ 25
f) Por trámites referentes a solicitudes de sustitución, anulación o corrección de documentación de mensura registrada o aprobada, pesos cincuenta	\$ 50
g) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas por certificaciones de mensuras registradas o aprobadas por la Dirección de Catastro, sin considerar lo prescripto en el Inciso j) del presente artículo, pesos ciento cincuenta.	\$ 150
h) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura excluyendo propiedad horizontal, prehorizontalidad y fraccionamientos mayores de cuatro lotes, sin considerar lo prescripto en el Inciso j) del presente artículo. Valor por lote, pesos ciento cincuenta.	\$ 150
i) Adicional por trámite preferencial dentro de las 72 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura de más de 5 y hasta 10 lotes, excluyendo propiedad horizontal y prehorizontalidad, sin considerar lo prescripto en el Inciso j) del presente artículo. Pesos	

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

doscientos.	\$ 200
j) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para actuaciones ingresadas según los Incisos g), h) e i) del presente artículo, a partir del 15 de diciembre: Por cada lote, pesos trescientos. Por certificados pesos trescientos.	\$ 300 \$ 300
k) Por cada impresión individual con información computarizada parcelaria rural, alfanumérica y gráfica vinculada a la valuación determinada de acuerdo a la metodología de zonas ecológico - económicas uniformes, una base común de pesos cincuenta (\$ 50) más un adicional de cincuenta centavos (\$ 0,50) por hectárea de la parcela cuyos datos se solicitan (manteniéndose constante dicho monto para parcelas mayores a 3000 hectáreas.	
l) Por información básica total de cada zona ecológico – económica, pesos cien	\$ 100
m) Por cada fotocopia, tamaño oficio o A 4, del documento 3 detallado en el Inciso s), pesos treinta	\$ 30
n) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional, con información computarizada obrante en la base de datos alfa – numérica, pesos cien	\$ 100
o) Por impresión alfanumérica de cada hoja del proceso ejecutado según el inciso precedente o de volante parcelario individual, pesos cinco	\$ 5
p) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional de información gráfica computarizada, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
q) Por impresión gráfica computarizada, de soporte papel por metro cuadrado, pesos cincuenta	\$ 50
r) Por cada copia heliográfica de documentación cartográfica, por metro cuadrado o fracción, pesos treinta	\$ 30
s) Por consulta parcial o total “ de visu” de: 1) Documentación rural, urbana y subrural, pesos diez 2) Fotografías aéreas de territorio, en diferentes escalas, pesos treinta. 3) Fotografías aéreas (fotogramas) de zonas rurales escala 1:20.000 con determinación parcelaria de zonas edafotopográficas: pesos treinta 4) Expedientes de Geodesia y Topografía: pesos diez	\$ 10 \$ 30 \$ 30 \$ 10
t) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada documento tamaño oficio determinado en los puntos 2 y 4 del Inciso anterior, pesos diez	\$ 10
u) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada lámina que conforma el volcado gráfico rural en escala 1:20.000, pesos cincuenta	\$ 50
v) Por copias en soportes magnéticos (a ser proveído) de cada fotografía aérea (fotograma) de zonas rurales, escala 1:20.000 con determinación parcelarias de zonas edafotopográficas, pesos treinta	\$ 30
w) Por cada fotocopia tamaño oficio o A4, de los documentos 1, 2 y 4 detallados en el Inciso s), pesos cinco	\$ 5
x) Por copias de monografías de cada punto de la Red Geodésica Básica de la Provincia, pesos treinta	\$ 30
y) Por cada mapa de la Provincia de Entre Ríos, escala 1:500.000 de cartulina a cinco colores, pesos cien	\$ 100
z) Por set de datos catastrales - de acuerdo a la habilitación de zonas que la Dirección de Catastro realice, que incluye impresiones del plano de la mensura objeto de estudio, última ficha de transferencia, el volcado del lote con el relevamiento de la superficie cubierta existente, los colindantes, y base alfanumérica asociada de la parcela en particular y sus linderos - pesos treinta	\$ 30

CAPÍTULO VII

Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

Art. 25°.-

1) Sociedades comerciales: a) Actos constitutivos: solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones y solicitud de inscripción en el Registro de Personerías Extraprovinciales, el	
---	--

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

uno por mil del capital social, a valores actualizados cuando se trate de aporte de bienes en especie o fondos de comercio, valor de plaza o el que surja de balance a moneda constante Con un mínimo de pesos trescientos Y un máximo de pesos un mil quinientos	1 o/oo \$ 300 \$ 1.500
b) Por solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las restantes sociedades comerciales, el uno por mil del capital social, valuados conforme lo dispuesto en a) Con un mínimo de pesos ciento cincuenta Y un máximo de pesos setecientos	1 o/oo \$ 150 \$ 700
c) Por las reformas estatutarias de las entidades mencionadas precedentemente, pesos cien	\$ 100
d) Tasa de inscripción en el Registro Público de Comercio: Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, el cuatro por mil del valor del acto o contrato, tomándose valores actualizados. Valores mínimos: valuación fiscal, valor de aforo o valor de plaza según el tipo de bienes de que se trate Tasa mínima, pesos cien Tasa máxima, pesos quinientos	4 o/oo \$ 100 \$ 500
e) Por cada certificación expedida en el Registro Público de Comercio, pesos veinticinco	\$ 25
f) Por cada autenticación de estatutos o contratos, pesos veinticinco	\$ 25
g) Por ratificación de cada firma ante el Registro Público de Comercio, pesos veinticinco	\$ 25
h) Por rúbrica de libros de comercio, de hasta 300 folios pesos veinticinco de más de 300 folios, pesos cincuenta	\$ 25 \$ 50
i) Por cada autorización prevista en el Artículo 61º de la Ley Nro. 19.550, para uso de medios mecánicos, electrónicos o computarizados, pesos cien	\$ 100
j) Por cada consulta "de visu" de expedientes, contratos o documentación, pesos quince	\$ 15
k) Por desarchivo de actuaciones, pesos quince	\$ 15
l) Servicios administrativos no previstos expresamente, pesos veinticinco	\$ 25
ll) Por trámite urgente, el triple de la tasa respectiva con un mínimo de pesos cincuenta	\$ 50
m) Por trámite de transformación, de fusión o escisión, pesos cincuenta	\$ 50
n) Por trámite de cesión de cuotas, pesos cincuenta	\$ 50
o) Por trámite de disolución, pesos cincuenta	\$ 50
2) Tasa Anual de Servicios: Aplicable a sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones, el uno por mil sobre el patrimonio neto actualizado que surja del ejercicio económico anual. El pago se efectuará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio Con una tasa mínima de pesos cien Tasa máxima, pesos un mil Para sociedades incluidas en el Artículo 299º de la Ley Nro. 19.550, tasa máxima pesos un mil ochocientos.	1 o/oo \$ 100 \$ 1.000 \$ 1.800
3) Asociaciones Civiles:	
a) Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica de Asociaciones Civiles, pesos cien	\$ 100
b) Solicitud de aprobación de reformas estatutarias de asociaciones civiles, pesos cincuenta	\$ 50
c) Por solicitud de disolución, pesos veinticinco	\$ 25
d) Por autenticación de copias de estatutos, pesos veinticinco	\$ 25
e) Por solicitud de fotocopias, pesos diez	\$ 10

CAPÍTULO VIII

Registros Públicos

Art. 26º.-

1) Registros de Propiedad. Archivos Notariales y Judiciales.	
a) Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, se	

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

<p>aplicará la siguiente escala; sobre el valor del acto o contrato, tomándose el avalúo fiscal si éste fuera mayor; cuando no estuviera asignado el valor del acto o contrato se tomará como base la suma de los avalúos: -Actos o avalúos hasta un monto de \$ 230.000,00: Por cada registración, el cuatro por mil Mínimo, pesos cincuenta Máximo, pesos setecientos -Actos o avalúos superiores a \$ 230.000,00 y hasta \$ 570.000,00 Por cada registración, el tres con cinco décimas por mil Máximo, pesos un mil quinientos -Actos o avalúos superiores a \$ 570.000,00 Por cada registración, el tres por mil Máximo, pesos dos mil Si la inscripción comprende más de un (1) inmueble, se tributará además la tasa mínima por cada uno que exceda del primero</p>	<p>4 o/oo \$ 50 \$ 700 3,5 o/oo \$ 1.500 3 o/oo \$ 2.000</p>
<p>b) Por la inscripción de cancelaciones de gravámenes u otros derechos el dos por mil Mínimo, pesos cuarenta Máximo, pesos quinientos Por la inscripción de cancelación de usufructo, pesos cuarenta</p>	<p>2 o/oo \$ 40 \$ 500 \$ 40</p>
<p>c) Por la inscripción de boletos de compraventa de inmuebles, sus transferencias, cesiones, modificaciones o cancelaciones, por cada inmueble, pesos cuarenta</p>	<p>\$ 40</p>
<p>d) Por cada rectificación, ratificación, reinscripción o modificación, pesos cuarenta</p>	<p>\$ 40</p>
<p>e) 1) Por cada certificado o informe y por cada inmueble en relación a un mismo titular o titulares, pesos veinticinco Si se solicita informe sobre inhibición de una o más personas no titulares de dominio, cualquiera sea su número, pesos veinticinco. 2) Por expedición de copias conforme al Artículo 27° de la Ley Nro. 17.801 y Artículo 6°, Inciso c) Ley Nro. 6.964, pesos cuarenta. 3) Por cada certificación para escriturar por tracto abreviado, inhibición de los herederos, cesiones de derechos hereditarios, situación jurídica del inmueble, pesos cincuenta. 4) Por cada certificación para escrituras simultáneas, inhibición del titular registral, de titulares intermedios y situación jurídica del inmueble, pesos cincuenta.</p>	<p>\$ 25 \$ 25 \$ 40 \$ 50 \$ 50</p>
<p>f) 1) Solicitud de informes, que no especifique inscripción o implique investigación de antecedentes, por cada persona y por cada período de veinte años de búsqueda, pesos veinticinco</p>	<p>\$ 25</p>
<p>2) Solicitud de informes para cesión de derechos hereditarios, por cada causante, pesos veinticinco</p>	<p>\$ 25</p>
<p>g) Por la inscripción de usufructo y por cada inmueble: 1) Por reserva, pesos cuarenta 2) a. Por constitución a título gratuito: pesos cuarenta b. Por constitución a título oneroso: dos por mil Mínimo por cada registración. Pesos cuarenta Máximo, pesos quinientos c. Si la inscripción comprendiese más de un (1) inmueble, se tributará además la Tasa mínima por cada una que exceda al primero.</p>	<p>\$ 40 \$ 40 2 o/oo \$ 40 \$ 500</p>
<p>h) Por anotación de pagarés hipotecario, cualquiera sea su número y que correspondan a una misma operación hipotecaria, pesos cincuenta</p>	<p>\$ 50</p>
<p>i) Por rúbrica de cada libro de la Ley de Propiedad Horizontal, pesos cuarenta</p>	<p>\$ 40</p>
<p>j) 1) Por cada nota de inscripción en segundos o ulteriores testimonios de documentos registrados, pesos cuarenta 2) Por la expedición de segundas o ulteriores copias de escrituras, hijuelas o copias de actuaciones judiciales. Por cada una, pesos cuarenta</p>	<p>\$ 40 \$ 40</p>
<p>k) Por servicios urgentes que se presten conforme al Artículo 27° de la</p>	

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

Ley Nro. 6.964, el triple de la tasa: Mínimo, pesos cien	\$ 100
I) Por informes a las entidades bancarias, conforme a lo prescripto por el Decreto Nro. 1.279/81 M.G. y por registraciones informadas durante el mes. Por cada informe, pesos cuarenta Tributará el veinte por ciento (20 o/o) de los informes expedidos.	\$ 40
II) Por cada consulta "de visu" de documentación registral, expedientes judiciales, protocolos y por desarchivos de expedientes, por cada pieza, pesos quince	\$ 15
m) Por la inscripción de reglamentos de propiedad horizontal y/o sus modificaciones, pesos cuarenta	\$ 40
n) En los sometimientos de inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal -Ley Nro. 13.512-, por cada unidad funcional en que se subdivide, pesos cuarenta	\$ 40
ñ) Por la anotación de juicios universales, conforme a los Artículos 134º y 135º -Decreto Ley Nro. 6.964, ratificado por Ley Nro. 7.504, pesos veinticinco	\$ 25
Por la nota a que se refiere el Artículo 16º -Ley Nro. 17.801-, pesos cuarenta	\$ 40
o) Por la ratificación o certificación de cada firma en instrumentos privados, ante el Jefe del Registro Público, pesos cuarenta	\$ 40
p) Servicios administrativos no previstos expresamente. Por cada uno de ellos, pesos cuarenta	\$ 40
2) Registro Civil:	
a) Por cada matrimonio celebrado en la oficina en horarios o días inhábiles, pesos quinientos.	\$ 500
b) Por actuaciones administrativas de rectificación de actas, solicitud de aceptación de nombres no incluidos en la lista oficial, adición o supresión de apellidos, solicitud de duplicados, triplicados, etc. de libretas de familia, cualquiera sea el número de fojas o documentos que lo integren, pesos veinticinco	\$ 25
Por cada acta que se solicite rectificar y que exceda de una se cobrará un adicional de, pesos diez	\$ 10
c) Por la inscripción de sentencias, resoluciones u oficios judiciales que se refieran a inscripción de nacimiento, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones e inscripción de adopción, pesos cuarenta	\$ 40
d) Por la inscripción de habilitaciones notariales de edad, pesos cuarenta	\$ 40
e) Por inscripción de reconocimiento de hijo efectuado ante Escribano, pesos cuarenta	\$ 40
f) Por gestión de extrañas jurisdicciones de testimonios, certificados, actas, certificaciones o legalizaciones de partidas, pesos cuarenta	\$ 40
g) Por cada testimonio o certificado de actos asentados en los libros de actas, pesos diez	\$ 10
Por trámite urgente (expedición dentro de las cuarenta y ocho horas), cualquiera sea el destino de la partida y por cada solicitud, pesos veinticinco	\$ 25
h) Por cada inscripción de sentencia judicial que ordene rectificación, adición o supresión de actas y por cada preanotación marginal, pesos cuarenta	\$ 40
i) Por cada certificación de inexistencia de inscripción, pesos cuarenta	\$ 40
j) Por cada autenticación de fotocopia de partida, pesos dos	\$ 2
k) Por cada transcripción de partida en los libros de actas, pesos diez	\$ 10
l) Por cada testigo de matrimonio que exceda de los exigidos legalmente, pesos veinticinco	\$ 25
II) Por búsqueda de registraciones, por cada departamento y por cada tres	

años, pesos cuarenta	\$ 40
m) Por cada libreta de familia, pesos veinticinco	\$ 25

CAPÍTULO IX

Actuaciones Judiciales

Art. 27°.- Actuaciones en general:

Por retribución de los servicios de justicia, en cualquier clase de juicio por sumas de dinero, o valores apreciables económicamente, o en que se controvertan derechos patrimoniales o bienes incorporables al patrimonio, se abonarán salvo tratamiento especial las siguientes tasas:

1) Sobre el monto de la reclamación, incluido actualizaciones e intereses, si estuviere determinado durante el proceso o en la sentencia, el veinte por mil Mínimo, pesos setenta	20 o/oo \$ 70
2) Cuando el valor del litigio esté representado por bienes inmuebles en los juicios reivindicatorios y posesorios, el seis por mil del avalúo fiscal o la tasación, si ésta fuera mayor	6 o/oo
3) En los juicios de desalojo, el veinte por mil si se tratara de locaciones Mínimo, pesos setenta Si no se tratara de locaciones, el tres por mil sobre la valuación fiscal Mínimo, pesos setenta	20 o/oo \$ 70 3 o/oo \$ 70
4) Si no hubiere valor anticipadamente determinado, un impuesto fijo de pesos cincuenta Si dentro del proceso se efectúa una determinación posterior o transacción o sentencia que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional esta deberá reajustarse y abonarse la diferencia sobre la tasa fija.	\$ 50
5) Los actos de jurisdicción voluntaria que no tengan previsto un tratamiento especial pagarán una tasa de pesos cuarenta	\$ 40
6) Actuaciones de carácter administrativo ante los órganos judiciales, si carecen de tasas específicas, pesos cuarenta	\$ 40
7) Legalizaciones ante el Superior Tribunal, pesos quince	\$ 15
8) Juicio por quiebra, diez por mil	10 o/oo

Art. 28°.- Actuaciones en especial:

Se abonarán las siguientes tasas:

1) <u>Árbitros y amigables compondores</u> , pesos cincuenta	\$ 50
2) <u>Autorización sobre incapaces.</u> En las actuaciones que se promuevan para la adquisición o disposición de los bienes de incapaces, pesos setenta	\$ 70
3) <u>En los juicios de divorcios</u> , pesos setenta Cuando al divorcio se acumule la separación de bienes se abonará además el tres por mil del valor de los bienes de la sociedad conyugal	\$ 70 3 o/oo
4) <u>Exhortos:</u> Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante el Superior Tribunal de Justicia o Cámara de Apelaciones, pesos cincuenta Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante la Justicia de Primera Instancia, pesos treinta Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia, que deba tramitarse ante la Justicia de Paz, pesos quince Por el diligenciamiento de cada cédula, de acuerdo al trámite adherido por el Decreto Ley Nro. 4.687, pesos diez	\$ 50 \$ 30 \$ 15 \$ 10
5) <u>Insanias.</u> Por los juicios de esta naturaleza, una tasa única de pesos cuarenta	\$ 40
6) <u>Inscripciones:</u> En toda gestión de inscripción en el Registro Público de Comercio, pesos cincuenta	\$ 50
7) <u>Interdicto:</u> Interdicto, pesos cincuenta	\$ 50
8) <u>Justicia de Paz:</u> En todo juicio que se tramite ante la Justicia de Paz veinte por mil del monto reclamado	20 o/oo

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

Mínimo, Pesos Treinta	\$ 30
9) <u>Libros de comercio:</u> Por la rubricación de cada libro, pesos quince	\$ 15
10) <u>Mensura:</u> En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, pesos cincuenta	\$ 50
11) <u>Protocolizaciones de testamentos y reposición de escrituras públicas,</u> pesos cincuenta	\$ 50
12) <u>Protocolización de otros documentos,</u> pesos cuarenta	\$ 40
13) <u>Rehabilitación de fallidos:</u> En toda gestión de rehabilitación de fallidos o concursados, pesos ciento veinte	\$ 120
14) <u>Sucesorios:</u> En los juicios sucesorios, intestados o testamentarios inscripción de declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas de extraña jurisdicción se abonará el tres por mil sobre el valor de los bienes relictos incluidos los gananciales La tasa mínima a abonarse por este concepto será de pesos cuarenta	3 o/oo \$ 40
15) <u>Toda causa penal donde se imponga condenación de costas sea de naturaleza criminal o correccional</u> pagará una tasa fija, pesos cincuenta	\$ 50
16) <u>En las querellas criminales donde se imponga condenación en costas,</u> pesos ciento veinte	\$ 120

Art. 5º.- Establécese que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – VALIERO.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**IV
PROYECTOS EN REVISIÓN**

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.917)**

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárese el 18 de noviembre “Día del Jinete Entrerriano” en conmemoración al fallecimiento del Jinete Horacio René Curuchet.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 4 de mayo de 2010

–A la Comisión de Legislación General.

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.918)**

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincial Nro. 23 – Tramo: Villa Elisa – Jubileo, conforme al siguiente detalle que se adjunta en el anexo I.

Art. 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande lo dispuesto, una vez efectuada la tasación de los inmuebles por el Consejo de Tasaciones de la Provincia.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 04 de mayo de 2010

Anexo I

LA OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 23 – Tramo: VILLA ELISA – JUBILEO

Los inmuebles a declarar de Utilidad Pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

RUTA PROVINCIAL N° 23 VILLA ELISA – JUBILEO					
Tramo 1: VILLA ELISA - BARÚ					
Dpto. Colón – Ejido de VILLA ELISA					
N°	Plano	Propietario	Fecha Inscripción	Matrícula	
				Tomó	Folio
1	31107	TERMAS DE VILLA ELISA S.A.	19-08-1998	116 240	
2	25389	VIOLLAZ, Hugo Jorge	13-01-1984	111 551	
3	25388	VIOLLAZ, Hugo Jorge	13-01-1984	111 552	
4	15672	FOLLONIER DE ORCELLET Ursulina Margarita María	14-09-1972	101 091	
5	15673	FOLLONIER Imelda Elina	30-06-1994	101 093	
6	8164	LACOSTE Miguel Ángel	22-05-1992	116 273	
7	9885	MAGNIN DE PETIT Josefina	31-12-1965	53	1962
8		CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN			
9	12097	CHAULET, René Luis	Año 1968	56	1149
10	7753	GIOVENALE, Nora Isabel; Jorge Alcides; Lidia Teresa; Elsio Enrique y Raquel María 1/5 c/u	24-10-2008	128 583	
11	2049	GIOVENALE, Nora Isabel; Jorge Alcides; Lidia Teresa; Elsio Enrique y Raquel María 1/5 c/u	24-10-2008	128 587	
12	26984	LUGRIN, Eladio Jorge y Osiel José ½ c/u	01-08-1996	112 868	
13	7316	LUGRIN, Eladio Jorge	05-01-1987	113 416	
14	24817	CHAULET, Raúl Alberto	07-01-1986	110 192	
15	18289	CHAULET, Raúl Alberto	09-06-1988	104 584	
16	18442	GUERRERO, Guillermo Alberto	23-01-1997	104 045	
17	18441	GUERRERO, Eduardo Fabián	23-01-1997	104 044	
18	21625	BUENAR, Hugo Mario	03-10-1978	107 539	
19	1160	BUENAR, Hugo Mario	18-06-1981	107 782	
20	5768	DELASOIE, Oscar Ramón y PEREZ, Norma Ester ½ c/u	16-01-2002	108 272	
21	19026	ESCUELA de la FAMILIA AGRÍCOLA de COLONIA VAZQUEZ	24-01-1978	107 087	
22	7862	BLANC, Gabriel Hugo; Liliana Lucía; Darío Carlos, Fabián Luis y Nancy Patricia 20% c/u	01-06-1999	101 150	
23	7864	BLANC, Gabriel Hugo; Liliana Lucía; Darío Carlos, Fabián Luis y Nancy Patricia 20% c/u	01-06-1999	101 151	

Dpto. COLÓN – Distrito SEGUNDO					
N°	Plano	Propietario	Fecha Inscripción	Matrícula	
				Tomó	Folio
24	29651	PAEA, Julio Héctor	07-01-2004	3567	
25	29649	ARLETTAZ, Alberto Juan	05-01-1990	3566	
26	1529	ARLETTAZ, Alberto Juan	05-01-1990	1127	
27	6497	GUY, Oscar César	25-04-1997	424	
28	702	ARLETTAZ, Miguel Ángel	03-09-1998	3144	
29	7195	PONCET de ARLETTAZ, María Angélica	08-01-1982	2299	
30	1321	ARLETTAZ, Miguel Ángel	15-11-1978	1698	

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

31	27715	ARLETTAZ, Miguel Ángel	03-09-1998	3146
32	4861	ARLETTAZ, Miguel Ángel	03-09-1998	3142
33	9651	PERROUD de CASSE, Elvira Rosa 1/3; PERROUD de FRANCOU, Mabel Alicia 1/3 y FRANCOUD, Federico Javier 1/9; Lucas Alfredo 1/9 y Eliana Lía 1/9 c/u	26-12-1980 03-12-2002	2067
34	17560	BENAY, José María Marcos y Pedro Antonio 50% c/u	24-06-1998	904
35	17561	BENAY, Raúl Juan	12-10-2000	906
36	29681	DELALOYE, Raúl Marcelino	14-05-1941	29 89
37	21702	Propietario Desconocido. Poseedor: DELALOYE, Raúl Marcelino.		
38	573	BENAY, Amaranto Alcides	15-12-1977	1568
39	23868	BALLAY, Nila Ethel	07-08-1984	2874
40	7983	EGGS, Raúl José 84,90964 % y HAUTEVILLE, Juan Carlos 15,09036 %	29-12-1997	2498
41	43886	GIMENEZ, José Elías; Dolores Carmen; Ramón Agustín; Rosa Magdalena y Susana Isidoro 1/5 c/u	07-04-1999	4401
42	43885	GIMENEZ, José Elías; Dolores Carmen; Ramón Agustín; Rosa Magdalena y Susana Isidoro 1/5 c/u	07-04-1999	4401
43	25547	MAHMOUD, Izaat	07-05-1999	3705
44	16610	GARCÍA, Leo Laurindo	22-08-1979	1630
45	2380	BALLAY de GARCÍA, Elsa Mary	01-02-1974	759
46	11935	BENAY, Víctor Ramón	12-10-2000	4517
47	7576	BENAY, Norma María y Sergio Mario 50 % c/u	12-10-2000	4516
48	21923	BALLAY, Meliton José Tomás ½; BALLAY, Rubén Aníbal, Rodolfo Arturo; Cleves René y BALLAY de PEREZ, Myrnan Florinda 1/8 c/u	23-01-1989	1745

Dpto. COLÓN – Distrito CUARTO

N°	Plano	Propietario	Fecha Inscripción	Matrícula	
				Tomo	Folio
49	33989	CAIRE, Víctor Hugo	25-01-1979	1746	
50	37808	CAROGRAN Sociedad Anónima	17-11-1998	4338	
51	9618	CAIRE, Víctor Hugo	13-12-1997	1565	
52	9617	CAIRE, Jorge Daniel; Nilda Graciela y Hugo Víctor 1/3 c/u	04-12-1978	1717	
53	16958	FORCLAZ, Herbe Horacio Cipriano 9/12; POSADAS, Lizandro Heriberto 1/6 y POSADAS, María de Lourdes 1/12	19-10-1977	105 747	
54	16955	FORCLAZ, Herbe Horacio Cipriano 9/12; POSADAS, Lisandro Heriberto 1/6 y POSADAS, María de Lourdes 1/12	19-10-1977	105 748	
55	16959	FORCLAZ, Herbe Horacio Cipriano 9/12; POSADAS, Lisandro Heriberto 1/6 y POSADAS, María de Lourdes 1/12	19-10-1977	105 749	
56	20432	CAIRE, Adalberto Edgardo y Eduardo Carlos 50% c/u	08-10-1992	1380	
57	41991	HAUTEVILLE, Isidoro Luis; Elba Balbina y Horacio Esteban 1/3 c/u	29-12-2003	4790 – 4794	
58	41990	HAUTEVILLE, Isidoro Luis; Elba Balbina y Horacio Esteban 1/3 c/u	29-12-2003	4790 – 4791 - 4794	
59	10231	CAIRE, Adalberto Edgardo y Eduardo Carlos 50% c/u	08-10-1992	2001	

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

60	11884	WALSER de JACQUET, Angélica Flora	18-04-1969	57 R	268
61	28649	LUGRIN, Mirta Inés	18-05-2007	3349	
62	28650	LUGRIN, Mirta Inés	09-02-2006	3351	
63	28647	BENAY, Abel Esteban	09-02-1988	3352	
64	28643	BENAY de MIRET, Nelis María	09-02-1988	3350	
65	34863	BENAY, Carlos María	03-03-1998	4235	
66	16974	HAUTEVILLE, Carlos María	30-06-1983	1327	
67	15337	ALONSO, Antonio Rubén	16-07-1981	557	
68	31794	ZAMPETTINI, Carlos María Cayetano y CANEPA de ZAMPETTINI, Alba Nora Enriqueta 50 % c/u	10-12-1999	3780	
69	4654	BENAY, Rubén David y LUGRIN de BENAY, Mirta Inés 50 % c/u	09-02-2006	3005	
70	34642	BUENAR, Jorge Alcides	28-04-1997	4125	
71	1793	ABATILLI, Melisa Daniela; Sabrina; Florencia Magdalena y Franco Gabriel 25 % c/u	02-11-2007	119 838	
72	15665	VIOLLAZ, Luis Orlando	18-10-1972	101 261	
73	28582	MIRET, José Antonio; Hugo Sergio; María Celeste y Darío César 25 % c/u	16-09-1993	1388	
74	29380	CHARLES MENGEON, Irineo Lucilo	20-06-1996	3996	

RUTA PROVINCIAL N° 23 VILLA ELISA – JUBILEO

Tramo 2: BARÚ - JUBILEO Dpto. Colón – Distrito CUARTO

N°	Plano	Propietario	Fecha Inscripción	Matrícula	
				Tomo	Folio
75	28666	JACOB, Neris Luis y SIBOUR, Edelma Teresa 50% c/u	28-06-1994	3870	
76	28574	DERUDDER, Abel Osvaldo 1/7; DERUDDER, Leonel Alcides 2/7; MIRET, José Antonio; Hugo Sergio y Darío César 4/21 c/u	11-05-2004	1852	
77	28578	MIRET, José Antonio; Hugo Sergio y Darío César 7/36 c/u; MIRET, María Celeste 1/12; BUENAR, Carlos César; María Inés; Jorge Alcides; César Raúl; Griselda Beatriz; Sergio Rubén; Nélida Juana; Celso Guillermo y Aníbal Pedro 1/27 c/u	12-10-2007	5016	
78	28467	CONSTANTIN, Alberto Omar	11-12-1992	3769	
79	28606	PONCET, Rosa Agüeda 28,235 %; DEVOTTO de PONCET, María Luisa 15,295 %; PONCET de CATTANEO, Mirta Isabel 28,235 % y O'DWYER, Ian Gillespie 28,2348 %	02-01-2008	4027	
80	28600	GALLICET, Amado Agustín 62,8345 % y PONCET, Neris Martín 37,1635 %	28-09-1999	3819	
81	34801	TOURNOUR, Jorge León	11-01-2008	5235	
82	28590	TOURNOUR, Alcides Miguel	17-10-1991	1961	
83	28465	TOURNOUR, Reuterio Hugo	13-10-1965	53 R	118

Dpto. SAN SALVADOR – Distrito LAS COLONIAS

N°	Plano	Propietario	Fecha Inscripción	Matrícula	
				Tomo	Folio
84	28477	FLORENZA, Marcelo Javier	13-05-2004	4840	
85	60173	HERIGERT, Higinio	28-09-1970	T° 58 F° 447	Mat. 621
86	38764	CAIRE, Mirta Élida 60 % y TOURNOUR, Adrián Raúl 40 %	12-04-2004	4819	
87	38763	GARNIER, Norma Noemí	12-04-2004	4818	
88	937	NOIR, Ana Lucía	29-12-2005	5038	
89	29327	CONSTANTÍN, Abel Ángel	01-12-2004	3874	

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

90		REBOR de MAFFIOLI, Cecilia	Año 1950	38	303
91	28665	FAURE de BONNIN, Ofelia Juana ¼; FAURE, Leonel Anselmo ¼ y FAURE de DE SANTIAGO, Gloria María ½	18-12-2001	4617	
92	28663	JOURDAN, María Inés 34,4656 %; MURGA, Paula Gabriela; Carolina y César Emilio 21,8448 % c/u	24-11-2006	4658	
93	28673	JOURDAN, María del Carmen	24-11-2006	4421	
94	8036	GUY, Gustavo Anildo	20-11-2003	318	
95	62878	ROBIN, Sergio Luis; Ricardo Alcides y Silvia Susana 23, 842167 % c/u; MOIX, Carmen Beatriz; Zulema Teresa y Elena Mabel 9,4911 % c/u	15-11-2002	3702	
96	28816	JOURDAN, María Inés	24-11-2006	5116	
97	32840	GERARD, Darío Ramón	27-05-1994	3850	
98	28831	GERARD de DERUDDER, Alicia Teresa	27-05-1994	3849	
99	61315	GERARD, Aldo Ramón	02-09-2002	4651	
100	61314	RADANICH, Rubén Antonio y Jesús María 50 % c/u	09-02-2006	4631	
101	62276	CHAREUN, Juan Carlos	13-05-2008	22	
102	28902	CHAREUN, Omar Miguel	10-11-1988	3432	
103	28916	ZERMATHEN, Martín Hipólito	14-05-1971	59 R	220
104	62223	ASMUS, Víctor Edelmiro	12-05-2006	5064	
105	62222	ASMUS, Víctor Edelmiro	08-05-2008	19	
106	62221	ASMUS, María Luisa	12-05-2006	5067	
107	62220	ASMUS, Esther Paulina	12-05-2006	5065	
108	28925	HILL, Emilio	27-01-1997	4089	
109	28922	GERARD, Alcides Antonio; Eduardo Ramón y Margarita Susana 1/3 c/u	01-03-2000	4469	
110	28920	GERARD, Alcides Antonio; Eduardo Ramón y Margarita Susana 1/3 c/u	01-03-2000	4470	
111	28924	GRIMBERG, Rolando Gustavo	28-03-1994	3837	
112	29092	BOCHATAY, Raúl Esteban	06-04-1995	232	
113	9082	MINAGLIA, Irma Esther 80,1221 % y CORDOBA, Héctor Edgardo 19,8779 %	25-06-1999	2268	

Dpto. VILLAGUAY – Distrito BERGARA

Nº	Plano	Propietario	Fecha Inscripción	Matrícula	
				Tomo	Folio
114	16628	CLAPIER, Aurelio Basilio; Juan Orlando; CHAPPET de DELSART, Aurora Francisca; CHAPPET, Amaranto José 25 % c/u	06-08-1973	1068	
115	25160	BERNARDI, Olga Clementina 14,285 % Eugenio Agustín 28, 57 % y CONTE Eleazar Eusebio 57, 1428 %	21-11-2007	6339	
116	13695	ZERMATHEN, Roberto José	23-09-1998	3005	
117	7289	SBACCO, Luis José	26-03-1996	5567	
118	7888	ARRALDE, Juan Carlos y MIERE, Gustavo Rodolfo 50 % c/u	24-01-1992	5207	
119	20386	MOIX, Adriana Mariela 33, 34 %; Susana Teresita 33,33 % y Vanina Gisela 33,33%	26-09-2005	4984	
120	26646	CABALEN, Onésimo- (Poseedor HEIMBUCHNER, Juan Alejandro)	16-01-1940	21	42
121	26645	CABALEN, Onésimo- (Poseedor HEIMBUCHNER, Juan Alejandro)	16-01-1940	21	42
122	8988	BENITEZ, Margarita Elsa	02-03-1966	20	76
123	27587	ARLETTAZ de SILVA, Herminia Josefina	19-02-1947	28	208

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

124	4372	THEA, Pedro Pablo	28-11-2001	109 429
125	8857	FOLLONIER, Benito Alcides	03-09-2004	100 171
126	8856	FOLLONIER, Celso Manuel	03-09-2004	109 904
127	13448	ODIARD, Lidia Griselda 93,3076 %; IMOBARDORFF, Irma y Norma Josefina 3,3462 % c/u	11-02-2005	1218
128	3374	ODIARD u ODEAR, Alfredo Raúl	11-02-2005	101
129	5786	ROCHAS de WICKI, Haydee Eufrasia	09-04-1970	51 282
130	24287	BORDEU, María Dolores 25%; Roberto Atilio 25%, Pablo Ignacio 25% y Ramón 25%	19/09/2009	6.076

-A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.923)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles individualizados en el anexo I de la presente ley, ubicados en el ejido de la ciudad de Villa Hernandarias, provincia de Entre Ríos, y que resultan afectados por la traza de la obra pública nacional "Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias":

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los convenios pertinentes con la Secretaria de Recursos Hídricos de la Nación para obtener el financiamiento necesario para abonar el precio de las expropiaciones o en su caso a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar el gasto que resulte de la aplicación de esta norma.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de mayo de 2010.

ANEXO I

PROPIETARIOS SOBRANTE "B"

Apellido y Nombre	Mts. Frente	Mts. Fondo	Sup. Total	Lote N°	Part. Pcial.	Plano	Tomo	Folio	Año Insc.
Godoy Hipólito L.	10,00	70,00	700,00	1	206233	14174 4	0000	4354	1974
Godoy Hipólito L.	20,00	30,00	600,00	2	179661	117198	0000	4354	1974
Larre Juan Leonardo	12,00	30,00	360,00	3	196547	13495 9		16348 2	1994
Gulias Mauro D. y Otra	11,00	30,00	330,00	4	205852	14098 9		16778 2	2003

PROPIETARIOS MANZANA N° 9

Apellido y Nombre	Mts. Frente	Mts. Fondo	Sup. Total	Lote N°	Part. Pcial.	Plano	Tomo	Folio	Año Insc.
Municipalidad de Hernandarias	60,00	100,00	6.500,00	1, 2, 3, 4, 5, 6, 18	72370	53769	013	3989	1981
Clavenzani Humberto Cristian	120,00	100,00	12.000,00	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	181113	118860	015	4506	1989

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

PROPIETARIOS MANZANA Nº 10

Apellido y Nombre	Mts. Frente	Mts. Fondo	Sup. Total	Lote Nº	Part. Pcial.	Plano	Tomo	Folio	Año Insc.
Gabas Héctor (ocupante)	H. 20,00	48,45	969,00	3	188093	145323		000	000
Callejas M. de Los Ángeles	27,00	30,00	810,00	4f	74589	103981		166213	1996
Aebi de Robaina A. y Otras	10,00	30,00	300,00	4f	167265	103982		157614	1996
Gabas Héctor y Otras	H. 13,00	30,00	390,00	4f	167266	103983		172486	1999
Fianuchi Rolando Aníbal.	9,00	23,45	211,00	5f	71078	121358		156342	1990
Troncoso de Camping E.	10,00	100,00	1789,00	5y18f	184533	121359		156341	1993
Rodríguez A. (poseedor)	10,00	25,00	250,00	6f	154221	00000		0000	0000
Alcala Gonzalo Sebastian	8,75	683093,30	158475,00	6y17f	123807	80743		140502	2004
Schmitt Isidoro	19,80	970093,3	1.884,00	7y16	71004	163242		144455	1984
Tenorio Luis Alberto	20,00	50,00	1000,00	8	77486	47407	004	4025	1963
Peter Saul Angel y Otra	7,85	50,00	423,64	9f	160187	95072	013	3941	1980
Faes Hugo Antonio	12,15	50,00	551,17	9f	77485	47408	076	2551	1963
Cauvet Alicia Raquel	30,14	40,00	1205,00	10f	70725	28659		176410	2002
Jefatura de Policía (poseedor)	39,30	40,00	1572,00	11y12f	156286	00000	000	0000	0000
Obaid Sara Sofía	16,00	40,00	500,00	13f	71514	00000	001	3569	1933
Beidék Juan C.	16,50	40,00	774,41	13f	74609	68650		109622	1998
Jefatura de Policía (poseedor)	20,00	50,00	1.000,00	14	156288	00000		0000	0000
Jefatura de Policía (poseedor)	20,00	50,00	1.000,00	15	156287	00000		0000	0000

PROPIETARIOS MANZANA Nº 5

Propietarios	Mts. Frente	Mts. Fondo	Sup. Total	Part. Pcial.	Nº Plano	Lote Nº	Tomo	Folio	Año Insc.
Varvara Marcelo Daniel	30,00	25,88-45,75	114145,00	157411	115330	4f		156088	1993
Silva Horacio Fabián	15,00	52,08-46,75	748,55	207245	143267	4f		170194	1998
Dubarry Ramón Norberto	20,00	50,00	1000,00	77500	47209	5		105471	1989
Tortul Rubén	10,00	20,00	200,00	199739	136638	6f		16512	1996

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 08

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 19 de 2010

Javier								6	
Varela Medina Macarena	10,00	20,00	200,00	199817	136671	6f		16480 3	2004
Villamayor Elsa Olivia y Otra	10,00	20,00	200,00	77498	138206	6f		16620 8	1996
De Giorgio Elso Ramón	10,00	20,00	200,00	202812	138207	6f		16633 6	2000
Santana Javier y Otra	10,00	20,00	200,00	202540	137976	6f		16588 1	2000
Gallardo José Darío	10,00	20,00	200,00	202541	137977	17f		16588 0	1998
Bianchini de Podversich G.	20,00	30,00	600,00	203479	144086	17f		17054 5	1998
Pintos Osvaldo Humberto	10,00	40,00	400,00	202395	137846	17f		16577 6	1996
Municipalidad de Hernandarias.	450,00	90,00	405,00		138208	7f16f		16633 5	1996
Cassinelli Rodolfo Hugo	15,50	34,00	527,06	209621	146203	7f		17325 4	2000
Tortul Rubén Javier y Otro	12,00	15,50	186,00	77497	146202	7f		19158 9	1999
Rosales de Battisti Gabriela	12,00	15,50	186,00	138300	144596	16f		17055 7	1998
Alí Carlos César	10,00	15,50	155,00	207376	143438	16f		15937 7	1998
Perez Luis A.	12,00	15,50	186,00	202591	138075	16f		16608 5	1996
Bianchini de Podversich G.	10,00	15,50	155,00	208237	144399	16f		17060 5	1998
Thompson Ernesto	20,00	45,00	971,52	27054	17796	8			
Thompson Fanny Otilia	20,00	45,00	971,52	27056	17783	9			
Goncebat Juana L. de R.	20,00	30,00	600,00	149465	90676	10f		13195 3	1979
Benítez Manuel V. y Otros	20,00	30,00	600,00	77493	120343	10f		15751 7	1996
Arzobispado de Paraná	20,00	45,00	900,00	77492		11			
Thompson Fanny Otilia	20,30	45,00	913,00	173602	17781	12		4595	1923

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

10

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito, señor Presidente, se reserven en Secretaría los proyectos identificados con los siguientes números de expediente: 17.924, 17.926, 17.927, 17.928, 17.929, 17.930, 17.932, 17.935, 17.936,

17.937, 17.938, 17.939 y 17.940, y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Allende.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Busti) – La Presidencia informa que la señora diputada Díaz también ha firmado el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.931, que crea un Juzgado de Familia y Menores en la ciudad de La Paz.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.919)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines de solicitar que por el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda se de concreción al plan de viviendas dispuesto para Aldea San Isidro, en el ámbito de la Junta de Gobierno El Cimarrón, en el departamento Federal.

Art. 2º.- De forma.

CARDOSO – MISER – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la localidad de San Isidro, que se encuentra a 20 km de la ciudad de Federal, cabecera del departamento Federal, la carencia de viviendas es muy marcada, ya que sólo fue favorecida con un plan de 12 viviendas del IAPV en una sola oportunidad, en la gestión 1999-2003, ocasión que marcó un gran beneficio para el arraigo de la población de la zona.

Hoy que no cuenta más con el ferrocarril, hay que llevarle medios para que la población, especialmente los jóvenes, se arraiguen, puesto que al no haber respuesta ni expectativa de futuro, emigran y finalmente se van a engrosar las zonas marginales de las ciudades.

En atención a esta situación la comunidad toda se encuentra interesada y expectante para evitar este desarraigo que constituye además de la postergación para la zona la imposibilidad de crecimiento y desarrollo de los habitantes en su lugar de origen.

Es importante entonces urgir la concreción de los planes de viviendas en esta localidad, considerando además que ya hay terrenos dispuestos para estos fines.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – José M. Miser – Alcides M. López.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

VI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.920)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés cultural para la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos la “Cátedra Abierta del Chamamé” organizada por la Municipalidad de Federal y que se desarrollará en esa ciudad durante el año 2010, en conmemoración del Bicentenario de la Patria.

Art. 2º.- Remitir copia de la presente resolución a la Municipalidad de Federal, al área de Cultura dependiente de la misma y a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- De forma.

CARDOSO – ARTUSI – BENEDETTI – ALDERETE – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Municipio de la ciudad de Federal ha programado, a través del área de Cultura Municipal, la organización de jornadas que tienden a la investigación y difusión del género chamamecero que caracteriza la región litoral de nuestro país.

Estas actividades culturales se desarrollarán durante el transcurso del corriente año 2010 en conmemoración del Bicentenario de nuestra Patria.

La “Cátedra Abierta del Chamamé” contará, entre otras, con la presencia de las siguientes personalidades de importante trascendencia y renombre en nuestra provincia y en el país relacionados con la música, la poesía, la danza y la investigación del Chamamé, y que darán el marco apropiado para el tratamiento de este género tradicional, popular y representativo de una amplia región de nuestro país: Lic. Gonzalo Abella (Investigador), Sr. Mario Alarcón Muñiz (periodista, escritor), Lic. Roberto Romani (Escritor, cantautor, investigador), Padre Julián Zini (músico, cantautor, investigador), Sr. Mario Bofill (músico, cantautor), Sr. Julio Cáceres (músico, cantautor), Prof. Eduardo Flores (Profesor de danzas, investigador y escritor), Prof. Claudia García (Profesora de danzas, investigadora y escritora), Sr. Antonio Tarragó Ros (músico, cantautor, investigador).

Por ello, invito a los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados a acompañar con su aprobación la presente resolución.

José O. Cardoso – José A. Artusi – Jaime P. Benedetti – Mirta G. Alderete – Alcides M. López.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.921)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines de solicitarle que por los organismos competentes se instrumente lo necesario a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nro. 1.040/01 que dispone que en todos los actos cívicos, de seguridad y escolares de la provincia de Entre Ríos se entone la Marcha de Entre Ríos.

Art. 2º.- De forma.

CARDOSO – MISER – LÓPEZ.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.922)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines de solicitarle la urgente normalización de la atención de la salud pública en el Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal, especialmente en la organización de distribución de los turnos para atención ambulatoria, evitando que las personas tengan que concurrir desde las últimas horas de la noche anterior para sacar los pocos turnos que se otorgan por día.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que disponga por donde corresponda se envíen al Hospital “Justo José de Urquiza”, con la mayor urgencia posible, las partidas presupuestarias necesarias para la adquisición de colchones, sábanas y demás elementos indispensables para la mejor atención de los pacientes internados.

Art. 3º.- De forma.

CARDOSO – MISER – LÓPEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal fue inaugurado como hospital regional para la atención de la Salud Pública de la ciudad de Federal y su amplia zona de influencia: El Cimarrón, Nueva Vizcaya, Conscripto Bernardi, Sauce de Luna y zonas rurales de los departamentos Federal, La Paz, Federación, Feliciano, Villaguay, abarcando una población importante de miles de habitantes.

El Hospital recibe la demanda y atiende la salud de los habitantes de toda esta región dado que una gran franja poblacional no cuenta con mutuales ni tiene posibilidad de resolver sus problemas de salud en la medicina privada, pero para poder conseguir los turnos de atención ambulatoria deben concurrir al nosocomio desde las últimas horas de la noche anterior, debido a los pocos turnos que se entregan por día. Atento a ello y considerando las distancias que deben recorrer, muchos de los pacientes se quedan durante toda la noche en los pasillos de la institución, a veces con niños pequeños, y con toda la problemática que supone esta situación.

Es necesario entonces que por donde corresponda se regularice urgentemente la prestación de los servicios de atención en el citado hospital.

Igualmente debe ser atendida con la mayor rapidez posible la carencia de colchones, frazadas, sábanas, y demás elementos necesarios para la atención de los pacientes internados.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – José M. Miser – Alcides M. López

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.924)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés para la Honorable Cámara al Museo Interactivo de Ciencias “Puerto Ciencia”, dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Entre Ríos, abierto al público en la ciudad de Paraná.

Art. 2º.- Entregar copia de la presente resolución con sus fundamentos escritos a la sede del Museo Interactivo de Ciencias “Puerto Ciencia” en Paraná, sito en calle Racedo y Pascual Palma.

Art. 3º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“Puerto Ciencia” es un Museo Interactivo de Ciencias que fue creado en el año 1996 a instancias de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) con el propósito de contar en la región con un ámbito de exposición y divulgación de principios científicos para facilitar su comprensión. Actualmente depende de la Secretaría de Extensión y Cultura de dicha casa de altos estudios y funciona en las instalaciones del ferrocarril de la ciudad de Paraná, situado en calle Racedo.

“Puerto Ciencia” busca a través de sus diferentes actividades la democratización del acceso al conocimiento científico, generando espacios de participación para distintos actores sociales, convencido de que muchos de los problemas y desafíos actuales a los que se enfrentan las sociedades requieren para su diagnóstico y tratamiento una adecuada dotación de técnicos, ingenieros y científicos. Asimismo, este es un reto al que se deben enfrentar todas las sociedades actuales, pero fundamentalmente América Latina y Argentina en particular, debido a la falencia y atraso que existe en la divulgación y popularización de la ciencia en la región.

Asimismo, se persigue como uno de los principales objetivos el apoyo a los docentes de escuelas medias y de EGB en la formación científico-tecnológica y técnica, quienes son los encargados del proceso educativo por el que atraviesan los jóvenes escolares. Esto resulta del convencimiento de que serán ellos quienes deberán aplicar los conocimientos tecnológicos y científicos apropiados para dar solución a los problemas más acuciantes de nuestro tiempo, como pueden ser los desafíos que presenta el cambio climático, los problemas de transporte, la energía, las comunicaciones y los problemas sociales.

Para dar curso a la consecución de sus objetivos, “Puerto Ciencia” desarrolla distintas actividades en la región, entre las cuales se destacan la atención a escuelas de la provincia de Entre Ríos y de otras provincias, muestras itinerantes en el interior de la provincia, teatro de ciencias para escuelas, participación como jurado en la Feria Provincial de Ciencias, talleres para docentes y desarrollo de proyectos de investigación educativa.

Es importante hacer notar que “Puerto Ciencia” ha sido distinguido con importantes menciones, dentro de las cuales se destaca el primer premio obtenido en la reunión de la Red Latinoamericana de Popularización de las Ciencias de Latinoamérica y el Caribe que se desarrolló en la ciudad de Río de Janeiro.

Es nuestro interés como legisladores apoyar y alentar los esfuerzos emprendidos por iniciativas como éstas, llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil, que tienen como fin apoyar la difusión del conocimiento en las escuelas de la provincia, como medio para lograr la democratización en el acceso al mismo (particularmente en este caso, del conocimiento científico-tecnológico). Esto se logrará a través de la realización de distintas actividades que servirán a nuestro pueblo, y se traducirán en el logro de mejores condiciones de vida para la sociedad en su conjunto.

Por ello solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación de este proyecto de resolución.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.925)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines de solicitar se garantice, por todos los medios a su alcance y a la mayor brevedad, la funcionabilidad y la calidad y cantidad de la prestación de los servicios de Salud Pública del Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal.

Art. 2º.- Solicitar la designación de médicos especialistas en el Hospital “Justo José de Urquiza” a fin de garantizar la atención de los servicios de Pediatría, Endocrinología, Neurología, Ginecología, Oftalmología, y Otorrinolaringología.

Art. 3º.- Solicitar la ampliación de la partida presupuestaria correspondiente para la provisión de medicamentos al hospital mencionado.

Art. 4º.- Solicitar se asigne al Hospital “Justo José de Urquiza” una partida presupuestaria destinada a gastos por derivación de pacientes desde éste a otros centros de salud.

Art. 5º.- De forma.

CARDOSO – LÓPEZ – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal, en su carácter de hospital regional, se atiende la salud pública de la ciudad de Federal y su amplia zona de influencia: El Cimarrón, Nueva Vizcaya, Conscripto Bernardi, Sauce de Luna y zonas rurales de los departamentos Federal, La Paz, Federación, Feliciano, Villaguay, abarcando una población importante de miles de habitantes.

El aumento poblacional y el incremento de la complejidad en los problemas de salud demandan la urgente necesidad de contar con médicos especialistas, principalmente en pediatría, endocrinología, neurología, ginecología, oftalmología y otorrinolaringología, pero al no haber cobertura médica en estas disciplinas los pacientes deben concurrir a otros centros hospitalarios.

Esto genera una serie de dificultades e inconvenientes: estas personas, en su mayoría son de escasos o nulos recursos económicos, y no pueden solventar los gastos por traslado (ida y vuelta) y subsistencia mientras dure su estadía, considerando además que deben ser acompañados por algún familiar. Por esta razón muchas veces no hacen la consulta médica con la inmediatez que la enfermedad o problema lo requiere ante la falta de medios económicos, lo que coloca en situación de riesgo innecesario la vida de muchos pacientes. De lo contrario deben peregrinar por instituciones, organismos, etc. solicitando ayuda económica.

De allí la necesidad de proceder a la mayor brevedad a la asignación de una partida presupuestaria destinada a solventar los gastos de los pacientes derivados a otros centros hospitalarios.

También debemos mencionar que la carencia de aparatología o la falta de reparación de los existentes, es otra causa de derivación de pacientes, como es el caso del equipo de radiología, cuyo funcionamiento urgente se solicitó a través de otro proyecto de resolución, sin respuesta hasta el presente.

También merece ser considerada la situación que genera la insuficiente, y en múltiples ocasiones, total carencia de medicamentos en este nosocomio, por lo que solicitamos también la ampliación de la partida presupuestaria pertinente.

Por todo ello solicitamos con la premura que la salud y la vida de las personas merecen, reforzar la atención médica a los pacientes del Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal, por ser insuficiente de acuerdo a la actual demanda.

Por los fundamentos anteriormente manifestados, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – Alcides M. López – José M. Miser.

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.926)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, que instruya a la Dirección Provincial de Vialidad, prever en el plan de obras y servicio público y presupuesto de su jurisdicción, la señalización, iluminación y la construcción de las dársenas de ingreso y egreso al área industrial de Seguí sobre la Ruta Provincial Nro. 32.

Art. 2º.- De forma.

BOLZÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El plan de gobierno de desarrollo sustentable de Seguí (Dpto. Paraná), que fue consensuado con toda la comunidad y ejecutado desde 1991 hasta el 2003 logró la creación del Área Industrial, con una importante inversión de la Municipalidad Seguí, en un predio de 20 has, sobre la Ruta Provincial Nro. 32, con infraestructura en calles, desagües, agua, electricidad, gas natural.

Se fomentó la actividad industrial para incorporar valor a la producción primaria rural, generar fuentes de trabajo, cuidar el medio ambiente y poner a la localidad de Seguí en la senda del crecimiento.

Hoy son necesarias obras complementarias en jurisdicción provincial como es la señalización, iluminación y la construcción de dársenas de ingreso y egreso al área industrial con lo que contribuiríamos también a la seguridad vial.

Jorge D. Bolzán

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.927)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Interesar al Poder Ejecutivo provincial sobre el informe realizado por Cruz Roja Guleguay, y Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Guleguay, “Prevalencia de enteroparasitosis en niños de Guleguay. Evaluación de factores de riesgo asociados” 2009 -2010-. Para que por intermedio de las áreas correspondientes, arbitre las medidas necesarias para afrontar y solucionar la problemática planteada.

Art. 2º.- Atendiendo al informe que se adjunta a continuación, las medidas deberán tender a brindar una contención integral, que permita un mejoramiento urgente del estado sanitario ambiental. Abordando la temática desde las áreas de Salud, Acción Social, Obras públicas y Educación.

Art. 3º.- De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En primera instancia, es mi intención, destacar, la iniciativa y compromiso de las autoridades, instructores y alumnos de Cruz Roja Gualeguay, como así también, personal del Área Acción Social Municipal.

Entiendo que la importancia de este informe radica en la posibilidad cierta de conocer con un grado de certeza técnica, cual es el estado sanitario ambiental de gran parte de los barrios de la ciudad de Gualeguay y desde ahí empezar a trabajar para contrarrestar sus resultados.

Es claro que los factores determinantes, para el contagio y/o propagación de la enteroparasitosis, son básicamente:

- La pobreza estructural, marcada en la mayoría de los casos por la falta de acceso a las cloacas y/o agua potable.
- El nivel socio-cultural de las familias, el 90% de los padres no tienen el secundario terminado.
- La ausencia de políticas, de información masiva, para prevenir este tipo de flagelos.
- Y también la desnutrición o en su defecto, mala alimentación.

Es sabido que muchas veces los municipios, no cuentan con los medios adecuados, ni con el presupuesto suficiente, para hacer frente por iniciativa propia a este tipo de problemática, y dado el alto grado de prevalencia de parasitosis, revelado en el presente informe, entiendo primordial, que el Estado provincial tome la posta, y determine acciones urgentes, que permitan dar una solución que involucre a profesionales y técnicos del área Salud y todas las demás áreas que estime conveniente, para abordar con seriedad y responsabilidad un problema que denota la falta de políticas públicas a largo plazo.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de esta resolución.

José S. Jodor

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.928)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifíquese el Artículo 74º, Capítulo XIV de la Ley Nro. 8.916 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 74º.- Los concesionarios actuarán como agente de percepción de los tributos establecidos por la Provincia y/o Municipios, sobre el consumo de energía eléctrica, los que no podrán ser superiores al doce por ciento (12%) por absoluto todo concepto por cada uno de ellos.

Art. 2º.- Modifíquese el inc. b del Artículo 24º del Decreto Ley 6.879 – Ley Nro. 7.512 que fuera reemplazado por el Artículo 78º de la Ley Nro. 8.916, Capítulo XIV de la Ley Nro. 8.916 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 24º.- Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a financiar obras de desarrollo eléctrico aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía y Gasífera que se declaren de interés provincial, y que estará formado por:

b) Un recargo sobre la venta de energía que se aplicará sobre la facturación que efectúen las empresas prestatarias a los consumidores residenciales urbanos y rurales excluido todo recargo o tributo que grave el consumo de electricidad. La alícuota a aplicar se ajustará a la siguiente escala:

de 0 a 150 kwh/mes-----0%
de 151 a 400 kwh/mes-----10,5%
de 401 kwh/mes en adelante----12%

Art. 3º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad recuperar para la Legislatura una facultad constitucional que le es propia, la cual es la facultad de imposición, debido a que la misma había sido delegada al Poder Ejecutivo a través del Decreto Ley Nro. 6.879 y conservada por la Ley que lo ratificara Nro. 7.512 y por las sucesivas leyes que lo modificaran.

Asimismo, y respetando la facultad de agentes de percepción de impuestos, tasas y contribuciones que tienen las distribuidoras de energía eléctrica establecida por Ley Nro. 8.916 por lo que aquellos pueden ser cobrados en las facturas, se impone un tope máximo del 12% para de ese modo evitar prácticas no deseadas.

Por ello solicito a mis pares acompañen el presente proyecto atento a las estrictas razones de justicia.

Jorge A. Kerz

XIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 17.929)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, que a través del organismo correspondiente se proceda a la creación de cuatro contratos para cubrir guardias en la residencia socio educativa "Hogar Jesús de la Divina Misericordia" de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La residencia socio educativa "Hogar Jesús de la Divina Misericordia" comenzó a funcionar en la ciudad de Santa Elena, el día 7 de junio de 1992, de carácter privado sin fines de lucro, con el objeto de recibir niños designados por los equipos técnicos dependientes del Consejo Provincial del Niño, Adolescencia y Familia Municipal.

En un comienzo, esta institución estaba destinada para albergar a niños de la localidad, con el correr de los años los problemas de abandono, violencia y abuso familiar de los niños se fueron incrementando por lo que esta institución se vio obligada a abrir sus puertas a chicos junto a sus familias, que provenían del departamento y la provincia.

Desde su creación hasta la fecha el hogar ha recibido un promedio de 600 niños, contando actualmente con un cupo de 10 chicos que permanecen las 24 horas del día en la residencia.

En esta institución se les brinda la posibilidad de acceder a una educación y control médico periódico en las entidades públicas de la localidad, además se llevan a cabo actividades recreativas, religiosas y talleres de integración con el resto de la comunidad santaelenense para fortalecer los lazos familiares y valorizar los derechos de los niños y la familia.

El recurso humano para atender a los niños es insuficiente actualmente cuanta con una cocinera y 2 cuidadoras de planta permanente. El resto del personal 1 encargado y 4 cuidadores son subsidiados por el Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia, mediante los cual se puede disponer de las raciones alimentarias, transporte y demás gastos diarios para los niños.

El funcionamiento normal de la residencia se ve afectado por las siguientes razones: no recibe regularmente las partidas destinadas para gastos de funcionamiento, alimentos, vestimenta, pago de haberes del personal y capacitadores y falta de personal para poder brindar un mejor servicio y contención a los residentes.

Este hogar cumple un rol importante en la localidad y la provincia, le brinda un espacio a estos niños y adolescentes que no tienen familia, que son abandonados, maltratados y que no tienen la posibilidad de tener una vida digna con una educación adecuada que les permita tener un futuro y proyecto de vida.

Es por ello que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.930)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda se gestione la adquisición de 1 mesa de anestesia con el equipamiento completo para el Quirófano del Hospital 9 de Julio de la ciudad de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud se evalúe la posibilidad de adquirir para el quirófano del Hospital 9 de Julio de la ciudad de La Paz, una mesa de anestesia con equipamiento completo.

El hospital de zona de La Paz, necesita una jerarquización y un mejoramiento en la atención a los innumerables pacientes que concurren diariamente requiriendo el mejor servicio en salud.

Para ello es imprescindible, para mejorar la calidad de la atención, equiparse con más alto nivel de la tecnología médica, como es este caso una mesa de anestesia.

Que es tarea del Estado modernizar nuestros hospitales, de tal manera que las personas de menos recursos puedan ser atendidas dignamente. La región de influencia de este hospital zonal ha crecido considerablemente, por lo que existe más demanda de atención.

Contar con este elemento tan importante para el quirófano, le daría a los profesionales de la salud la oportunidad de brindar lo mejor en salud a los pacientes.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

XVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.931)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase un (1) Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, el que tendrá competencia territorial y jurisdicción en el departamento La Paz, con competencia territorial en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nro. 9.324.

Art. 2º.- El juzgado de Familia de la ciudad de La Paz estará a cargo de un (1) Juez de Familia, el que será asistido por un (1) Secretario; un (1) Jefe de Despacho; un (1) Oficial Mayor; un (1) Escribiente Mayor; dos (2) Escribientes; cargos que se crean por la presente ley.

Art. 3º.- Modificase el Artículo 9º de la Ley Nro. 9.324, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Competencia territorial. El Fuero de Familia y Menores de la provincia de Entre Ríos contará con dos (2) juzgados de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el departamento Paraná; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en el departamento Concordia; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el departamento Uruguay; un Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia en el departamento Gualeguaychú; un Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Villaguay y jurisdicción en el departamento Villaguay; y un Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad La Paz y jurisdicción en el departamento La Paz.

El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar cambios de personal para el mejor servicio de justicia en el Fuero de Familia y Menores.

En las demás jurisdicciones se crearán juzgados de Familia y Menores o Penales en la medida que el presupuesto los contemple o se transformarán Juzgados de otros, según las necesidades de cada jurisdicción”.

Art. 4º.- Facultase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado creado por la presente ley deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

Art. 5º.- Inclúyase en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial del año 2010 los cargos y las partidas presupuestarias pertinentes.

Art. 6º.- Comuníquese, etcétera.

NOGUEIRA – BERTHET – DÍAZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley tiene como finalidad la creación de un Juzgado de Familia y Menores en la ciudad de La Paz, con jurisdicción en el departamento La Paz, provincia de Entre Ríos.

El alto índice de litigios que se presentan en los actuales juzgados con asiento en la ciudad de La Paz, hace prácticamente imposible un funcionamiento dinámico del sistema. Para hacer frente a ese grado de litigiosidad, la única herramienta viable es la creación de un Juzgado de Familia, con lo que se contribuye al mejoramiento del funcionamiento de la Justicia.

El departamento La Paz no sólo tiene una extensión muy importante, sino que también una densidad poblacional que justifican la implementación de un nuevo juzgado que genera una igualdad con otros departamentos de la provincia de Entre Ríos, pretendiendo tener una instancia especializada y componedora para solucionar los conflictos familiares. El funcionamiento del fuero de familia dentro y conjuntamente con los otros fueros civil, comercial, laboral, etcétera, no es lo más conveniente sino por el contrario para alcanzar los fines expuestos se requiere una autonomía funcional y orgánica de esta particular materia.

Por otra parte la necesidad de crear un Juzgado de Familia y Menores, responde a imperativos provenientes del derecho, por lo que es indispensable adecuar los órganos jurisdiccionales llamados a conocer de los conflictos que se suscitan en el ámbito familiar y dotarlos de una competencia amplia para conocer de todos los asuntos que tengan repercusiones sobre la familia. Por eso, esta materia, por sus características merece una atención especial por parte de los magistrados.

Por lo expuesto considero viable la creación de un Juzgado de Familia y Menores en la ciudad de La Paz, con jurisdicción en el departamento La Paz, solicitando de los señores diputados el acompañamiento en la sanción del presente proyecto.

Lidia E. Nogueira – Hugo O. Berthet – Patricia T. Díaz.

–A la Comisión de Legislación General.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.932)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, con la intervención del Consejo General de Educación, se estudie la factibilidad y posterior inclusión escolar de la materia Educación Física para las Escuelas Rurales Nro. 39, 42, 61, 75, 84, 93 y 98 del departamento La Paz, provincia de Entre Ríos con el proyecto denominado “Educación Física para todos”.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo General de Educación se estudie la factibilidad de incorporar la materia de Educación Física a las escuelas rurales del departamento La Paz Nro. 39, 42, 61, 75, 84, 93 y 98.

Estas instituciones escolares están ubicadas en la zona rural a poca distancia unas de otras, con características similares, por lo cual comparten algunas actividades además de los días institucionales.

Que la Ley de Educación de la Provincia de Entre Ríos hace mención a la igualdad de oportunidades para todos y todas, de las cual nuestros gurises quedan en desigualdad de condiciones respecto a la zona urbana. Es bien sabido que las escuelas rurales no cuentan con profesores de las áreas Artísticas o Educación Física, todas necesarias tanto para el desarrollo de la creatividad y expresión (Educación Plástica y Musical), o el desarrollo motriz (Educación Física), que hacen a la formación integral de la persona. Estas áreas le abren al niño un nuevo panorama, que les despierta el conocerse, y el descubrir sus capacidades innatas, de lo cual se encuentran privados nuestros alumnos por no contar con esa posibilidad.

En el ámbito rural, la escuela es todo. El centro de concentración de la zona, de sociabilización, de encuentro con el otro, el centro de la cultura, deportivo. Por lo cual la consecuencia inmediata es pensar en que es el ámbito adecuado para que el niño pueda recibir las herramientas necesarias para su desarrollo integral, sin exclusiones ni desigualdades.

Que las Instituciones antes mencionadas cuentan con un proyecto denominado Educación Física para todos, cuyos objetivos son: la educación física promueve el desarrollo integral del niño de la zona rural; brinda igualdad de oportunidades y disminuye la brecha existente entre la ciudad y el campo.

Por todo lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.934)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Santa Elena, un vehículo automotor Dominio SAE780, Marca Mercedes Benz, Motor Mercedes Benz Nro. 345.952-10-134547, Chasis Mercedes Benz Nro. 364.298-11-003599, año 1992, tipo transporte de pasajeros, modelo 0 371 RSD, Consejo General de Educación.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto de ley la necesidad de consolidar un proyecto socioeducativo en beneficio a los ciudadanos residentes en Santa Elena.

El vehículo cuya donación se solicita, se encuentra al servicio de la Municipalidad de Santa Elena.

El Gobierno municipal realizó un esfuerzo económico y adquirió un vehículo autobús para destinarlo al transporte de estudiantes de esa ciudad que cursan carreras terciarias y superiores fuera de la localidad.

Para permitir que más santaelenenses puedan seguir sus estudios. El Superior Gobierno de Entre Ríos otorgó al Municipio el vehículo en comodato.

Consolidar esta política de inserción socioeducativa, transfiriendo la titularidad del vehículo a la Municipalidad de la ciudad de Santa Elena y sea definitivamente propiedad del pueblo de Santa Elena, motiva el presente proyecto de ley.

El vehículo se encuentra inventariado en el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos. Nuestra Constitución provincial establece en su Artículo 81, que cuando se considere necesario la enajenación de los bienes del fisco en cesión gratuita, como en este caso, podrá la Legislatura, con dos tercios de votos presentes, autorizar la enajenación, dictando una ley especial, por lo que solicito la consideración y aprobación del presente proyecto de ley.

Patricia T. Díaz

—A la Comisión de Legislación General.

XIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 17.935)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de Interés Sanitario para la provincia, las acciones de rastrillaje sanitario que se están llevando a cabo en el Dpto. Villaguay, en una medida conjunta entre la Coordinación Departamental de Salud Villaguay y OSPRERA, con la finalidad de lograr prácticas efectivas de diagnóstico y prevención de enfermedades, efectuándose a tal fin análisis y controles clínicos en el ámbito rural y principales Municipios del interior del Dpto. Villaguay.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto de resolución se pretende destacar la labor de rastrillaje sanitario llevada a cabo en la zona rural del departamento Villaguay en una acción conjunta entre la Coordinación Departamental de Salud Villaguay y OSPRERA, quien dispuso sus consultorios móviles y profesionales médicos uno clínico y otro ginecólogo.

Se llevaron a cabo una gran cantidad de atenciones que fueron brindadas desde el camión sanitario de OSPRERA, en hospital de Villa Clara, de Villa Domínguez, Laguna Larga y Jubileo, Centro de Salud "Dr. Vuoto", de Estación Raíces.

También es de destacar la gran concurrencia de gente en las diferentes localidades recorridas, llegando en lugares como Laguna Larga y Jubileo se realizaron más de 60 Papanicolaou y un número similar de consulta y controles clínicos sobre diabetes y ginecológicos, lo que habla del éxito logrado y que repite lo ya experimentado durante las campañas anteriores (2007, 2009).

Los resultados obtenidos fueron adjuntados a sus respectivas historias clínicas hospitalarias.

Sin más solicito a mis pares acompañen este proyecto de resolución que pretende resaltar una acción conjunta importante para la zona rural y localidades del interior de Entre Ríos.

Héctor D. Argain

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.936)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés sociocultural la actividad que desarrolla la "Asociación Civil Barriletes" por considerarse un aporte valioso para la construcción del bien común del pueblo de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Entregar copia de la presente resolución y una placa recordatoria del interés declarado, a la persona que se haga representante en representación de la Asociación Civil Barriletes, en la sesión que se designe al efecto.

Art. 3º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER – BUSTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asociación Civil Barriletes es una persona jurídica que tiene por objeto integrar socialmente a la parte más humilde de la población.

Se fundó en el año 2001 y actualmente representa un espacio de contención y promoción de la persona humana, con actividades que tienen por objeto la integración social, sobre la base de la educación y el trabajo.

Para la educación de la persona ofrece distintos talleres de formación cultural, artística y enseñanza de oficios laborales; además de otras actividades relacionadas con la recreación y esparcimiento de la persona, como es la habilitación de espacios para la expresión lúdica y artística en distintas manifestaciones, campamentos de convivencia, entre otras.

Como propuesta laboral directa ofrece a los jóvenes y adultos desocupados o cuyas familias viven en condiciones de pobreza en nuestra provincia y especialmente en la ciudad de Paraná, la venta de una revista de tirada mensual, que edita y publica la misma asociación. La revista aborda una agenda formada por temas que surgen del paisaje más marginal de la población.

La asociación es movida en su accionar por un espíritu solidario y de alta sensibilidad social, por cuanto no deja sólo en manos del Estado el abordaje del problema de la desocupación y la pobreza, sino que contribuye brindando oportunidades concretas de integración social para nuestros niños, jóvenes y adultos que se hallan en situación de exclusión social.

La Persona Jurídica Barriletes goza de independencia económica toda vez que autofinancia sus actividades, hecho que le permite ser libre tanto en el ejercicio de su gobierno como en la publicación de las noticias que forman la agenda de la revista Barriletes.

Desde el punto de vista comunicacional, desde el mes de marzo del año 2010 la Asociación se halla trabajando para el acondicionamiento y puesta en marcha de una radio FM (89.3 mhz) hecho que representa uno de los objetivos principales que tuvo en miras la Asociación al momento de su nacimiento. La radio Barriletes trabajará con interés de convertirse en “la voz de la comunidad; la expresión de los vecinos de Paraná, de los jóvenes y de todo movimiento social”.

La formación y subsistencia de éste tipo de organización no gubernamental merece ser alentada protegida y promovida desde el Estado, por cuanto generan procesos de participación en la vida social, desarrollando actividades que promueven los valores que contribuyen a formar la cultura de nuestra provincia, como es el valor de la paz, la amistad, la igualdad, la solidaridad, el respeto mutuo entre las personas, y también el respeto por el medio ambiente en que vivimos.

Porque al Estado de la provincia de Entre Ríos le interesa los aportes que toda persona ya sea de existencia física o jurídica, como la Asociación Civil Barriletes, realiza en beneficio de la construcción del bien común de nuestro pueblo, es que solicitamos, a Ud. señor Presidente y a todos nuestros pares, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier – Jorge P. Busti.

XXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.937)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que a través de Secretaría de Medio Ambiente de Entre Ríos, instrumente las medidas necesarias destinadas a establecer contenedores exclusivos para la recolección de pilas, baterías descartables, envases de productos químicos, tóxicos, insecticidas, productos biológicos, medicamentos y otros elementos contaminantes de uso domestico en, municipios, lugares turísticos, estaciones de servicios y escuelas, identificando los lugares de recolección con leyendas y colores que los hagan de fácil reconocimiento.

Art. 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo para que la instrumentación del proyecto sea acompañado por una campaña de difusión y concientización pública a través de los distintos medios de comunicación.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dentro de los contaminantes, que se emplean en los domicilios tenemos residuos peligrosos como metales pesados cadmio, plomo y níquel, presente en las pilas y baterías que nos permiten disponer de energía en equipos electrónicos, cámaras fotográficas y teléfonos celulares, linternas, etcétera y plaguicidas, químicos, cáusticos, venenos, englobados bajo la denominación de domisanitarios, que aún cuando esté reglamentado su uso y se manejen en pequeñas cantidades hacen que su peligrosidad no sea menor y así lo expreso la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a través de la Ley Nacional Nro. 24.051, a la cual la Provincia está adherida por Ley Nro. 8.880.

Por ello el presente proyecto de resolución se pretende interesar al Poder Ejecutivo para avanzar en la recolección diferenciada de productos peligrosos, altamente contaminantes de uso particular y doméstico, los que deberán estar en lugares fijos y en puntos estratégicos de la provincia; desde donde sean posteriormente traslado a centro de acopios especiales. Con esto se evita que los desechos peligroso sean transportados normalmente con la basura domiciliaria a los basureros municipales a cielo abierto o a rellenos sanitarios, y además previene aquellos casos más peligrosos de irresponsabilidad cotidiana, donde por desinformación y no saber qué hacer con estos productos se entierran o arrojan en terrenos

baldíos, acequias, caminos vecinales, cauces de agua, etcétera.

Actos diarios que trasladan a la naturaleza, por pilas solamente, Mercurio, Zinc, Cadmio, Manganeso, Níquel y otros metales pesados, a lo cual debemos agregar venenos y químicos diversos que todos ellos van lenta y progresivamente contaminando por infiltración los suelos y napas de agua, por escurrimiento en periodos lluviosos, los cursos de agua y el aire al liberarse cuando se queman.

Esta traslación de los contaminantes al medio se ve favorecida por el ph ácido y el calor que se generan en el proceso de fermentación de los basurales, que contribuyen a la ruptura de sus envases y a la transformación de los compuestos escapados, en óxidos, sales y compuestos de mayor solubilidad en el medio.

Como en todas las dificultades la prevención es la primera medida a tomar, generalmente la más barata y eficiente, más aún cuando como en este caso se toman las precauciones ante contaminantes perdurables en el medio, que están identificados y listos para un destino final previsto.

Entiendo que el método propuesto al Ejecutivo provincial tiene ventajas sólidas como

- * ser relativamente barato y de fácil implementación por el tamaño de los elementos a recolectar que al ser de uso domiciliarios sus presentaciones son de tamaño reducido y por lo tanto los recipientes destinados a la recolección serán de bajo costo, mejor manejo,
- * pueden ser colocados en lugares sin causar molestias,
- * el usuario dispondrá de un lugar a mano donde llevar estos contaminantes peligrosos que de otra manera dan vuelta en la casa o terminan junto a los residuos comunes, cuando no en el refrigerador o calentándolas en el horno, contaminándolos,
- * las instalaciones para estos residuos peligrosos donde esperen su destino final, tendrán tamaño reducido permanente con las medidas de seguridad para evitar salidas al ambiente de sustancias contaminantes que las hacen más práctico y económico, esperando que se pueda realizar su reciclado se evitaría bajar la contaminación del agua fundamental para la vida y preservación del ambiente en el cual nos encontramos.
- * recuperación para la industria de metales que son escasos en el planeta, se generan puestos de trabajo,
- * depósitos específicos realizados con este fin específico y muy diferente a los basurales y rellenos sanitarios existentes que carecen de la preparación técnica para conveniente recepción y la disposición final segura.

Como lo expresé anteriormente, la disposición transitoria o final de pilas, los agroquímicos, domisanitarios y otros de uso en hogares, no debe ser postergados en su tratamiento ya sea normativo o de gestión, dado que conllevan un gran impacto para la salud, muchas veces de carácter irreversible, estos desechos van quebrantando lentamente el medio ambiente y la vida, es así como por acumulación progresiva en el organismo, el plomo genera daños en los riñones, produce anemia, altera el sistema nervioso; el cadmio afecta diferentes órganos como corazón, pulmones, riñones, huesos, por sólo mencionar algunos de los riesgos; el consumo constante de alimentos contaminados con mercurio puede provocar cambios de personalidad, pérdida de visión, memoria, sordera o problemas en los riñones y pulmones; en mujeres embarazadas, el mercurio puede acumularse en la placenta y provocar daño en el cerebro y en los tejidos de los neonatos, quienes son especialmente sensibles a esta sustancia; de igual manera los plaguicidas, etc.

Finalmente quiero reiterar sobre la urgencia de contar con estos lugares de recolección puntuales y disponer una gestión especial para los residuos recolectados, para que posteriormente se avance en acciones más profundas y se diseñen alternativas que frenen este problema, que en el mundo alcanza grados alarmantes.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el proyecto de resolución presentado.

Héctor D. Argain

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.938)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de que arbitre las medidas necesarias destinadas a implementar y/o colocar y/o reponer dispositivos o medidas de seguridad en los pasos a nivel existentes en las localidades del departamento Uruguay y en las demás localidades donde se presta el Servicio Ferroviario de Pasajero, atento a la reactivación anunciada del ramal Paraná – C. del Uruguay.

Art. 2º.- Interesar al Ejecutivo provincial para que a través de los organismos competentes, se realice un relevamiento de los distintos pasos a nivel existentes en las localidades del departamento Uruguay en las cuales se presta el servicio ferroviario de pasajero y las medidas de seguridad implementadas o existentes y las a realizar, destacándose aquellos de mayor circulación de personas y vehículos.

Art. 3º.- De forma.

FLORES – BUSTI – HAIDAR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta el reciente anuncio hecho por el Sr. gobernador de la Provincia mediante el cual pone a conocimiento de la puesta en funcionamiento del Servicio Ferroviario de Pasajeros entre Paraná y Concepción del Uruguay, servicio que de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Transporte de la Provincia será “regular y sustentable” y que “hay que tomar recaudos cada vez que se transite en lugares donde el servicio se va a prestar”, entendemos que deben extremarse cualquier tipo de conducta destinada a la protección de los transeúntes mediante la instalación o colocación o en su caso restauración de las ya existentes medidas de seguridad a los fines de prevención de accidentes que sabemos que han ocurrido.

Que tales medidas de seguridad deben existir en particular en todos los pasos a nivel ubicados dentro de las localidades o fuera de ellos, ya que el servicio pasará por las localidades de Concepción del Uruguay, Caseros, Herrera, Villa Mantero, Basavilbaso y Rocamora, en lo que hace al departamento Uruguay.

Que la concreción y/o control de medidas de seguridad para prevenir accidentes deben ir acompañadas de los estudios necesarios para la implementación de las mismas en las distintas localidades del departamento.

Que en este sentido debe hacerse saber a las autoridades u organismos competentes en la materia para abocarse a la implementación, control y reposición de estas medidas en la zona donde se prestará el servicio ferroviario.

Para dar solución al problema descrito se propone al Poder Ejecutivo realizar la instrumentación y/o colocación y/o reposición en forma urgente de las medidas de seguridad necesarias para control de los pasos a niveles existentes en el Dpto. Uruguay, teniendo en cuenta los censos realizados que datan o describen aquellos de mayor circulación de personas y vehículos.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Horacio F. Flores – Alicia C. Haidar – Jorge P. Busti.

XXIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.939)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata modificación del cuadro tarifario que tiene la empresa ENERSA y su aplicación inmediata antes del 21 de junio del corriente, de acuerdo a lo expuesto en los fundamentos de esta resolución.

Art. 2º.- De forma.

BUSTI – JOURDÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento al desfasaje que se ha producido en el cobro de la tarifa eléctrica en la provincia por intermedio de la empresa ENERSA, en el cual el sector más beneficiado (actividades productivas, medianas y grandes demandas) se llevan el 52,6% de los subsidios y comprende a los usuarios que tienen mayor capacidad de pago.

Y teniendo en cuenta la falta de desarrollo de la tarifa social eléctrica, en el cual el caso más burdo es el de los jubilados de la provincia, donde solamente 290 jubilados de toda la provincia reciben este beneficio, alcanzando la cifra de 9.800 pesos; en consecuencia de 12 millones de pesos, del total del Fondo Compensador de Tarifas (FCT 2009) la tarifa eléctrica social para una familia de más de cuatro integrantes se aplica solamente a 360 beneficiarios en la provincia, lo que insume 20 mil pesos. Una familia tipo de hasta cuatro integrantes, son 5.300 usuarios que la reciben, destinándose a este 580 mil pesos para ese ítem; es decir que se destina 609.800 pesos para los sectores más vulnerables de la sociedad; totalizan 6.040 usuarios.

En síntesis, de \$ 12 millones del FCT del año 2009, solamente se utilizan \$ 609.800 para los sectores más vulnerables; y \$ 2.600.000 para las grandes empresas y usuarios con mayor capacidad de pago, que representa el 52,6% del fondo utilizado.

Con un criterio de estricta justicia social, esto tenemos que corregirlo y que no quede un jubilado de menos de 1.200 pesos sin el beneficio de la TSE y que además, también se fomente en todos los barrios de nuestra provincia la TSE para familias de más y de menos de cuatro integrantes que representan el 0,4; el 11,7 y el 0,2. Además el suscripto mantuvo una reunión con todos los centros comerciales de la provincia, que representan a 30 mil usuarios comerciales, de los cuales el 95% son comerciantes minoristas, vale decir el sector que atiende a la gente de los barrios y compite con los hipermercados, y que carece de eximición de ingresos brutos, como lo tuvo, producto de los pactos fiscales, el sector industrial y agropecuario.

Asimismo, cabe preguntarse: ¿Es posible realizar esto? Si, es posible, porque de los 12 millones de pesos que se reciben por el FCT, se utilizan y mal sin ningún criterio de justicia social, 4.943.100 pesos, por lo tanto, en lugar de hablar de grandes emprendimientos y mega obras, hay que dedicarse a que los sectores más desprotegidos cuenten con un alivio para soportar este tremendo proceso inflacionario que se vive y que sectores que nunca percibieron beneficios desde el Estado, obtengan a través de este Fondo un beneficio del 10%.

Por lo tanto, esta Cámara solicita que a la brevedad, cuando decimos brevedad que se entienda, antes que comience el invierno, la empresa provincial de energía, invierta la pirámide y en lugar de brindar un 52% de subsidios a los que más tienen, debería en esta bendita tierra entrerriana tener TSE todos los jubilados que perciban menos de 1.200 pesos; los 30 mil pequeños y medianos comerciantes (almaceneros de barrios, que no cuenta con eximición de impuesto y tributa todos los impuestos) y además que lance una fuerte promoción, junto a los municipios para la TSE para las familias de más y de menos cuatro integrantes, ya que hoy cuentan con un aporte insignificante.

Por todo ello es que pedimos a nuestros pares que nos acompañen con su firma en la aprobación de este proyecto.

Jorge P. Busti – Eduardo A. Jourdán.

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.940)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Consejo General de Educación la aprobación e implementación a partir del ciclo lectivo 2011 de un proyecto educativo en la modalidad "Educación no Formal", y especialidad "Instalador y Reparador Electricista Domiciliario" en la Escuela Nro. 79 "Casa del Menor", de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2º.- De forma.

ARTUSI – KERZ – CARDOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hemos recibido numerosas expresiones de preocupación de la comunidad educativa de la Escuela Nro. 79 “Casa del Menor” de Concepción del Uruguay, ante las consecuencias que acarrea para la institución la implementación de la nueva estructura surgida de la ley provincial de educación y la consiguiente imposibilidad de continuar con el séptimo año del nivel primario.

La institución referida tiene algunas características particulares, por lo que se hace imprescindible brindar una breve reseña histórica y un resumen de la fundamentación de la modalidad y especialidad seleccionadas, gentilmente brindadas por docentes que realizan allí una esforzada y meritoria labor, en pos de brindar educación y afecto a niños en situación de alta vulnerabilidad social y privados en la práctica de muchos derechos con garantía constitucional:

Reseña Histórica:

La Casa del Menor nace en 1967, como una inquietud de los jóvenes y adultos de Acción Católica de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Concepción del Uruguay, que deciden encarar un proyecto asistencial destinado a niños y jóvenes varones cuyos hogares, por distintas razones no pueden sustentar su mantenimiento.

Previo censo realizado en los barrios periféricos de la ciudad se propicia la fundación de un comedor que asista a estos chicos. Como consecuencia de este relevamiento, surge la idea de encarar un proyecto educativo basado en la doctrina de Cristo, mediante la creación de una escuela; esto significa para el proyecto original, una concreción muy importante ya que permite la atención de los menores en sus diversos aspectos. La Escuela lleva el Nro. 79 de Educación de Gestión Privada y responde al nombre de Casa del Menor, brindando Educación inicial (5 años) y primaria completa. La tarea educativa se complementa con el aspecto asistencial que brinda el hogar, bajo el mismo nombre, abierto todo el año inclusive feriados nacionales con jornada de medio día, excepto Navidad, año nuevo, Viernes Santo.

Modalidad Seleccionada: Educación no formal.

Especialidad: Instalador y reparador electricista domiciliario.

Fundamentación de la Modalidad:

Ante la nueva estructura educativa propuesta por la Ley de Educación y la imposibilidad de continuar con el 7º año (ahora 1º año) dentro de la escuela primaria, la entidad propietaria y la Comunidad educativa se vieron en la necesidad de acordar y elaborar un proyecto que permitiera:

- 1 - Reubicar en forma efectiva y coherente a la carga horaria existente.
- 2 - Retener a los niños que egresan y que por diversas razones (limitaciones intelectuales, ausencia de apoyo en el hogar, carencias económicas y afectivas, corta edad para acceder a una educación de adultos, etc.) no podrán acceder a una educación sistematizada.
- 3 - Impedir que ese grupo de niños (12 a 14 años) sea atrapado por la droga, prostitución, delitos varios, etc.
- 4 - Brindar una formación teórica y práctica que le permita a los niños acceder en un futuro a una estructura educativa más especializada o al mundo laboral.
- 5 - Rescatar la inteligencia práctica que estos niños poseen, sin descuidar ciencia y valores.

Se consideraron importantes, además, diversos documentos que avalan y direccionan nuestro proyecto; a saber:

“La Educación Cristiana debe ser integral, es decir extenderse a toda clase de deberes. Por esto la Educación no solo ha de hacer que brote y se desarrolle la conciencia del deber que tienen que actuar cristianamente en el campo económico y social, sino también ha de mirar a que aprendan el método que los capacite para cumplir este deber” (Encíclica Mater et Magistra-SS Juan XXIII).

“La Tarea de la Educación de estos hermanos nuestros consiste en capacitarlos para que ellos mismos, como autores de su propio progreso, desarrollen de una manera creativa y

original un mundo cultural acorde con su propia riqueza, y que sea fruto de sus propios esfuerzos (...) La educación es efectivamente el medio clave para liberar a los pueblos de toda servidumbre y para hacerlo ascender de condiciones de vida menos humanas a condiciones de vida más humanas, teniendo en cuenta que el hombre es el responsable y el artífice principal de su éxito o de su fracaso" (Encíclica Populorum Progressio – SS Paulo VI).

Ya que miles de niños dispersos, privados de educación y de religión, serían el mayor azote de la sociedad y quizás no pocos irían a las cárceles; por medio de la instrucción religiosa, de la educación y del estudio o de un oficio aprendido, se apartan por el contrario de la mala vida. Recoger niños, educarlos, sacarlos de las antesalas de las cárceles para devolverlos a la sociedad buenos cristianos y honrados ciudadanos, son cosas que no pueden menos de merecer la aprobación de toda clase de hombres" (Don Bosco).

"La porción de la sociedad humana en que se fundan las esperanzas del presente y del porvenir, la porción digna de los más atentos cuidados, es sin dudas, la juventud."

Al momento de fundamentar nuestra decisión, se rescataron algunas de las normas vigentes que brindan un aporte a una necesidad tan actual, como es la de brindar un espacio de contención y capacitación a una franja de la sociedad de la que mucho se habla, pero que falta mucho por hacer. A modo de cita:

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley Nro. 26.061)

Art. 15°.- Derecho a la Educación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los Organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento.

Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente.

Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición específica.

Los organismos del Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

Ley Provincial de Educación (Ley Nro. 9.890)

En el Título VII, hace referencia a las Políticas de promoción de la igualdad educativa.

En el Título VIII trata de la Educación no formal, como una forma de brindar herramientas a un sector de la población que no puede por diversos motivos, acceder a otro tipo de educación formal.

Fundamentación de la especialidad elegida

La especialidad de electricista domiciliario fue pensada por los siguientes motivos:

- Preferencia de los niños, que ya desarrollan en las horas de Tecnología un taller de electricidad, donde se muestran interesados en adquirir nociones que le servirán para solucionar inconvenientes cotidianos en su hogar y en un futuro, como una alternativa laboral.
- La demanda existente en Concepción del Uruguay, de operarios en este rubro, debido a que el turismo y la actividad educativa han hecho crecer la construcción de departamentos, pensiones, hospedajes, etc. como así del comercio. Ellos son los demandantes por excelencia de este tipo de servicios.
- Existencia en la Institución del Espacio físico y del equipamiento para llevar adelante el trayecto formativo.
- Personal idóneo para el desarrollo del mismo.

Objetivos del proyecto

De acuerdo a su ideario, nuestra Institución resume los principales objetivos de su misión educativa, en

- Ofrecer dentro de este marco institucional-legal, un proyecto educativo lo más inclusivo posible, a fin de que nuestros niños que por diversas circunstancias son excluidos sociales, tengan también la posibilidad de acceder a una capacitación.
- Favorecer la igualdad de oportunidades, formando personas eficientes con competencias significativas, a fin de participar como miembros activos de la sociedad.
- Formar ciudadanos responsables y cristianos comprometidos, solidarios, humildes y respetuosos de la propia dignidad y de la dignidad de los demás.
- Contribuir a que los alumnos puedan elaborar sus propios proyectos de vida.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Jorge A. Kerz – José O. Cardoso.

11

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 17.941, 17.942, 17.944, 17.945 y 17.946)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 17.944, 17.945 y 17.946; e ingresar los proyectos registrados con los números de expediente 17.941 y 17.942.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos ingresados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.941)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines solicitarle que por la Jefatura de Policía de la Provincia se provea al destacamento policial ubicado sobre la Ruta Provincial Nro. 38, en el distrito Lucas Sud 2ª, del departamento Villaguay, una moto para ser utilizada y prestar mejor servicio de seguridad en sus recorridos por la zona.

Art. 2º.- De forma.

CARDOSO – LÓPEZ – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El distrito Lucas Sud 2ª es una zona de producción agrícola-ganadera con una superficie de 109.000 hectáreas y una población de más 1.500 personas, y cuenta con un destacamento policial ubicado sobre la Ruta Provincial Nro. 38 que no posee un móvil apropiado para efectuar sus tareas de recorrido, pues las distancias a transitar son muchas y los caminos son en un 98% de tierra.

A raíz de ello la movilidad con que actualmente cuenta sufre roturas y problemas con mucha frecuencia, por lo que asiduamente debe ser reparada.

Por estas razones personal y directivos docentes, productores y vecinos de la zona nos han hecho llegar su inquietud y demanda de respuestas favorables de las autoridades del Estado provincial, y el requerimiento de una moto que aquí estamos solicitando, por considerar los interesados que sería la movilidad que les permitiría el cumplimiento más efectivo de presencia policial, hasta poder contar con otro vehículo automotor más apropiado que el actual para esa zona.

La seguridad en la zona rural se ha complicado mucho últimamente y en la región se han producido varios robos a vecinos rurales, los que cada vez demandan mayor prevención, por lo que contar con elementos acordes a la zona es imprescindible.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – Alcides M. López – José M. Miser.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.942)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Las elecciones ordinarias a celebrarse en el año 2011 en Entre Ríos para la designación de cargos públicos provinciales, municipales y comunales se verificarán el cuarto domingo del mes de octubre de 2011.

Art. 2º.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º.- De forma.

BUSTI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientemente, el 21 de abril del corriente año, esta Cámara de Diputados hizo uso de la potestad conferida por la Constitución provincial reformada y estableció por vía legal que las próximas elecciones provinciales se realizarían en forma conjunta con las nacionales.

El 5 de mayo de 2010, el Senado provincial rechazó el proyecto y lo envió al archivo, argumentándose que la fecha de la elección ya estaba prevista en el Artículo 94 de la Ley Nro. 2.988, y que el Poder Ejecutivo tendrá entonces la facultad de optar por que las elecciones provinciales se lleven a cabo en forma simultánea con las de la Nación. Luego, el Gobernador proclamó su intención de consensuar las fechas con los referentes partidarios, como si eso fuese una atribución suya. Sucede que ello es inconstitucional.

1. En efecto, el primer párrafo del Art. 94º de la Ley Nro. 2.988 en cuanto fija de un modo perenne la fecha de las elecciones provinciales en el mes de marzo del año en que deben renovarse los cargos, tiene una inconstitucionalidad sobreviniente dado que la reforma constitucional de año 2009 dirigió un mandato de acción a la Legislatura, esto es, un deber de adoptar medidas: “Se deberá establecer la fecha de las elecciones provinciales”, prescribe con claridad el inciso 4) del Art. 87 de la Carta Magna local.

En este orden de ideas, la mera interpretación gramatical de esta norma no indica que el deber de legislar es un mandato dirigido al futuro por ello se utiliza el tiempo del futuro simple (“Se deberá establecer...”). Al respecto, tiene dicho la Real Academia Española que el futuro simple es “El que manifiesta de un modo absoluto que algo existirá o tendrá lugar en un momento posterior al momento en que se habla. Amará, temerá, vivirá”.

En consecuencia, está claro que los convencionales constituyentes, que no podían desconocer la existencia de la Ley Nro. 2.988 y de su Art. 94º, más aún ellos la citaron expresamente en la sesión donde se debatió este tema, juzgaron necesario que la Legislatura fije, en el futuro, una nueva fecha de elecciones.

Agregamos además que existían razones valederas en la atribución de esta potestad a la Legislatura, por cuanto es el órgano donde se encuentran representadas las distintas fuerzas políticas, circunstancia que asegura la amplitud del debate y la consideración de los distintos puntos de vista. Y es que la deliberación, como bien dice Fiorini, es el rasgo definitorio del proceso legislativo, así como la ejecución de las normas es lo que caracteriza a la función administrativa, propia del Poder Ejecutivo (Cfr. Bartolomé Fiorini; “Manual de Derecho Administrativo”, la Ley, 1968, p. 112-117). De modo tal que la búsqueda de consenso y la discusión en torno a la fecha de las elecciones debe localizarse en su ámbito propio y natural: la Legislatura.

Asimismo, sostenemos que se trata de una potestad de la Legislatura y no de una mera facultad o atribución, lo cual viene a significar por un lado que hay en el órgano encargado del cometido del que se trate una “posición absoluta de supremacía” a su respecto (Cfr. José Luis

Villar Palasí; "Principios de Derecho Administrativo, 1987, p. 14), y por el otro que el sujeto titular de esa potestad tiene el deber de ejercerla (Cfr. José Luis Villar Palasí, ob. Cit., p 16).

2. En lo que respecta al segundo párrafo del Art. 94° de la Ley Nro. 2.988, que faculta al Poder Ejecutivo a adherir a las elecciones nacionales, se trata de una delegación de facultades; en tanto tal, resulta indiscutiblemente inconstitucional, si la analizamos a la luz del Art. 45 de la Constitución provincial.

Cabe recordar que esta norma fundamental prohíbe en forma taxativa a "un Poder delegar en otro sus facultades constitucionales, siendo nulo, por consiguiente, lo que cualquiera de ellos opere a nombre de otro ya sea por autorización suya o con cargo de darle cuenta" (Art. 45 de la Constitución provincial).

Nótese incluso que la Constitución nacional, a diferencia de la entrerriana, admite de modo excepcional la delegación legislativa solo en materia de administración y emergencia pública. Más aún, la doctrina tiene dicho, precisamente, que las cuestiones electorales "están excluidas de la delegación legislativa" (Carlos F. Balbín; "Curso de Derecho Administrativo", La Ley, 2007, p. 356). Dicho en otros términos: la Constitución nacional, que es menos restrictiva que la local que contempla una prohibición absoluta, veda de manera expresa la delegación de facultades en materia electoral.

Así las cosas, el segundo párrafo del Art. 94° de la Ley Nro. 2.988 es inconstitucional porque contiene una delegación legislativa prohibida por nuestro texto fundamental en su Art. 45. Como corolario de ello, similar inconstitucionalidad cabe predicarse de toda actividad administrativa encaminada a ejercitar la potestad ilegítimamente transferida.

Por ello es que pido a todos los actores políticos que tomemos conciencia de que lo que está en juego es el principio cardinal de la división de Poderes. Sería por tanto un comportamiento antirrepublicano imperdonable la abdicación de potestades propias. Frente a este riesgo, solicito a mis pares que busquemos los consensos necesarios a los fines de cumplir con la manda constitucional.

3. Finalmente, entiendo necesario refutar opiniones vertidas por algunos legisladores acerca de que la consecuencia del rechazo al proyecto de ley de mi autoría sería que el tema no puede ser tratado de nuevo en este período. Esta postura es asimismo equivocada desde un punto de mira constitucional.

Ello así porque aquella interpretación errónea, creo, pretendería encontrar sustento en el Art. 128 de la Constitución provincial, en cuanto prescribe: "Ningún proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras podrá repetirse en las sesiones de aquel año".

Sin embargo, no se requieren mayores esfuerzos interpretativos para comprender que debe tratarse del mismo proyecto que mereció el rechazo. En este supuesto, se trata de un nuevo proyecto con alcances distintos, en la medida en que no hay adhesión al régimen de simultaneidad de elecciones con la Nación como se hizo en el original, ni modificación expresa de la Ley Nro. 2.988. Por el contrario, en este nuevo proyecto tan sólo se fija la fecha de las elecciones provinciales, en cumplimiento de un precepto constitucional.

Una interpretación diferente a la postulada por mi parte nos llevaría a una indeseada situación de bloqueo interorgánico y declinación –nula de nulidad absoluta de potestades propias del Poder Legislativo, que no tendría vía posible de resolución institucional.

Considero que las razones jurídicas y políticas apuntadas son una justificación suficiente para pedirle a los Sres. legisladores que reflexionen sobre la gravedad institucional del asunto y se decidan a ejercer sus atribuciones indelegables, acompañándome en esta iniciativa con su voto favorable, una vez que se haya deliberado exhaustivamente en las comisiones encargadas de su estudio.

Jorge P. Busti

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.944)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial la actividad organizada por la Sociedad Argentina de Pediatría en la ciudad de Victoria, a realizarse durante los días 28 y 29 de mayo, en la cual se desarrollarán las 2das. Jornadas de Pediatría Ambulatoria y 1er. Encuentro de

Filiales Entrerrianas de la Sociedad Argentina de Pediatría en adhesión al Bicentenario de la Fundación del Oratorio de "La Matanza".

Art. 2º.- De forma.

ARTUSI – LOPEZ – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Organizada por las filiales Río Paraná, Río Uruguay y Concordia de la Sociedad Argentina de Pediatría (S.A.P.), los días 28 y 29 de mayo se llevará a cabo en Victoria la 2da. Jornada de Pediatría Ambulatoria y el 1er. Encuentro de Filiales Entrerrianas de la Sociedad Argentina de Pediatría. La actividad científica contempla en su programa a temáticas vinculadas a la lactancia materna, la enfermedad celíaca, nutrición y enfermedades digestivas, diagnóstico por imágenes, sindicalización en el ejercicio profesional, EPOC en el lactante, infecciones pulmonares, el enfrentamiento de enfermedades emergentes como la Gripe A, Dengue, Hantavirus, Leptospiras. Además se desarrollaran talleres de capacitación.

Simultáneamente se lleva a cabo el Primer Encuentro de Celíacos del Litoral, con la participación de la Asociación de Celíacos de Entre Ríos (ACER), las de Rosario (ACELA), de Santa Fe (ADENCE), de Tostado, de Reconquista y de Rafaela.

El humano derecho a la salud precisa del fortalecimiento de estas instancias institucionales que apuntan a la formación de los profesionales, y lo propio en relación a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto está referido a la defensa y promoción de sectores poblacionales afectados por una determinada dolencia.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Alcides M. López – Mirta G. Alderete.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.945)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial las "60° Jornadas de la Asociación de Cirugía de Entre Ríos", a realizarse en Concepción del Uruguay los días 24 y 25 de junio del corriente año.

Art. 2º.- De forma.

ARTUSI – LOPEZ – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 24 y 25 de junio se llevarán cabo en el nuevo Auditorio Municipal de Concepción del Uruguay las "60° Jornadas de la Asociación de Cirugía de Entre Ríos". Concurrirán a la cita los socios de la institución desde todos los confines de la provincia, de provincias hermanas y de la República Oriental del Uruguay e invitados de elevada jerarquía científica. También participarán profesionales instrumentadores pertenecientes al Cuerpo Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos, alumnos de la carrera, y otros instrumentadores invitados a dar conferencias, provenientes de centros quirúrgicos de alto nivel conformándose así un encuentro multidisciplinario. Este evento es de repercusión regional, especialmente a nivel de la Asociación de Cirugía del Litoral que abarca seis provincias y de la que la Asociación de Cirugía de Entre Ríos forma parte.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Alcides M. López – Mirta G. Alderete.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.946)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Expresar su reconocimiento a los Periodistas entrerrianos Miguel Ángel Andreetto, Adolfo Argentino Golz, Juan Carlos Aníbal Lerena y Rubén Antonio Sarmiento en el día del Periodista y del Bicentenario de la creación de la Gaceta de Buenos Aires.

Art. 2°.- Realizar un homenaje a dichos profesionales invitando a autoridades provinciales, representantes de los medios y al público en general.

Art. 3°.- De forma.

KERZ – BESCOS – BUSTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre las múltiples vocaciones que el hombre ha desarrollado en la sociedad moderna, el oficio de periodista es uno de los que demanda una actitud de servicio permanente a la comunidad, por cuanto quienes desempeñan tal tarea se han tornado intermediarios fundamentales entre los gobernantes y la ciudadanía, a la vez que transmisores de los diversos aspectos de la realidad que son de interés público. Semejante responsabilidad necesita también de un compromiso acorde por quienes la ostentan, así como de un profundo respeto por parte de los poderes de turno.

El 7 de junio fue elegido en nuestro país como "Día del periodista" porque en aquella fecha de 1810 Mariano Moreno fundó La Gaceta de Buenos Aires, semanario que constituyó una experiencia pionera en el periodismo de nuestra etapa independiente.

Aunque dejó de publicarse en 1821, desde su primer número marcó un camino que aún hoy es un ejemplo a seguir, pues en su primera página abogaba por la libertad de prensa al afirmar: "Felices tiempos aquellos en que se puede sentir lo que se quiere y decir lo que se siente". Formaron parte de ella muchos notables redactores, además del propio fundador, entre ellos Manuel Belgrano, el Deán Funes, Juan José Castelli y Julián Álvarez.

En 1938, en el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, se estableció el Día del Periodista el 7 de junio, en recuerdo del primer medio de prensa del Gobierno Patrio.

Por este motivo, la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, desea homenajear en su día a cuatro representantes de la labor periodística local que han sabido expresar, con responsabilidad y profesionalismo, la libertad de prensa como uno de los valores ineludibles de nuestro sistema democrático.

Miguel Ángel Andreetto nació en Paraná en 1921. Realizó estudios de Maestro Normal Nacional en la Escuela Normal Superior "José María Torres" y posteriormente egresó del Instituto Nacional del Profesorado como Profesor en castellano y literatura y en ambas casas ejerció la docencia como así también en otros establecimientos de enseñanza media, normal, especial y técnica de Paraná y en la Universidad Católica de Santa Fe.

A su dilatada labor educacional cabe sumar su actuación como Inspector de Enseñanza Secundaria y Especial y Subinspector General de Escuelas, Presidente de la Junta Superior de Calificaciones, Asesor Técnico del Consejo General de Educación y Vicepresidente de la Universidad Popular de Paraná.

Entre otras obras es autor de: "En torno a Montaraz de Martiniano Leguizamón", "De Literatura Regional", "El periodismo y los periodistas entrerrianos en la historia argentina", "Charlas y Antiensayos" y, recientemente, la Academia Nacional de Periodismo le ha publicado "El periodismo de Entre Ríos".

Dentro de su trayectoria periodística cabe mencionar que integró las redacciones de diversos diarios de Paraná y continúa colaborando con El Diario. Fue corresponsal de La Prensa de Buenos Aires y sus trabajos se han publicado en diversos medios del país y del exterior.

Es miembro correspondiente en Entre Ríos de la Junta de Estudios Históricos de San José de Flores, de la Academia Porteña del Lunfardo y de la Academia Nacional de Comunicaciones.

Adolfo Argentino Golz nació en Nogoyá en 1930. Casi toda su infancia transcurrió en Viena donde cursó parte de la escolaridad primaria que completó en Nogoyá y en Paraná donde se recibió de bachiller y luego estudió Literatura y Ciencias de la Comunicación, especializándose en Comunicación Social.

Es autor de alrededor de quince obras entre las que se destacan: "Ocho Cuentos Octogonales" que fue premiado con la Faja de Honor de la SADE; "Daniel Elías, el poeta del sol", premiado en el marco del certamen Fray Mocho y "Cuentos desde Entre Ríos", prologado por María Esther de Miguel y presentado en España, además de estar incluido en diversas antologías.

Entre las principales distinciones periodísticas y literarias recibidas se encuentran: el Premio Santa Clara de Asís, el Cimarrón Entrerriano, otorgado por el Gobierno de la Provincia, el primer premio a la Excelencia en tres oportunidades, entre otros.

En 2007, el Congreso de la Nación le otorgó el título de Mayor Notable Argentino, además del de Ciudadano Destacado otorgado por los Honorables Consejos Deliberantes de Paraná y Nogoyá. La Municipalidad de Paraná le otorgó el Reconocimiento al Mérito por su trayectoria en el periodismo y las letras.

Ha ocupado cargos directivos en el Sindicato de Prensa y diversas instituciones a nivel nacional y provincial. Se ha desempeñado como Jefe de Comunicaciones del INTA en Entre Ríos por cuatro décadas y en calidad de tal, fue becario de la OEA en Costa Rica y Ecuador, además de cumplir una pasantía en la Universidad de Puerto Rico.

Cumplió una misión técnica de las Naciones Unidas en Australia y asistió a un curso de especialización en el San Matías Collage de Alemania. Ha realizado viajes periodísticos por España, Holanda, Francia, Bélgica, Luxemburgo, Austria, Hungría y Base Marambio en Antártida Argentina. Dirigió e integró las direcciones de medios gráficos y condujo programas de radio y televisión. Fue corresponsal en Entre Ríos de diarios y revistas.

Juan Carlos Aníbal Lerena nació en Pueblo Brugo, departamento Paraná, en 1936. Se recibió de bachiller en el Colegio Nacional de Paraná y cursó parte de la carrera de Derecho. El 10 de mayo de 1952 ingresó en la sección Deportes de El Diario de Paraná, medio en el que se desempeña hasta el presente, ocupando distintos cargos en su redacción. Es autor de numerosas editoriales y reportajes entre los que se destacan los realizados a Borges, Favalaro, Liotta, Allende y otros.

En 1966 se creó en el país el Premio Santa Clara de Asís, ampliándose en 1974 para el interior del país, siendo Lerena el primero en recibirlo. Además ha sido merecedor de numerosas distinciones.

En 1962, el Gobierno de Entre Ríos lo becó junto al periodista Mirko Antelo, para cumplir una misión didáctica en Estados Unidos. En su juventud practicó diversos deportes, destacándose en water polo y natación.

Rubén Antonio Sarmiento nació el 31 de mayo de 1950 en la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Es periodista y como tal trabajó en los diarios: La Acción de Paraná entre 1964 y 1969, Expansión entre 1969 y 1972, El Diario entre 1972 y 1985. Tuvo a su cargo las corresponsalías del diario Clarín de Buenos Aires entre 1973 y 1987 y de la Agencia Noticias Argentinas entre 1977 y 1987. También trabajó en LT 10 Radio Universidad del Litoral de Santa Fe entre 1974 y 1976 y LT 14 Radio General Urquiza desde 1973 hasta la fecha.

Fue Subsecretario de Prensa y Ceremonial entre 1987 a 1989, Jefe de Gabinete del Vocero Presidencial entre 1989 a 1995, Coordinador General del Área de Prensa de Presidencia de la Nación entre 1995 y 2001.

Se desempeñó como Secretario General del Sindicato de Prensa de Entre Ríos entre 1985 y 2007 y Secretario Adjunto de la Federación Argentina de Prensa (FATPREN) entre 1986 y 2007.

También actuó como Jugador de Básquet de Olimpia y de Recreativo en la década del 60 y como Director Técnico de básquet en Recreativo entre 1979 y 1983. Cumplió funciones

como coordinador en la Asociación Paranaense de Básquetbol entre 1967 y 1973. Fue jugador de fútbol en el Club Atlético Salta entre 1963 y 1975.

Por todo lo expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara se sirva dar tratamiento favorable al presente proyecto.

Jorge A. Kerz – Daniel R. Bescos – Jorge P. Busti

12**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. REGALAMENTACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Exptes. Nros. 17.003-17.302)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisiones en el proyecto de ley, devuelto en revisión, por el que se reglamenta el Consejo de la Magistratura, registrado con los números de expediente 17.003 y 17.302 (unificados).

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

13**MUNICIPIO DE VILLA VALLE MARÍA. DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.882)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito un inmueble al Municipio de Villa Valle María, registrado con el número de expediente 17.882.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

14**EQUINOTERAPIA. INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS EN HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.438)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por último en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de resolución por el que se solicita la inclusión en el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación de la actividad de equinoterapia; registrado con el número de expediente 17.438.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado.

–Asentimiento.

15**HOMENAJES**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: aprovecho el turno de los homenajes para agradecerle a usted como Presidente de la Cámara por su apoyo a lo que fue un acontecimiento importante, me refiero a la reunión de legisladores de la Región Centro que se llevó a cabo en Paraná, el viernes 14 de mayo, con la jerarquía y el nivel que corresponde gracias a la Presidencia y a esta Cámara. También quiero agradecerle a todo el personal de la Cámara que colaboró y trabajó muchísimas horas logrando cosechar felicitaciones de parte de los distintos legisladores, tanto de Santa Fe y Córdoba, lo que me enorgullece como legislador de esta Cámara.

–Día de la Cruz Roja Internacional

–Día de la Enfermería

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

El 8 y el 12 de mayo se conmemoraron el Día de la Cruz Roja Internacional y el Día de la Enfermería, respectivamente. La Cruz Roja fue creada en Suiza, por el señor Henri Dunant, quien conmovido por lo ocurría en las guerras a nivel mundial se dio cuenta de que no había un organismo neutral que pudiera hacerse cargo de la humanitaria tarea de socorrer a los heridos.

La Argentina adhirió a esta institución el 10 de junio de 1880, por iniciativa del ingeniero Guillermo Rawson. Hoy la Cruz Roja Internacional y la Cruz Roja Argentina desarrollan una tarea ciclópea a nivel mundial como organismo neutral, prestando socorro en tanto en guerras como en catástrofes; paralelamente la Cruz Roja ha ido creciendo institucionalmente y también se ocupa de capacitar y de formar en todo lo atinente a cuestiones sanitarias y humanitarias a nivel mundial. Sus logros son realmente loables, por eso debemos seguir apoyando fervientemente estas instituciones.

Asimismo, y muy en consonancia con esta institución, el 12 de mayo se festeja el Día Internacional de la Enfermera, en homenaje al nacimiento de Florence Nightingale, acaecido precisamente el 12 de mayo de 1811, en Florencia, Italia, quien ya en Inglaterra sentó las bases de la enfermería tal como hoy la entendemos.

La enfermera, señor Presidente, es la base del sistema sanitario, sin la cual ninguno de los profesionales de la salud podríamos trabajar un solo día. Algunos dicen que la enfermería es una profesión, pero yo creo que es algo más que eso, porque el ejercicio de esta actividad implica también el ejercicio de cualidades espirituales y humanitarias. Las enfermeras y los enfermeros desarrollan una tarea encomiable: los vemos poner todo de sí sin importar si es de día o de noche, si hace frío o calor, si es feriado, día tras día están cerca del dolor humano conteniendo al paciente más allá de su práctica profesional.

Breguemos por que nuestras enfermeras y nuestros enfermeros día tras día sigan capacitándose y especializándose sin perder de vista el sentido espiritual, humano y esa sensibilidad social sin el cual –insisto– no podríamos sostener nuestro sistema de salud. Pero al mismo tiempo también breguemos por que esa especialización y profesionalización permanente vayan acompañadas de una mejora en sus ingresos salariales, porque lo merecen; sus salarios siguen siendo magros y vamos a seguir luchando con los gremios y con quienes sea necesario para que logren los ingresos que merecen.

Vaya, pues, nuestro homenaje y nuestro reconocimiento a todas las enfermeras y a todos los enfermeros en su día, más allá de que los católicos de nuestro país también lo celebren el 21 de noviembre, por ser el día de la Virgen de los Remedios, patrona de esta profesión.

–A la Revolución de Mayo

–A Enrique Pereira

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Nuestro bloque adhiere a los homenajes rendidos por el diputado Argain. Y en la Semana de Mayo del Bicentenario de la Revolución de Mayo, consideramos ineludible rendir homenaje a sus protagonistas, a sus hacedores. Creemos que es imprescindible recordar la Revolución de Mayo no para cumplir con la formalidad de evocar una efeméride más a propósito de cumplirse un aniversario en número redondo –200 años–, sino que debemos aprovechar este aniversario para reflexionar acerca del profundo contenido político, económico y social que entrañó la Revolución de Mayo. La revolución que tuvo su momento culminante el 25 de mayo de 1810 en Buenos Aires fue el aspecto más visible de un proceso de profundas transformaciones que dio origen a nuestra Patria y sentó las bases de nuestra independencia, pero además plasmó fuertemente nuestra identidad como nación e hizo que a partir de ese momento la Argentina no tuviera otro destino que ser una república, algo que quizás hoy naturalicemos y no valoremos en su justa medida.

El legado profundamente democrático y republicano de la Revolución de Mayo creo que debemos rescatarlo día a día en acciones concretas y cotidianas para profundizar nuestra

democracia, para hacer que sea una democracia no sólo en el plano formal, sino también en el plano de las libertades cotidianas en el campo social.

Señor Presidente, hace pocos días se ha cumplido el aniversario de la muerte de un querido amigo y correligionario como lo fue Enrique Pereira. Vaya para él nuestro homenaje, más allá de lo mucho que hizo dentro de nuestro partido, la Unión Cívica Radical, que era una de sus grandes pasiones junto con la República Española. Le tocó desempeñar tareas en esta Cámara, en esta casa, en momentos de la recuperación de la democracia.

A pocos días de cumplirse un año de la desaparición de Enrique, le rendimos nuestro sincero y merecido homenaje por habernos regalado su amistad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Esta Presidencia adhiere al homenaje realizado al señor Enrique Pereira, quien fue un destacado intelectual de los entrerrianos, no sólo de la Unión Cívica Radical.

Tiene la palabra la señora diputada Díaz.

SRA. DÍAZ – Señor Presidente, como mujer argentina, quiero conmemorar los 200 años de la Revolución de Mayo.

Con mi poca experiencia política tengo la necesidad de adherir a esta importante fecha recordando el motivo de los festejos pero también con una mirada al futuro desde una Patria que llega a su segundo centenario.

Sin entrar en detalles históricos, que ya todos conocemos, esta fecha es la que recuerda aquel primer gobierno patrio, aquella primera organización política patriótica integrada por un grupo de valientes hombres que se plantaron ante el viejo sistema, ante la colonia. Y comenzamos una larga historia con muchos errores pero con una cantidad gigantesca de aciertos.

Los primeros cien años podemos denominarlos los más primitivos en materia jurídica y política, pero hubo grandes políticos como nuestro Justo José de Urquiza, quien ayudó a poner la piedra basal de cualquier comunidad civilizada que es una Constitución que garantiza derechos a todos los habitantes del mundo que pisan el suelo argentino.

Luego viene la época de los últimos cien años con los avances de la ley del voto; la aparición del radicalismo; el peronismo; la figura de Eva como mujer; los años de la dictadura; llegando en 1983 a un retorno de la democracia que, gracias a Dios, se encuentra garantizada, con todos sus errores, pero que sin duda es la mejor forma de gobierno.

A pesar de este análisis muy ligero de los 200 años ya que no es el ámbito y el lugar para entrar en una clase de historia, quiero dejar un mensaje para el futuro, para los próximos años. Hemos llegado al 2010, aunque parezca demasiado, somos una Patria joven, con pocos años de una democracia que tiene mucho por andar, pero somos una Patria que produce alimentos, una Patria que tiene mucho capital intelectual, una Patria próspera y que tiene todo para salir adelante, solo necesitamos que todos los actores políticos –y en eso me incluyo– hagamos un pacto para empezar realmente con políticas de Estado, un proyecto a largo plazo que se mantenga.

Una Patria no empieza ni termina con un hombre o una mujer, de una vez por todas debemos defender una vez más las políticas a largo plazo para que nuestros hijos y las generaciones posteriores hereden una Argentina mejor de la que recibimos y que se haga realidad esa Patria grande que soñamos pero que a veces por mezquindades, egoísmo y males propios del hombre nunca llegamos.

Esa Argentina está cerca, esa Argentina es muy fácil de hacer, simplemente necesita de una dedicación política, de un acto de patriotismo como el de aquel de 1810, como el de 1816, como el de 1853 con la Constitución; como la de 1916 con el voto; como la de 1947 con el voto femenino; como la de 1983. Necesitamos un nuevo esfuerzo; necesitamos una firme señal de que estamos a la altura de las circunstancias.

Honremos, señor Presidente, estos 200 años y miremos hacia el futuro con un ojo del pasado como guía y experiencia de los errores que debemos enmendar, pero con el corazón y el futuro sin rencores, sin cuestiones personales, que nos encuentre este bicentenario construyendo una Patria como la que merecemos.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, en pocas palabras quiero adherir al homenaje por la celebración de los 200 años de la revolución que inauguró el camino hacia la independencia de nuestro país. Es importante revalorizar nuestra identidad teniendo en cuenta el espíritu de autodeterminación claro y profundo que tenía aquel momento. Y quiero hacer alusión a un hecho auspicioso que se ha dado en nuestra provincia y que va en el mismo sentido, y es la reciente reforma de la Constitución, que además de conferir derechos a los ciudadanos entrerrianos, promueve de alguna manera esta autodeterminación, la misma que tiene que ver con el concepto de federalismo que tenemos que recrear y fortalecer los entrerrianos y expresar claramente que este Estado entrerriano tiene que trascender a partir de esta concepción federal el hecho de ser Estado Nación con el concepto de Estado Región.

Por lo tanto, quería decir simplemente esto: fortalecer la identidad y la autodeterminación en este caso del pueblo entrerriano en este escenario de 200 años de la Revolución de Mayo, significa fortalecer y profundizar el federalismo en la provincia de Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

16**SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE BARRANCAS DE VILLA HERNANDARIAS. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 17.923)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en la localidad de Hernandarias afectados por la obra “Sistema de Estabilización de Barrancas de Villa Hernandarias” (Expte. Nro. 17.923).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

17**LEY NRO. 8.916 -AGENTES DE PERCEPCIÓN DE TRIBUTOS SOBRE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA-. MODIFICACIÓN.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 17.928)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que modifica el Artículo 74º de la Ley Nro. 8.916, sobre tributos en el consumo de la energía eléctrica (Expte. Nro. 17.928).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

18**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. REGALMENTACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.003-17.302)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de ley que reglamenta el Consejo de la Magistratura (Exptes. Nros. 17.003 y 17.302).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

MUNICIPIO DE VILLA VALLE MARÍA. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Moción sobre tablas (Expte. Nro. 17.882)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al Municipio de Villa Valle María un inmueble con destino al desarrollo de un parque industrial (Expte. Nro. 17.882).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

EQUINOTERAPIA. INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS EN HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.438)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes en el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que incluya la equinoterapia en el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación (Expte. Nro. 17.438).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 17.924, 17.926, 17.927, 17.929, 17.930, 17.932, 17.935, 17.936, 17.937, 17.938, 17.939, 17.940, 17.944, 17.945 y 17.946)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.924, 17.926, 17.927, 17.929, 17.930, 17.932, 17.935, 17.936, 17.937, 17.938, 17.939, 17.940, 17.944, 17.945 y 17.946.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas y la consideración en bloque de los proyectos de resolución enunciados por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

22

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. REGALMENTACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 17.003-17.302)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de ley que reglamenta el Consejo de la Magistratura (Exptes. Nros. 17.003 y 17.302).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, han considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 17.003/17.302, devuelto en revisión, por el que se reglamenta el Consejo de la Magistratura y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación insistiendo con el texto aprobado por esta Cámara al desechar los Arts. 27º, 28º y 35º propuestos como adiciones por la Cámara Revisora, y aceptando las demás modificaciones propuestas por dicha Cámara Revisora en los Arts. 17º, 18º, 22º, 23º y los agregados Arts. 33º y 34º.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Art. 1º.- El Consejo de la Magistratura es un órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo provincial, con competencia exclusiva para proponerle, mediante concursos públicos y temas vinculantes, la designación de los Magistrados y de los funcionarios de los Ministerios Públicos del Poder Judicial.

Queda excluido del régimen previsto en la presente ley el nombramiento de los señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia, del Sr. Defensor General por ante ese Tribunal y del Sr. Procurador General de la Provincia, los cuales serán designados de acuerdo a la forma prevista en los Artículos 103, inciso 2º, y 175, inciso 16º y 18º de la Constitución provincial, en conformidad con lo normado por el Artículo 193 de la misma.

TÍTULO II

MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Art. 2º.- Integración. El Consejo estará integrado por once (11) miembros de acuerdo a la siguiente composición:

- a) El Secretario de Justicia o el representante que designe el Poder Ejecutivo provincial.
- b) Dos representantes de los abogados, designados por el voto directo de los profesionales matriculados en el Colegio de Abogados de Entre Ríos. Uno de estos representantes deberá tener domicilio real en cualquier punto del interior provincial.
- c) Dos representantes de los magistrados o funcionarios judiciales, elegidos por el voto directo de los mismos.

d) Tres profesores universitarios, sean titulares, asociados o adjuntos, en cualquier caso con carácter ordinario, de universidades que otorguen el título de abogado, quienes deberán tener domicilio real en la provincia de Entre Ríos.

Los consejeros serán designados por las universidades, sean estatales o privadas, con sedes o subsedes en la provincia de Entre Ríos, electos por el Consejo Directivo y por el voto de los profesores de su claustro docente, respectivamente. Al menos uno de los tres miembros deberá provenir de una universidad estatal.

En el caso de que no hubiese en el territorio provincial algunas de las mencionadas universidades, se tendrá en cuenta, a los fines de seleccionar el consejero, a la universidad más cercana a la capital de la Provincia.

Para el supuesto que se superara el número de universidades en relación a la cantidad de consejeros a seleccionar, se nominarán de modo tal que en los distintos períodos se sucedan los representantes electos.

Los representantes de las Universidades no podrán ser jueces de cualquier instancia o fuero, sean titulares o transitorios.

e) Un representante de los empleados del Poder Judicial de Entre Ríos elegido por el voto directo de los mismos.

f) Dos representantes de las organizaciones sociales, profesionales y/o sindicales con personería jurídica y/o gremial, cuyo objeto social tenga vinculación con la defensa del sistema democrático, de los derechos humanos y del sistema republicano de gobierno. A estos efectos, se abrirá un registro de las mismas, procediendo a su ulterior convocatoria para la elección de los representantes.

Art. 3°.- La designación de los representantes en el Consejo de la Magistratura de los abogados, de los magistrados y funcionarios judiciales y de los empleados judiciales será convocada y reglamentada por el Colegio de Abogados de Entre Ríos, la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos y la Asociación Judicial de Entre Ríos, respectivamente.

Art. 4°.- Suplentes. Conjuntamente con los consejeros titulares, deberán designarse dos suplentes por igual procedimiento, debiendo reunir las mismas condiciones que aquellos. Los consejeros suplentes subrogarán respetando el orden electivo a los titulares en caso de ausencia o vacancia, sea con carácter transitorio o definitivo.

La subrogación se llevará a cabo sin otra formalidad que la notificación por parte del Presidente del Consejo de la Magistratura a la institución o poder que corresponda. Igual notificación se cursará al suplente correspondiente en el domicilio que hubiese constituido.

Art. 5°.- Duración. Los integrantes del Consejo durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, sucesiva o alternadamente, por un solo período.

Art. 6°.- Requisitos. Los miembros del Consejo deberán poseer las condiciones exigidas para ser senador provincial, con excepción del representante del Poder Ejecutivo provincial. Los integrantes mencionados en los incisos b), c) y d) del Artículo 2° deberán poseer, además, las condiciones exigidas para ser vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

Los consejeros no podrán postularse para concursar un cargo por ante el Consejo de la Magistratura mientras dure la representación que ejerzan.

Art. 7°.- Carga Pública. El desempeño de los cargos será una carga pública honoraria, sin perjuicio de los viáticos o reembolsos de gastos que se establezcan en la respectiva reglamentación.

Art. 8°.- Juramento. Los miembros del Consejo, en el acto de su incorporación, prestarán juramento de desempeñar fielmente su cargo por ante el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 9°.- Cesación. El representante que por cualquier causa dejare de poseer los requisitos establecidos en los Artículos 2° y 6° de la presente ley, cesará en la representación que inviste.

Art. 10°.- Remoción. Excusación y Recusación. Son causales de remoción de los miembros del Consejo el mal desempeño de sus funciones, la condena judicial firme por la comisión de un delito doloso, y la incapacidad física o mental sobreviniente que le impida el ejercicio del cargo. Constituyen causal de mal desempeño:

- Los actos que comprometan la dignidad del cargo.
- La inasistencia reiterada y no justificada a las sesiones ordinarias del Consejo.
- La falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- El quebrantamiento reiterado de las normas reglamentarias.

- Incumplimiento de la ley de Ética Pública cuando ésta sea sancionada.

La decisión de remover a un consejero por la causal de mal desempeño será adoptada en sesión plenaria convocada al efecto, por los dos tercios (2/3) de los miembros totales del Consejo. Se asegurará al consejero el ejercicio del derecho de defensa.

Son causales de excusación y recusación de los miembros del Consejo y del Jurado cuando, en relación con los postulantes, se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Matrimonio, concubinato o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad;
- b) Enemistad manifiesta o amistad íntima;
- c) Acreedor o deudor;
- d) Demás causales que a criterio del Consejo justifiquen, por su gravedad, la separación de alguno de los miembros del Consejo o del Jurado.

El Consejo reglamentará el procedimiento en los trámites de excusación y recusación.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO

Art. 11°.- Sede. El Consejo de la Magistratura tendrá su sede en la ciudad de Paraná.

Art. 12°.- Autoridades. El Consejo de la Magistratura será presidido por el consejero designado por el Poder Ejecutivo provincial.

El presidente tiene voz y voto en todas las cuestiones y, en caso de empate, resolverá la cuestión.

El vicepresidente será un consejero elegido por el Consejo y sustituirá al presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio.

El presidente nombrará al secretario general.

Art. 13°.- Secretario General. El Secretario General del Consejo deberá ser abogado y poseer las mismas condiciones exigidas para ser diputado provincial.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Realizar las citaciones a las sesiones del plenario.
- b) Coordinar la labor de la secretaría y los concursos públicos.
- c) Preparar el orden del día a tratar en el plenario.
- d) Llevar el libro de actas y el registro de resoluciones.
- e) Confeccionar la memoria anual.
- f) Concurrir a las sesiones del Consejo.
- g) Prestar asistencia al Jurado durante las etapas de examen de los postulantes.
- h) Firmar el despacho y las providencias de mero trámite que le delegue el presidente.
- i) Llevar el registro de postulantes y el de las organizaciones sociales a que hace referencia el inciso f), del Artículo 2° del presente.
- j) Cumplir las demás funciones que esta ley, los decretos y reglamentos administrativos establezcan para el cargo, y las que le encomiende el Consejo.

Art. 14°.- Prohibición. El secretario general no podrá postularse para concursar ningún cargo por ante el Consejo de la Magistratura mientras ejerza su función.

Art. 15°.- Sesiones. Publicidad de los Expedientes. El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias ordinarias en la forma y con la regularidad que establezca su reglamento interno, o cuando decida convocarlo su presidente, el vicepresidente en ausencia del mismo o a petición de cuatro (4) de sus miembros.

Los expedientes que se tramiten ante el Consejo de la Magistratura serán de libre acceso al público.

Art. 16°.- Quórum. Decisiones. El quórum para sesionar será de seis miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes, salvo cuando esta ley prevea mayorías especiales.

Art. 17°.- El procedimiento de selección de magistrados y funcionarios judiciales será abierto y público, debiendo asegurarse en la reglamentación una adecuada publicidad de la convocatoria.

La evaluación de los inscriptos será calificada con un máximo de hasta cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Antecedentes: hasta treinta (30) puntos.
- b) Oposición: hasta cincuenta (50) puntos; de los cuales corresponderán: hasta cuarenta (40) puntos al examen escrito y hasta diez (10) puntos al examen oral.
- c) Entrevista personal: hasta veinte (20) puntos.

Al momento de inscribirse, los postulantes acompañarán un certificado que acredite su aptitud psicofísica para el desempeño del cargo que concursen, debiendo garantizar el Consejo que todos los postulantes sean evaluados por los mismos profesionales.

Art. 18°.- Evaluación de los antecedentes. Los antecedentes serán evaluados por el Consejo y se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, teniendo en consideración el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. A esos fines se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursa.

La reglamentación determinará el puntaje a adjudicar a cada rubro, debiendo respetarse una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, atendiendo a criterios objetivos. Asimismo, deberá observar el principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico.

El resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con el resultado de la prueba de oposición.

Art. 19°.- Evaluación de la prueba de oposición. Conformación del jurado. La oposición será evaluada por un Jurado integrado por tres (3) expertos, pudiendo, en caso de tratarse de fueros múltiples por resolución fundada del Consejo, ampliarse el número de jurados para atender la diversidad de especialidades.

Art. 20°.- Elaboración de las listas de Jurados. Al inicio de cada año, el Consejo elaborará tres listas de jurados: una de magistrados e integrantes del Ministerio Público, con cinco (5) años en la función judicial; otra de abogados con diez (10) años de ejercicio de la profesión; y otra de profesores titulares, asociados y adjuntos ordinarios de facultades de derecho de universidades estatales o privadas reconocidas.

Las listas de abogados y de magistrados se confeccionarán previo requerimiento al Colegio de Abogados de Entre Ríos y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos, respectivamente. Estas entidades deberán remitir la nómina de todos los magistrados y profesionales en actividad o jubilados, de reconocida experiencia y solvencia en la especialidad de que se trate. Será obligatorio para todos los jueces e integrantes del ministerio público en actividad integrar las listas de expertos correspondientes, y en ellas se consignará la antigüedad y el cargo que ocupan. La lista que presente el Colegio de Abogados deberá indicar la especialidad de cada letrado, y los antecedentes profesionales y académicos que la avalen.

Para la elaboración de la lista de profesores universitarios se requerirá la nómina respectiva a las facultades de derecho, fundamentalmente las emplazadas en la región, debiéndose señalarse los antecedentes y especialidad de los integrantes.

Las listas se elaborarán según las siguientes especialidades: a) civil y comercial, b) penal, c) laboral, d) familia y menores, e) contencioso administrativo, f) concursos y quiebras y g) cualquier otra que surja de la organización del Poder Judicial, y así lo decida el Consejo por mayoría simple.

Art. 21°.- Sorteo del jurado. En acto público y en cada concurso que se realice, se procederá al sorteo de los integrantes del jurado respectivo, a razón de uno por cada una de las listas.

Quienes hayan sido electos por el sorteo no podrán nuevamente integrar un jurado hasta tanto todos los que formen parte de la lista hayan sido designados.

Los jurados se compondrán teniendo en cuenta la especialidad del cargo a concursar.

Asimismo, y en la medida de lo posible, el designado por la lista de los magistrados y funcionarios judiciales deberá ejercer un cargo jerárquicamente superior o de similar rango al que se concursa.

Art. 22°.- Desarrollo de la Prueba de oposición. La prueba de oposición será idéntica para todos los postulantes y versará sobre temas directamente vinculados a la función que se pretende cubrir. Constará de dos etapas. La primera será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o más casos, reales o imaginarios, para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución, sentencia, dictamen, requerimiento o recurso, como debería hacerlo estando en el ejercicio del cargo para el que se postula.

Los casos serán elaborados por el jurado, a razón de uno por cada integrante, los que serán entregados al secretario antes del examen, en sobre cerrado, sorteándose uno de ellos al

momento de realizarse la prueba de oposición. Sólo se admitirán casos reales que tengan sentencia firme dictada con una antelación de, al menos, tres años.

Se garantizará el carácter anónimo de la prueba escrita de oposición.

Se evaluará tanto la formación teórica como la capacitación práctica.

Luego de que el jurado realice la evaluación oral a los postulantes, calificará la prueba escrita.

La segunda etapa consistirá en la evaluación oral a los postulantes de acuerdo a un temario que será redactado en común por los integrantes del jurado y será entregado cuarenta y ocho horas antes a los postulantes. El jurado interrogará sobre el mismo en forma libre y oral. El examen será público, salvo para el resto de los participantes. El jurado deberá mantener el equilibrio de la prueba entre todos los postulantes.

La calificación final de la prueba de oposición se distribuirá de la siguiente manera: a) primera etapa, hasta cuarenta (40) puntos; y b) segunda etapa, hasta diez (10) puntos.

Art. 23°.- Vista a los postulantes. Impugnación. Del resultado de la calificación de los antecedentes y del resultado final de la prueba de oposición, se correrá vista a los postulantes, quienes podrán impugnarlos mediante recurso de aclaratoria o reposición ante el Consejo de la Magistratura y dentro de los tres (3) días hábiles, por errores materiales en la puntuación, por vicios de forma o en el procedimiento, o por arbitrariedad manifiesta. El Consejo analizará en forma indelegable los cuestionamientos y se expedirá en definitiva, mediante resolución fundada la que será irrecurrible.

Art. 24°.- Entrevista personal. Luego de fijado el puntaje por los antecedentes y por la oposición, el Consejo convocará para la realización de la entrevista personal a los seis concursantes que hubiesen obtenido mayor puntaje en antecedentes y oposición. La entrevista será pública, excepto para el resto de los concursantes, y tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de la interpretación de la Constitución nacional y provincial en materia de acciones y procedimientos constitucionales, y control de legalidad supranacional y de derechos humanos. Serán valorados asimismo sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos.

Queda prohibido el interrogatorio sobre la eventual adhesión del postulante a un partido político; pedir opiniones acerca de jueces u obligarlo a prejuzgar.

En caso de no haber unanimidad respecto al puntaje que mereciesen todos los aspirantes o alguno de ellos, la calificación se efectuará promediando las puntuaciones que cada miembro del Consejo hubiese realizado respecto de cada uno de los concursantes. La decisión del Consejo en este punto no será susceptible de impugnación.

Art. 25°.- Una vez realizada la entrevista y determinada la puntuación final de cada postulante, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo una terna con carácter vinculante para éste, integrada por los tres primeros concursantes que hayan obtenido, como mínimo, un puntaje total de sesenta (60) puntos y que además hubiesen participado en las tres etapas previstas en el Artículo 17°. En el caso en que no pudiese conformarse la terna, el Consejo elevará la nómina del o los concursantes que reúnan los requisitos previstos en el presente artículo.

Art. 26°.- El Consejo podrá tramitar conjuntamente una convocatoria múltiple, de acuerdo a las reglas precedentes, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. En tal caso, con la terna prevista en el artículo precedente se elevará una lista complementaria a razón de un postulante por cada vacante adicional a cubrir con el objeto de integrar las ternas sucesivas.

Art. 27°.- Prohibición temporaria. Quien sea designado en el cargo no podrá presentarse nuevamente a un concurso, hasta tanto transcurran tres años de asumido el mismo.

Art. 28°.- Llamado a concurso. Inmediatamente, y en el plazo máximo de quince (15) días de producida alguna vacante en los cargos enunciados en el Artículo 1° de esta ley, el Superior Tribunal de Justicia lo comunicará al Poder Ejecutivo y al Consejo a los fines de cumplimentar el trámite previsto en la presente. El Presidente del Consejo deberá convocar a concurso para la cobertura de la vacante en el plazo máximo de treinta (30) días, computable desde que fuera notificado por el Superior Tribunal de Justicia de la vacante producida.

Art. 29°.- Reglamentación. El Consejo regulado por la presente se encuentra facultado para dictar la reglamentación administrativa atinente a su funcionamiento en el marco y respeto de esta ley.

Art. 30°.- Invitación a los municipios. En los supuestos en que sea de aplicación el Artículo 175, inciso 18° de la Constitución provincial, se invita a los municipios y comunas en los cuales haya que designar Jueces de Paz a instrumentar mecanismos de evaluación que estén en consonancia con el establecido en la presente ley.

Podrán los municipios o comunas solicitar la intervención del Consejo de la Magistratura para la selección de jueces de paz. En tal caso se aplicará el procedimiento de designación de la presente ley.

TÍTULO IV

RECURSOS Y PERSONAL

Art. 31°.- El Poder Ejecutivo provincial, dotará al Consejo de la Magistratura, de los recursos económicos necesarios para lograr su cometido.

Art. 32°.- La administración y disposición de los recursos asignados estará a cargo del propio Consejo, para lo cual se constituirá una oficina contable que asistirá al organismo en los aspectos presupuestarios, contables y financieros de su funcionamiento y a cuyo cargo se desempeñará una persona con título de Contador Público Nacional.

Art. 33°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de mayo de 2010.

Comisión de Legislación General: BESCOS – ALMADA – ARGAIN –
BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – D'ANGELO.

Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: JOURDÁN –
BOLZÁN – DÍAZ – JODOR – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Consejo de la Magistratura representa un órgano que ya había sido incorporado en nuestro país en oportunidad de la reforma de la Constitución de 1994 y a partir de allí muchas Provincias han incorporado este instituto en sus Cartas Magnas. Pero antes de la reforma de nuestra Constitución, en el año 2003, se creó el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos mediante el Decreto Nro. 39 con el objeto de lograr un mejor servicio de justicia y jerarquizar el Poder Judicial mediante la selección de magistrados y funcionarios judiciales que acrediten idoneidad, independencia e imparcialidad.

A partir de la reforma de nuestra Carta Magna este instituto tiene rango constitucional ya que en el Capítulo IV los Artículos 180, 181 y 182, establecen el carácter, representación y las funciones de este órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo.

Es vital la importancia que esta ley tendrá para la Provincia al fijar las reglas a seguir para la proposición de candidatos a ocupar cargos en la magistratura y los ministerios públicos del Poder Judicial.

En esta Cámara aprobamos por unanimidad este proyecto de ley en fecha 26 de agosto de 2009, previas reuniones con enriquecedores debates donde participaron todos los actores y sectores involucrados como, por ejemplo, la Asociación de Magistrados, el Colegio de Abogados, representantes de los sectores académicos del actual Consejo, los representantes de asociaciones judiciales y miembros de las ONG, habiendo recibido también la opinión de representantes del Poder Ejecutivo.

Este proyecto de ley viene en revisión del Senado con modificaciones y en el nuevo dictamen al que hemos arribado se aceptan las modificaciones introducidas en los Artículos 17° y 22° que tienen que ver con el sistema de puntaje o la mecánica de puntaje asignada a las distintas instancias de evaluación. Se acepta la modificación de los Artículos 18° y 23°, que se refieren a que la evaluación de antecedentes y oposición se hagan en forma conjunta como así también que los recursos se deduzcan en forma conjunta. También se aceptan los agregados a los Artículos 33° y 34°, que incorporan cuestiones atinentes a recursos y a personal.

No obstante estas aceptaciones hemos considerado irrelevante la incorporación de los Artículos 27° y 28°. En el Artículo 27° el Senado propone que dentro de los seis meses siguientes a la finalización del concurso, el Poder Ejecutivo pueda proponer a quienes hubiesen integrado una terna sin haber sido elegidos, para que se les preste el acuerdo del Senado. Y el

Artículo 28° posibilita que el Poder Ejecutivo proponga otro candidato de la misma terna en caso de que el Senado rechace el pliego remitido para su aprobación. Estos dos artículos no los hemos considerado por entender que lesionan o lesionarían el espíritu esencial de la norma, que habla claramente del significado que tienen las ternas elegidas.

Al respecto consideramos que esto genera una controversia, puesto que si se tiene una terna de postulantes elegidos entre el conjunto de los presentados y de aquella terna se elige al primer postulante como titular del cargo de magistrado y, por su cuenta, se requiere un nuevo magistrado para ocupar el mismo cargo en otro lugar, entendemos que debe hacerse un nuevo concurso y no tomar al segundo postulante de esa terna, porque –insisto– este procedimiento atentaría contra el espíritu mismo de la terna. Entonces, si aceptáramos esa modificación, estaríamos afectando el sistema previsto por la Constitución provincial, por cuanto debe tratarse de una terna para cada postulación. Además se está dejando una facultad a discreción del Poder Ejecutivo, lo que conlleva la posibilidad de hacerlo o no, lo que implicaría posibles afectaciones de derechos de los ternados o postulantes, según los casos. Por eso creemos que lo más transparente es realizar un nuevo concurso y determinar de esa manera la elección del nuevo magistrado.

Asimismo no se acepta la introducción del Artículo 35°, que tiene que ver con el nombramiento de personal temporario por parte del Consejo de la Magistratura.

El doctor Daniel Sabsay, refiriéndose al concepto de calidad institucional, afirma: "En la Constitución Argentina –con la gran inspiración de Alberdi y los hombres de Mayo–, el Poder Judicial fue una preocupación tan importante, que en el preámbulo, el único objetivo institucional que los constituyentes establecieron fue el de afianzar la justicia. Los demás son objetivos que tienen que ver con el gran desenvolvimiento de la República, promover la paz, la inmigración, etc.". Por otra parte, agrega Sabsay: "los presupuestos básicos de un Poder Judicial son también aquellos elementos básicos para la solidez del edificio institucional. Lo primero, es su independencia, básicamente de los poderes políticos (ejecutivo y legislativo), pero además tiene que cumplir con una cantidad de cometidos, como ser el gran garante de la seguridad jurídica y de la continuidad institucional".

Con la aprobación definitiva de este proyecto seguramente estaremos dando un gran salto cualitativo, pero además estaremos jerarquizando el Poder Judicial al regular la selección de los magistrados, que será con la mayor transparencia y objetividad, con el objetivo mayor de brindar a todos los entrerrianos una mejor calidad jurídica.

SR. PRESIDENTE (Busti) – La Presidencia solicita a los señores diputados que se ubiquen en sus bancas para votar.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Como el dictamen de comisión propone el rechazo de algunas de las modificaciones introducidas por el Senado y la aceptación de otras, si hay asentimiento de los señores diputados agruparemos los artículos.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En particular se van a votar los Artículos 1° al 16° inclusive; 19°, 20° 21°, 24° al 30° inclusive, conforme al texto aprobado oportunamente por esta Cámara de Diputados. De acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución, se requiere simple mayoría.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En particular se van a votar los Artículos 17°, 18°, 22° y 23 aceptando el agregado propuesto por el Senado, la incorporación como Artículos 31° y 32° de los Artículos 33° y 34° del texto aprobado por el Senado. Y la eliminación de los Artículos 27°, 28° y 35°.

Se requiere mayoría absoluta de 15 votos, Artículo 128 de la Constitución Provincial.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en segunda revisión al Senado.

23

MUNICIPIO DE VILLA VALLE MARÍA. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Consideración (Expte. Nro. 17.882)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Valle María un inmueble con destino al desarrollo de un parque industrial (Expte. Nro. 17.882).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 17.882, autoría de los señores diputados Haidar y Bescos, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito, un inmueble a la Municipalidad de Villa Valle María, Dpto. Diamante, y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir a título gratuito, a la Municipalidad de Villa Valle María, departamento Diamante, distrito Palmar - Colonia General Alvear - chacra 100, que según Plano de Mensura Nro. 33.133 y con número de partida provincial Nro. 120.047 posee una superficie de 448.699 m², dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 rumbo N 89° 36´ E de 947,13 metros lindando con calle pública.

Este: Recta (2-3) rumbo S O° 10´ E de 473,56 metros, lindando con calle pública.

Sur: Recta (3-4) rumbo S 89° 36´ O de 947,90 metros, lindando con Eduardo Aníbal Unrein.

Oeste: Recta (4-1) rumbo N 0° 04´ O de 473,56 metros, lindando con calle pública.

Dicho inmueble se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, inscripto bajo Matrícula Nro. 120.047 Sección Dominio Urbano.

Art. 2º.- El presente inmueble será destinado al desarrollo del área industrial, debiéndose privilegiar además de dicho destino la recuperación y mantenimiento de los aspectos históricos, culturales y turísticos de la localidad.

Art. 3º.- Se faculta a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor de la Municipalidad de Valle María; departamento Diamante, provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 mayo de 2010.

BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR –
KERZ – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, mediante este proyecto de ley se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a transferir a título gratuito a la Municipalidad de Valle María la denominada Chacra 100, que es un espacio de 44 hectáreas que hasta hace un tiempo funcionaba como vivero

provincial y hoy se encuentra en desuso. El destino será el desarrollo de un área industrial en donde además se debe privilegiar la recuperación y mantenimiento de los aspectos históricos, culturales y turísticos de esta localidad.

Este espacio que comprende la Chacra 100 es muy caro a los sentimientos de los habitantes de Valle María, pues se trata de un lugar donde surgieron las originarias aldeas producto de la inmigración de los llamados alemanes del Volga, se trata de Valle María, Spatzenkutter, San Francisco y Salto.

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Valle María se propone dos objetivos: la explotación turística o incorporar al circuito turístico del lugar ya que en ese predio existe una casa que cumplía funciones de administración de las colonias y la idea es incorporarla a este circuito turístico de las aldeas alemanas. En ese marco se impulsa también la creación de un museo.

El segundo objetivo hace a la instalación del área industrial de la localidad. Los distintos emprendimientos de tipo industrial se encuentran esparcidos por la jurisdicción del municipio, sin ningún orden ni respondiendo a ningún plan regulador, este proyecto permitirá desarrollar la actividad industrial de una manera ordenada respetando el cuidado fundamentalmente del medio ambiente y mejorando la calidad de vida de los vecinos de la localidad.

Ayer hemos recibido en este recinto, en el marco de una reunión de la Comisión de Legislación General, a integrantes del Gobierno municipal juntamente con la autora de este proyecto que es la señora diputada Haidar y además a los equipos técnicos de la Municipalidad de Valle María, quienes a través de una presentación en Power Point nos ilustraron acerca de las características de este ambicioso proyecto, que entendemos será muy beneficioso para toda la comunidad de Valle María, la cual mantiene fuertemente arraigadas las costumbres de sus antepasados y su propia historia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley según el dictamen de la Comisión de Legislación General. De acuerdo al Artículo 81 de la Constitución provincial se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

24

EQUINOTERAPIA. INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS EN HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Consideración (Expte. Nro. 17.438)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes en el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que incluya la equinoterapia en el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación (Expte. Nro. 17.438).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 17.438, autoría del señor diputado Benedetti, por el que se solicita al Poder Ejecutivo provincial que, por intermedio de la Secretaría de Salud de la Provincia y del Instituto Provincial de Discapacidad, incluya en el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad, las actividades terapéuticas con caballos conocida como equinoterapia; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, por intermedio de la Secretaría de Salud de la Provincia y del Instituto Provincial de Discapacidad, incluya en el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad, las actividades terapéuticas con caballos conocida como equinoterapia.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, por intermedio de la Secretaría de Salud de la Provincia y del Instituto Provincial de Discapacidad, determine en un plazo no mayor a 120 días, los requisitos que deben presentar las organizaciones de la Sociedad Civil, organizaciones no gubernamentales o gubernamentales que desarrollen actividades terapéuticas con caballos, destinadas a personas con discapacidad, a los fines de ser incorporados institucionalmente a las prestaciones asistenciales básicas dispuestas por el Artículo 9º de la Ley Nro. 9.891.

Art. 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de mayo de 2010.

ARGAIN – JODOR – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – MAIER – BESCOS –
D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, por este proyecto de resolución, como se acaba de referir, se solicita al Poder Ejecutivo provincial que por intermedio de la Secretaría de Salud de la Provincia y del Instituto Provincial de Discapacidad se incluya en el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad, las actividades terapéuticas con caballos conocida como equinoterapia; y además se le solicita al Poder Ejecutivo y a los organismos mencionados que se determine en un plazo no mayor a 120 días los requisitos que deben presentar las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales o gubernamentales que desarrollen actividades terapéuticas con caballos.

Señor Presidente, los beneficios que se alcanzan con la equinoterapia en la rehabilitación de personas con diversas discapacidades han sido reconocidos con reiterada frecuencia por los profesionales de la salud. Y la necesidad de esta práctica ha encontrado eco en distintos países y también en el nuestro, donde la mayoría de las obras sociales públicas y privadas reconocen el costo de la misma. También nuestros tribunales se han pronunciado en ese sentido.

Donde se ha reconocido con mucha amplitud esta práctica es en los Estados Unidos, donde existe un registro nacional que reconoce la especialidad y en la actualidad hay allá más de 700 centros que desarrollan la actividad.

Por lo expuesto, considerando que el Estado cuenta con los organismos pertinentes para elaborar dichos requisitos, pero además, teniendo en cuenta que se vienen desarrollando acciones de manera no formal y sin ningún tipo de normatización por parte de este y que se trata de prácticas vinculadas a la salud de la población, consideramos que las mismas deben contar con el apoyo y con el mayor grado de precisión que se le debe dar a este tipo de actividades, por eso el Estado debe participar y fiscalizar estas entidades y los colegios profesionales y las organizaciones afines a la materia.

Por otro lado, con esta breve fundamentación que podría ser mucho más extensa pero me parece que no viene al caso porque este tema ha sido debatido y trabajado con mucha responsabilidad en la Comisión de Salud Pública, a cuyos integrantes quiero agradecer la celeridad con que lo han tratado, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general, conforme al dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

25**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 17.924, 17.926, 17.927, 17.929, 17.930, 17.932, 17.935, 17.936, 17.937, 17.938, 17.939, 17.940, 17.944, 17.945 y 17.946)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.924, 17.926, 17.927, 17.929, 17.930, 17.932, 17.935, 17.936, 17.937, 17.938, 17.939, 17.940, 17.944, 17.945 y 17.946.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV de los Asuntos Entrados y punto 11)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración en bloque.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Señor Presidente: con relación al proyecto de resolución que lleva el número de expediente 17.927, referido a un convenio que firmó la Municipalidad de Gualeguay con la Cruz Roja de la misma ciudad, quiero decir que este convenio está hecho para que la bioquímica Julieta Gastaldi y la especialista en parasitología, hagan un relevamiento en los distintos barrios para determinar el estado de nutrición y de parasitosis de los chicos.

Si usted me permite, señor Presidente, con el objeto de poner en conocimiento del Gobernador de la Provincia y del Ministro de Salud la situación que viven los chicos de Gualeguay, para que intervengan y tomen las medidas necesarias, quiero comentarles las conclusiones de ese convenio.

De los resultados obtenidos se pudo conocer que seis de cada diez niños están parasitados y tres de cada diez están poliparasitados. Estos datos son alarmantes por la consecuencia que ello tiene sobre la salud de los niños y puede ser la causa de la desnutrición, de la disminución del crecimiento, de la disminución del rendimiento escolar, de las alteraciones en la conducta, de las alteraciones respiratorias y de muchas otras patologías, muchas de las cuales, si no se tratan, pueden dejar secuelas irreversibles en los niños. Al estar expuestos los niños al foco infeccioso, ya sea el agua o los alimentos contaminados, se entiende que todo el grupo familiar también lo está, por lo que se considera a toda la familia probablemente infectada.

En estudios hechos en otras regiones del país, como ser en Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, existe un 60,5 por ciento de niños parasitados, en la zona rural del Chaco, un 77,6 por ciento, situación semejante a la que presenta Gualeguay, pero a diferencia de Gualeguay, allí no se encuentra tan alta prevalencia de *Ascaris Lumbricoides* de gran tamaño, hasta 25 centímetros de largo.

Es importante destacar las condiciones sociales y ambientales en las que viven estos niños y esto lo hemos podido constatar a través de la ficha epidemiológica que acompañó a las muestras. La mayoría de las familias viven en casas de material con servicio de agua corriente y recolección de basura, pero solo la mitad de las casas tienen servicio de cloacas, teniendo como alternativa pozos ciegos. Creemos que por todo esto la vía de infección principal debe ser el agua y los alimentos contaminados con materia fecal.

Otra situación que se pudo comprobar es el alto nivel de hacinamiento en que viven las familias, en muchos casos familias de más de cinco integrantes solo tienen una habitación en sus casas y esto favorece mucho el contagio de los parásitos. Es de destacar que más del 90 por ciento de los padres no tienen los estudios secundarios terminados, destacando que la condición sociocultural también favorece esta situación.

Es necesario enseñar a toda la población medidas de prevención, ya que la parasitosis puede ser controlada desde el ámbito de la salud, pero difícilmente eliminada si no se modifican las malas condiciones habitacionales, estructurales, educativas, sanitarias y económicas de la población de riesgo. Es importante que cada familia comience a evitar el contagio a través de las medidas preventivas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud.

Atendiendo a todo esto, señor Presidente, en el Artículo 2° del proyecto de resolución decimos que no solamente el tema de la salud debe ser controlado, sino que también la obra pública y la educación se tengan en cuenta en estos casos.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Adhiero totalmente a las palabras del diputado Jodor. Creo, señor Presidente, que es la décima vez en dos años y medio que decimos lo mismo en esta Cámara: por favor, que la conducción de la Secretaría de Salud, que ahora es Ministerio, entienda que parasitosis, anemia y desnutrición van de la mano y que eso es atención primaria de la salud, es agua potable, cloacas... Usted lo ha dicho algunas veces: menos autopistas y más bola a la gente. Por el Plan Remediar a los centros de salud rurales y municipales se les provee antiparasitarios y antianémicos, los cuales se vencen por la gestión inadecuada de estos planes y programas nacionales. Para la atención primaria de la salud solamente se necesita voluntad política para encarar este problema. Insisto: debe ser como la decimoquinta vez que lo decimos y lo vamos a seguir diciendo. Ojalá que ahora con el Ministerio de Salud empiecen a tomar conciencia de lo que son estas políticas de Estado.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero referirme al proyecto de resolución del expediente 17.938. Hace pocos días el Gobernador de la Provincia ha anunciado que a partir del 25 de mayo comenzaría –y digo comenzaría porque anteriormente ya había hecho un anuncio similar que no se concretó– a funcionar el tren que unirá Paraná con Concepción del Uruguay; en virtud de ese anuncio, solicitamos al Poder Ejecutivo que coloque los dispositivos de señalización y las barreras necesarias para evitar accidentes en los cruces de las rutas y caminos con los pasos a nivel del ferrocarril; insisto, si es que el ferrocarril se pone en funcionamiento, porque esto ya había sido anunciado varias veces y todavía no se concretó.

El cruce ferroviario implicaría un riesgo no sólo para los automovilistas, sino también para los peatones, que después de tantos años de no andar los trenes se han desacostumbrado a tomar las precauciones necesarias frente al tránsito ferroviario, sobre todo en ciudades como Basavilbaso, donde se han abierto dos nuevos pasos a nivel.

Solicitamos una adecuada señalización y la instalación de barreras, a raíz de tomar estado público la comunicación de un funcionario de Vialidad Provincial indicando que se estaban construyendo distintos señalamientos para instalarlos. Hoy en día, teniendo en cuenta la cantidad de accidentes que ocurren a diario, muchos con pérdidas de vidas humanas, como es el caso del último accidente ocurrido en la zona de Santo Tomé en el que perdió la vida un camionero, y los reiterados choques de vehículos contra distintas formaciones ferroviarias, me parece que esto debería tenerse en cuenta, y no sólo para proteger a la gente que va a transitar por las distintas zonas donde va a cruzar el tren, sino también en resguardo de los operarios, porque –esto no me lo contaron, lo vi con mis propios ojos– en oportunidad de cruzar el paso a nivel que está frente al Hospital Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay, vi cómo un operario se tiraba de una zorra aún en marcha para poder llegar al paso a nivel antes que la zorra y hacer señas con las manos para detener él mismo el tránsito vehicular. Entonces la seguridad que pido también es para los operarios, porque me parece que se están tomando las cosas con mucha liviandad respecto a este tema.

Además, como Presidente de la Comisión Bicameral que controla la gestión de la CAFESG quiero informar a los diputados que hemos recibido la contestación del pedido del informe que habíamos enviado a ese organismo, que ya estamos evaluando para hacer un resumen y distribuirlo a cada uno de los miembros de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque en general y en particular los proyectos de resolución indicados por Secretaría.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 17.924: Museo Interactivo de Ciencias “Puerto Ciencia” en Paraná.
- Expte. Nro. 17.926: Área Industrial Seguí. Señalización, iluminación y construcción de dársenas.
- Expte. Nro. 17.927: Informe “Prevalencia de enteroparasitosis en niños de Gualeguay. Evaluación de factores de riesgo asociados”.
- Expte. Nro. 17.929: Residencia Socio Educativa “Hogar Jesús de la Divina Misericordia” de Santa Elena. Contratos para cubrir guardias.
- Expte. Nro. 17.930: Hospital 9 de Julio de La Paz. Mesa de anestesia para el quirófano.
- Expte. Nro. 17.932: Escuelas Rurales Nros. 39, 42, 61, 75, 84, 93 y 98 de La Paz. Inclusión de la materia Educación Física.
- Expte. Nro. 17.935: Coordinación Departamental de Salud Villaguay y OSPRERA. Acciones sanitarias.
- Expte. Nro. 17.936: Asociación Civil Barriletes.
- Expte. Nro. 17.937: Elementos contaminantes de uso doméstico. Contenedores exclusivos.
- Expte. Nro. 17.938: Pasos a nivel donde se presta el servicio ferroviario. Colocación o reposición.
- Expte. Nro. 17.939: ENERSA. Modificación del cuadro tarifario.
- Expte. Nro. 17.940: Escuela Nro. 79 “Casa del Menor” en Concepción del Uruguay. Proyecto educativo no formal “Instalador y Reparador Electricista Domiciliario”.
- Expte. Nro. 17.944: 2das. Jornadas de Pediatría Ambulatoria y 1er. Encuentro de Filiales Entrerrianas de la Sociedad Argentina de Pediatría en Adhesión al Bicentenario de la Fundación del Oratorio de “La Matanza” en Victoria.
- Expte. Nro. 17.945: 60° Jornadas de la Asociación de Cirugía de Entre Ríos en Concepción del Uruguay.
- Expte. Nro. 17.946: Periodistas entrerrianos Andreetto, Golz, Lerena y Sarmiento. Reconocimiento.

26

ORDEN DEL DÍA NRO. 1.

LEY NRO. 9.752 -REGISTRO DE ASPIRANTES A GUARDADORES CON FINES DE ADOPCIÓN Y DE NIÑOS EN CONDICIONES DE ADOPTABILIDAD-. DEROGACIÓN. LEY NACIONAL NRO. 25.854 -REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN-. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 17.413)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 1 (Expte. 17.413).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 17.413, autoría de los SS. DD. D’Angelo, Bescos y Kerz, por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.854 de Creación de un Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos, y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS

CAPÍTULO I

Del Registro

Art. 1º.- Creación del Registro.

Créase el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, como organismo del Poder Judicial de la Provincia, dependiente del Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, con competencia en todo el ámbito provincial y con sede en la ciudad de Paraná.

Art. 2º.- Funciones del Registro Único de aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

Son funciones del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos:

- a) Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretensos adoptantes y; de niños, niñas y adolescentes en condiciones de adoptabilidad.
- b) Realizar a través del Equipo interdisciplinario, creado a los efectos de esta ley, la información y evaluación a los pretensos adoptantes, que tendrá por finalidad determinar su aptitud, para tal fin.
- c) Confeccionar un archivo con las copias de las sentencias dictadas en los juicios de adopción sustanciados en la Provincia de Entre Ríos, a fin de posibilitar el acceso al origen biológico, en la forma y con los alcances que la autoridad jurisdiccional lo disponga en el caso concreto.
- d) Dictar su reglamento de funcionamiento y establecer su estructura administrativa, procurando un funcionamiento regional descentralizado, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las diferentes regiones del territorio provincial.
- e) Coordinar acciones y/o actividades con instituciones públicas o privadas que tengan por objeto la protección de menores y/o actividades relacionadas con la adopción.

Art. 3º.- Conformación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

Se conformará con:

- a) Los postulantes que hubieren obtenido resolución firme de inscripción definitiva dictada por el titular de este registro;
- b) Los que se hallaren inscriptos en el Registro del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y no estuvieren domiciliados en la provincia de Entre Ríos; los que serán considerados una vez agotadas la lista de aspirantes domiciliados realmente en nuestra Provincia, tal como lo establece el Artículo 5º del Decreto 1.328/2009;
- c) Los que se hubiesen inscripto en los distintos organismos judiciales de esta Provincia con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 4º.- Carácter de la inscripción en el R.U.A.: La inscripción en el R.U.A. será requisito necesario y previo para aspirar a adopciones en la provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la legislación vigente.

El orden cronológico de inscripción será principalmente considerado para otorgar la guarda con fines de adopción.

El juez, por resolución fundada, podrá excepcionar la aplicación del primer párrafo de esta norma, cuando las circunstancias así lo exijan y en armonía con los Artículos 3º y 5º de la C.D.N.

Art. 5º.- Inscripciones anteriores a la vigencia del R.U.A.:

Los postulantes domiciliados realmente en la provincia de Entre Ríos, que se hubiesen inscripto con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservaran como fecha de inscripción, la realizada oportunamente en el organismo judicial correspondiente. La autoridad de aplicación conforme las facultades establecidas en el Artículo 3º inc. d) de la presente ley, determinará los requisitos que deberán cumplimentar.

Art. 6º.- Exención de tributos.

Los trámites ante el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos están exentos de pago de tributos de cualquier índole y no requerirán patrocinio letrado.

CAPÍTULO II

Inscripción, Requisitos y Padrón de Pretensos Adoptantes.

Art. 7º.- Inscripción.

La solicitud de inscripción como pretenso adoptante se presentará ante el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, con sede en la Defensoría General de la Provincia. Los aspirantes con domicilio real fuera de la jurisdicción de la capital, lo harán ante la Defensoría de Pobres y Menores competente territorialmente conforme a su domicilio, quien lo elevará inmediatamente al RUA, en las condiciones que la reglamentación lo establezca.

Los aspirantes a guarda con fines adoptivos deberán acreditar fehacientemente por lo menos dos (2) años de domiciliados en nuestra provincia, por los medios que la autoridad de aplicación determine.

Cumplimentada la totalidad de la documentación requerida, se formará un legajo y se otorgará a los inscriptos un número de orden, con prescindencia del lugar donde se haya asentado la inscripción o del domicilio de los solicitantes.

Art. 8°.- Requisitos.

La solicitud de inscripción tiene carácter de declaración jurada y contendrá los datos y requisitos de los pretensos adoptantes que a continuación se detallan:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Número de Documento Nacional de Identidad.
- c) Fecha y lugar de nacimiento.
- d) Estado civil.
- e) Ocupación e ingresos.
- f) Domicilio real y número teléfono.
- g) Grupo conviviente si lo hubiere.
- h) Hijos o hijas si lo tuviere.
- i) Edad y número de niños, niñas y adolescentes que desearían adoptar.
- j) Posibilidad de adoptar hermanos o grupo de hermanos, niños o niñas mayores a cinco (5) años, niños/niñas o adolescentes con capacidades diferentes o con problemas de salud.
- k) Indicar si previamente el postulante hubiere tenido niños, niñas y adolescentes en guarda y, en su caso, el resultado de la misma.
- l) Presentar la información complementaria que establezca la autoridad de aplicación.
- m) La obligación expresa del solicitante de hacer conocer al adoptado su realidad biológica.
- n) La mención expresa de si se ha dictado en su contra alguna medida cautelar, en proceso de violencia familiar / violencia contra la mujer.
- ñ) Presentar certificado de no encontrarse inscripto como deudor alimentario (Ley Nro. 9.424).
- o) Disposición o no para realizar una adopción simple.
- p) En el supuesto de cónyuges menores a treinta (30) años, con imposibilidad de tener hijos, deberán acreditar dicha circunstancia con las certificaciones y estudios médicos correspondientes.
- q) Manifestar si se ha inscripto en otras jurisdicciones y en su caso el resultado de las mismas.

Art. 9°.- Incorporación al Registro. Acceso a la información.

La incorporación al Registro no implica adquisición de derechos al otorgamiento de una guarda pre adoptiva. El acceso a la información contenida en el registro es de carácter restringido, pudiendo solicitar información quienes acrediten interés legítimo ante la autoridad competente.

Art. 10°.- Apertura de actuaciones e informe de admisión.

Cumplimentados y verificados los requisitos exigidos en el presente capítulo, se dispondrá la apertura de actuaciones y la realización de los estudios y evaluaciones psicológicos y socio-ambientales a través del Equipo Interdisciplinario correspondiente, los que deberán realizarse dentro de los treinta (30) días de cumplimentada la totalidad de la documentación requerida.

Art. 11°.- Inscripción definitiva.

Con el informe del Equipo Interdisciplinario de asistencia a los pretensos adoptantes, el titular del registro dispondrá la inscripción definitiva o el rechazo fundado de la misma. La resolución deberá ser notificada en un plazo de cinco (5) días de emitida, en el domicilio real del pretense adoptante. Con la inscripción definitiva se otorgará al o los aspirantes un número de orden inmodificable y correlativo, según la fecha de inscripción.

Art. 12°.- Rechazo de la Inscripción. Recursos.

La resolución que disponga el rechazo de la inscripción podrá ser impugnada por recurso de reconsideración ante el Defensor General. De mantenerse el rechazo será factible un último recurso por el plazo de tres (3) días ante el juzgado con competencia en adopción de su jurisdicción territorial, en turno a la fecha de su notificación. Los recursos se concederán con efecto suspensivo.

Los pretensos adoptantes rechazados solo serán excluidos del padrón, por resolución firme que así lo ordene. Mientras se sustancie la instancia recursiva, el o los pretensos adoptantes, conservarán el orden de inscripción. El rechazo de la Inscripción no causa estado y no obstará a posteriores solicitudes.

Art. 13°.- Vigencia de la inscripción.

La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la inscripción definitiva, operando la automática caducidad de la misma por el cumplimiento del

plazo, sin perjuicio del derecho de los peticionantes a solicitar su renovación, manteniendo el número de orden de inscripción.

La solicitud de renovación deberá efectuarse con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento y en todos los casos se actualizará la información pertinente.

CAPÍTULO III

De los Equipos Interdisciplinarios

Art. 14º.- Conformación de los Equipos Interdisciplinarios.

Los Equipos interdisciplinarios estarán conformados por un (1) abogado; dos (2) asistentes sociales y un (1) psicólogo, que acrediten especialización en la materia a través de concurso público de antecedentes y oposición. Los equipos deberán contar con la asistencia de dos (2) empleados administrativos.

Créanse dentro del ámbito del Ministerio Público y para afectar exclusivamente al funcionamiento del RUA y del equipo interdisciplinario un cargo de Secretario, dos cargos de Oficial Superior de Segunda, un cargo de Oficial Superior de Primera y dos cargos de Escribiente.

Art. 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de lo determinado en el artículo anterior.

Art. 16º.- Funciones.

Será función del Equipo Interdisciplinario, la asistencia, orientación, capacitación y elaboración de los informes de los aspirantes a guardas con fines de adopción. Igualmente analizará, evaluará y elaborará los informes de las situaciones de los niñas, niños y adolescentes en condiciones de ser adoptados y de cuya situación haya sido informado o puesto en su conocimiento.

CAPÍTULO IV

De la Nómina de Niños y Niñas

Art. 17º.- De la Nómina de Niños/niñas en condiciones de adoptabilidad.

El Registro de Niños en situación de adoptabilidad estará a cargo del Registro Único de Adoptantes.

En la nómina a que se alude en el párrafo precedente deberá consignarse:

- a) Edad y sexo del niño o niña.
- b) Si tuviere capacidades especiales y en tal caso las necesidades propias de ello.
- c) Si tiene alguna dificultad atinente a su salud, y en tal caso los cuidados especiales que ellos demanden.
- d) Si la identidad cultural del niño demandare cualidades similares de sus adoptantes.
- e) Constancia de la existencia de hermanos o medio hermanos del niño o niña.

Art. 18º.- La nómina será secreta y reservada, excepto para los jueces y defensores de pobres e incapaces competentes por la materia. Toda vez que el CoPNAF adopte alguna de las medidas de protección de derechos consistente en el acogimiento familiar o en el alojamiento transitorio en una entidad pública o privada, se cuente o no con el consentimiento de los progenitores o representantes legales, deberá comunicar en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas al juez de familia competente y al R.U.A.

CAPÍTULO V

Medida Excepcional de Acogimiento, Comunicaciones, Sanciones y Preadoptabilidad

Art. 19º.- Cuando la medida de protección de derechos adoptada consista en el acogimiento familiar, el CoPNAF deberá presentar un plan de trabajo que tenga por finalidad la restitución del niño/niña, adolescente a su familia de origen o familia ampliada; dicho plazo no podrá exceder de un plazo superior a tres (3) meses.

Art. 20º.- Finalizado el plazo de tres (3) meses referido en el artículo precedente, el CoPNAF evaluará al menor y a la familia acogedora y si aún no estuvieren dadas las condiciones para restituir al niño/niña, adolescente a su familia de origen o ampliada, el Juez de Familia competente podrá prorrogar fundadamente y por única vez dicho término por un plazo de tres (3) meses más, previa vista al Ministerio Público Pupilar.

Art. 21º.- El funcionario que no dé efectivo cumplimiento a las disposiciones de los artículos precedentes, será pasible de las sanciones previstas en el Código Penal de la Nación para el caso de la Violación de deberes de los Funcionarios públicos.

Art. 22º.- Vencidos los plazos referidos en los artículos precedentes el Juez de Familia competente dictará el estado de preadoptabilidad del niño/niña, adolescente y lo comunicará al RUA dentro de las 48 horas de que haya quedado firme la resolución. La comunicación al RUA

Deberá contener todos los datos referentes al menor y su familia biológica a efectos de posibilitar el derecho que le asiste al adoptado a conocer su realidad biológica y de todo otro dato que pueda resultar de interés, no obstante la facultad de la autoridad de aplicación de requerir periódicamente dicha información a los titulares de los mencionados juzgados. La declaración del estado de preadoptabilidad le deberá ser comunicado al CoPNAF.

Art. 23°.- Todos los agentes o funcionarios públicos, directores de hospitales, maternidades, centros neonatológicos, así como los profesionales técnicos y trabajadores de o relacionados con los servicios de salud privados o públicos, que en razón de su tarea hayan tomado conocimiento de la situación de abandono de un menor o de la determinación de su progenitor o progenitores de darlo en adopción o de no hacerse cargo de su crianza, deberán notificar fehacientemente al Juez de Familia competente en turno y/o Defensor de Pobres e Incapaces en forma inmediata de conocida la situación remitiendo la totalidad de los informes con que contaren. El incumplimiento será denunciado como omisión de los deberes a su cargo.

Art. 24°.- Los expedientes de adopción no podrán ser destruidos ya que se deberá garantizar en todo momento al adoptado la posibilidad de conocer su origen filiatorio y tener acceso al expediente respectivo una vez alcanzada la edad de 18 años (Artículo 328 del Código Civil) y siendo menor de edad pero mayor de 14 años, podrá hacerlo con la participación necesaria del Ministerio Público de Menores.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Generales

Art. 25°.- Adhesión.

Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 25.854, en los términos de su Artículo 3° y de su Decreto Reglamentario 1.328/09. La Provincia de Entre Ríos deberá suscribir un Convenio con el Ministerio de Justicia Nacional de acuerdo al Artículo 3° de la Ley Nro. 25.854.

Art. 26°.- Entrada en vigencia y reglamentación.

La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación y deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde la entrada en vigencia.

Art. 27°.- Derogación.

Deróguese la Ley Nro. 9.752.

Art. 28°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 04 de mayo de 2010.

BESCOS – ALLENDE – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR –
KERZ – BENEDETTI.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, es iniciativa de la diputada D'Angelo y el diputado Bescos y yo lo hemos acompañado con nuestra firma. Posteriormente lo hemos estudiado con el Defensor General de la Provincia y con gente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, llegando a una redacción convenientemente acordada en función a aspirar a que la ley pudiera dar respuesta a situaciones de fondo que no se habían podido resolver, un poco por la no adhesión y la renuencia de las provincias a no adherir a la ley nacional y otro poco porque en realidad los juzgados de familia en muchos casos se han constituido como convalidadores de adopciones a través de situaciones de hechos ya existentes.

Se detectaba una realidad evidente que es con una gran cantidad de familias con pretensiones o aspiraciones o voluntad de realizar adopciones y una gran cantidad de niños de distintos lugares de la provincia en situación de ser adoptados y que en ningún momento pueden encontrarse esas dos informaciones debido a la importante dispersión que hay respecto a las informaciones.

Por ejemplo, tenemos casos de que la guarda se da de manera administrativa sin conocimiento del Ministerio Público o sin el juez de familia lo que después se transforma en una situación de hecho. Generalmente, estas guardas se otorgan por necesidad o rapidez y las

personas que son guardadores no están inscriptas en el Registro, por lo tanto no hay ninguna evaluación sobre esas personas o familias.

Por otro lado, quien pretende adoptar o quienes están en disposición de ofrecerse como familia para guarda con fines adoptivos, en muchos casos ya que no existe un registro unificado tienen que anotarse en muchos juzgados de familia en distintos lugares de la provincia para, en algún momento, tener la posibilidad de cercanía con alguna cuestión de guarda y adopción.

Con este Registro se les va a proporcionar a los jueces y funcionarios del Ministerio Público informes sobre los postulantes a guarda y se adhiere a la ley nacional; y se lo hace porque hubo un nuevo decreto del Poder Ejecutivo nacional con el cual no es un registro nacional exclusivamente sino que está pero siempre se va a tener en cuenta la necesidad de agotar las posibilidades de inserción adoptiva del niño en el lugar o región a que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20° de la Convención de los Derechos del Niño.

Hay un punto que genera cierta discusión, un poco más abarcadora o más profunda todavía, que es el hecho de una nómina que se crea o se mantiene al igual que estaba en la ley anterior, con una pequeña modificación, porque uno puede suponer que hay información sobre los niños muy calificada y reservada que incluso puede haber mecanismos o riesgos de estigmatizaciones. Lo que uno está viendo es que si el Ministerio Público, que es quien ahora tiene la responsabilidad de llevar adelante el Registro, o sea el registro judicial asentado en la Defensoría de la provincia, si uno no informa inmediatamente al Registro, tampoco se va a poder hacer funcionar esta agilidad con la que uno quiere acompañar el trabajo del juez de familia y poder ir previendo cómo se procede en la selección de los padres para determinados niños.

Por lo tanto la nómina de niños en condiciones de adoptabilidad se mantiene aún cuando en este momento no existe la información que existía anteriormente sobre la situación judicial del niño. Lo que se informa al Defensor o al Registro sobre los niños en condiciones de adoptabilidad es la edad y el sexo; en el caso de discapacidades diferentes, si hay alguna dificultad atinente a la salud o cuidado especial; la identidad cultural del niño, en el caso que demandase cualidades similares de los adoptantes; y una constancia de la existencia de un hermano o medio hermano en función de mantener unificado el origen del niño.

Esta nómina es secreta, reservada, excepto para jueces y defensores de pobres e incapaces competentes en la materia, toda vez que el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia adopta alguna medida de protección de derecho que consiste en acogimiento familiar o alojamiento transitorio en entidad pública o privada, sea que se cuente o no con el consentimiento de los progenitores o representantes legales se debe comunicar al Registro y al Juez de Familia en el término improrrogable de 24 horas; los plazos se fueron acotando en función de que después no se den cuestiones de hecho que son difíciles de recomodar.

En una reunión que se hizo con el ministro Valiero se le presentó el proyecto de ley y se determinaba de quién iba a depender este Registro, la primera decisión que se tomó no era administrativa sino que es era administración judicial; la segunda decisión fue que no va a estar en la órbita del Tribunal Superior sino en el ámbito del Ministerio Público, en el Defensor General de la Provincia. También se le informó al Ministro sobre la necesidad de contar con un personal competente, para lo cual se especificó que el Registro estará a cargo de un equipo interdisciplinario conformado por un abogado, dos asistentes sociales, un psicólogo que acredite la especialización en la materia, y la asistencia de dos empleados administrativos. El ministro Valiero habló sobre la posibilidad de tener estos cargos, por lo tanto en el Artículo 14° se crean en el ámbito del Ministerio Público y para afectar exclusivamente al funcionamiento del Registro Único de Adoptantes y del equipo interdisciplinario, un cargo de secretario, dos cargos de oficial superior de segunda, un cargo de oficial superior de primera y dos cargos de escribiente; y después, tal como sugirió la Dirección de Presupuesto de la Provincia, por el Artículo 15° se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para ese fin.

Salvado el tema de la nómina y de la reunión especial que se hizo con el Defensor para resguardar las objeciones que se podían llegar a tener en la nómina, se tiene creado el Registro, se tiene creada la posibilidad de elaborar esta nómina, se establecen las obligaciones para el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, y en un capítulo se establecen también la forma de inscripción, los requisitos y los padrones de pretensos adoptantes. También se le da al pretense adoptante la posibilidad de tener una alternativa de apelar al

rechazo para ser inscripto en el Registro, para que en el caso que se mantenga el rechazo ante la primer presentación que se haga al Defensor oficial, sea factible un último recurso por el plazo de tres días ante el Juzgado con competencia en adopción de su jurisdicción territorial en turno a la fecha de notificación.

La inscripción está vigente por un año, y un mes antes de cumplirse el año el pretense adoptante debe manifestar que quiere seguir en el Registro, dado que puede darse el caso de que alguien que intente retirarse no informe adecuadamente que no pertenece más al Registro, por lo tanto la vigencia es de un año. También, a todas las personas que están inscriptas en algún lugar de la provincia se les mantendrá la inscripción y el tiempo de la inscripción, porque el orden de la inscripción también es importante, al margen de que también de acuerdo a las características del chico no necesariamente siempre se vaya a contemplar el orden sino que se va a buscar lo mejor para el interés superior del niño.

Cuando el Consejo Provincial de Niño, el Adolescente y la Familia disponga una medida de protección de derechos y consista en el acogimiento familiar, se presentará un plan de trabajo que tenga por finalidad la restitución del niño a la familia de origen o familia ampliada, el plazo no podrá exceder los tres meses, podrá ser ampliado posteriormente por el juez de familia.

Cuando no se dé cumplimiento efectivo a estas disposiciones, rigen las sanciones previstas en el Código Penal para el caso de violación de deberes de funcionario público.

Vencidos los plazos referidos en los artículos precedentes, el juez de familia competente dictará el estado de preadoptabilidad y comunicará al registro dentro de las 48 horas de que haya quedado firme la resolución todos los datos referentes al menor y su familia biológica a efectos de posibilitar el derecho que le asiste al adoptado a conocer su realidad biológica, o sea que los plazos están altamente precisados en función de evitar situaciones de hecho que son las que llevan a que ningún tipo de registro pueda haber funcionado con agilidad y firmeza necesaria.

Por último está la prohibición de destrucción de expedientes de adopción, debido a que este registro guardará copias porque de acuerdo a las convenciones y a los derechos establecidos en el Código Civil, según tengo entendido, a los 18 años o antes, con la participación del Ministerio Público, tanto los niños como los jóvenes, tienen derecho a conocer su identidad, por lo tanto esto también garantiza esta posibilidad y el registro estará constituido también por una copia de todas las sentencias firmes.

Por lo tanto nosotros estamos derogando la ley que teníamos y adhiriendo a la ley nacional debido a que el decreto nacional ha posibilitado, antes que se busquen personas en otras provincias, agotar las posibilidades de los propios lugares de orígenes.

Tuvimos una conversación profunda sobre si es justo o no tener esta nómina de niños en condiciones de adoptabilidad, sabemos que hay que constituirlos por el hecho de que en el momento en que se informa al juez de familia también se informa a la defensoría porque es el representante de los niños y después restringimos y clarificamos todos los términos y plazos en función de que puede llegar a funcionar.

Además del personal que está dispuesto en la norma va a ser necesaria una amplísima información y una importantísima capacitación en distintas áreas de la provincia, incluso hasta en clínicas, sanatorios y hospitales, en personas que trabajan con la temática para que esta norma pueda llegar a funcionar y que estas dos existentes realidades de personas dispuestas a adoptar y niños en condiciones de adoptabilidad puedan encontrarse de manera efectiva y que sea el juez de familia el que resuelva tal cual debe ser.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Quiero adelantar el acompañamiento del bloque de la Unión Cívica Radical y hacer algunas pequeñas consideraciones en el mismo sentido que las efectuadas por el diputado Kerz.

Este es un proyecto que en la comisión se ha abordado en más de una oportunidad, como bien dijo el diputado Kerz; en su momento tuvimos una dificultad que consistía en la falta de reglamentación o falta del dictado de un decreto del Poder Ejecutivo para impedir que jueces de familia de otras jurisdicciones pudieran priorizar a padres o potenciales adoptantes de otras jurisdicciones por encima de potenciales adoptantes de la provincia de Entre Ríos que estuvieran en las mismas condiciones, esta norma finalmente ha sido dictada y por lo tanto eso

ha habilitado a que podamos avanzar definitivamente en la comisión para la sanción del presente proyecto de ley.

Es cierto que en muchos casos las adopciones se realizan en función de confirmar una situación de guarda de hecho que se viene dando, que los jueces de familia reciben en sus despachos, guardas con fines de adopción y luego adopciones de situaciones que se han constituido en los hechos y que luego de transcurrido –como todos sabemos– cierto tiempo de convivencia entre un menor de meses con un núcleo familiar distinto al biológico, quizás no es conveniente volver a cambiarle al menor el grupo familiar con el que está viviendo y por lo tanto, dadas las circunstancias de hecho los jueces no tienen otra posibilidad que confirmar esa guarda de hecho o dándole la adopción.

Creo que esto trata de terminar con esas situaciones, de una vez por todas se crea un registro en la provincia que tenga un sentido real y pueda funcionar como debería hacerlo. Es cierto que tuvimos algunas observaciones respecto de las nóminas de chicos y chicas en condiciones de adoptabilidad. Debo decir que realicé varias consultas a jueces de familia y a defensores de menores de la Provincia a efecto de interiorizarme acerca de cómo funcionan en la práctica las adopciones de menores en nuestra provincia, y me dijeron que sin contar con una mínima lista, así fuera reservada o secreta como lo es la nómina que establecemos en los Artículos 17° y 18°, es prácticamente imposible que se pueda trabajar sobre las condiciones de preadoptabilidad de menores. Esta nómina permitiría conocer algunos datos que son de relevancia significativa a la hora de decidir quiénes son los adoptantes, por ejemplo si los chicos tienen hermanos o medios hermanos, ya que el inciso e) del Artículo 17° establece la prioridad de adopción de hermanos. Por lo tanto, esta información es importante para que los jueces puedan avanzar en el proceso de adopción.

Con estas consideraciones y coincidiendo con aquellas que ha efectuado el miembro informante de la comisión, el Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar la aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores diputados, la votación en particular se hará por capítulo, conforme al Artículo 109° del Reglamento.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Capítulo I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad, como así también la votación de los Capítulos II, III, IV, V y VI; el Artículo 28° es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.50.

Graciela Pasi
Directora del Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones